



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2024

A la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les onze hores i quaranta minuts del dia 25 d'abril de 2024, es va reunir en sessió ordinària la Comissió Informativa d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes davall la presidència de la Sra. María José Ferrer San Segundo, amb l'assistència dels membres components d'esta Comissió, Sres. i Srs. vocals, Paula María Llobet Vilarrasa, Borja Jesús Sanjuan Roca, José Marí Olano, Lucia Beamud Villanueva, Eva Maria Coscollà Grau, i Juan Manuel Badenas Carpio, assistits pel secretari de l'Area III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

També assisteixen a la sessió els regidors Sra. Elisa Valía Cotanda i els Srs. Juan Carlos Caballero Montañés i Javier Ismael Mateo García.

Assisteixen també l'interventor, Sr. Ramón Brull Mandingorra, la vicetresorera, Sra. Eva María Espinosa Roselló, la interventora de Comptabilitat i Pressupost, Sra. Irene Chova Gil, i el president del Jurat Tributari, Sr. Salvador Bueno Mora.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'Orde del dia i s'adopten els acords següents.

En la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las once horas y cuarenta minutos del día 25 de abril de 2024, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos bajo la presidencia de la Sra. María José Ferrer San Segundo, con la asistencia de los miembros componentes de esta Comisión, Sras. y Sres. vocales, Paula María Llobet Vilarrasa, Borja Jesús Sanjuan Roca, José Marí Olano, Lucia Beamud Villanueva, Eva Maria Coscollà Grau, y Juan Manuel Badenas Carpio, asistidos por el secretario del Area III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

También asisten a la sesión los concejales Sra. Elisa Valía Cotanda y los Sres. Juan Carlos Caballero Montañés y Javier Ismael Mateo García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Asisten también el interventor, Sr. Ramón Brull Mandingorra, la vicetesorera, Sra. Eva María Espinosa Roselló, la interventora de Contabilidad y Presupuesto, Sra. Irene Chova Gil, y el presidente del Jurado Tributario, Sr. Salvador Bueno Mora.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados al Orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes.

Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 20 de març de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024.</i>	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún miembro de la comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación queda aprobada por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pregunta la Sra. Presidenta si algun membre de la comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de 20 de març de 2024, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb el que disposa l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

ESTUDIO Y DICTAMEN DE ASUNTOS / ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTE

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00201-2024-000039-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: GABINET D'ALCALDIA.- Donar compte de l'informe resumixen del control intern de l'Ajuntament de València exercici 2023. <i>GABINETE DE ALCALDÍA.- Dar cuenta del informe resumen del control interno del Ayuntamiento de València ejercicio 2023.</i>	

La Comisión queda enterada del informe resumen del control interno del Ayuntamiento de València ejercicio 2023, que se eleva al Pleno:

La Comissió queda assabentada de l'informe resum del control intern de l'Ajuntament de València exercici 2023, que s'eleva al Ple:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Se ha recibido en esta Alcaldía comunicación del Interventor General del Ayuntamiento de València de fecha 18 de abril de 2024, en el cual se adjunta "Informe Resumen" de los resultados del control interno correspondiente al ejercicio 2023, al cual se refiere el artículo 213 "in fine" del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y el apartado 6º de la Base 67ª ("Control Interno") de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024.

El citado informe contiene los resultados más significativos que se deducen de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio 2023 por la Intervención General Municipal, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública. Los informes íntegros ya fueron remitidos al Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023.

El "Informe Resumen" se ha elaborado en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se establecen las instrucciones a las cuales tendrán que ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, publicada en el BOE nº 96 de 6 de abril de 2020.

El plazo de su remisión al Pleno tiene que realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del mencionado artículo 37 y en el citado apartado 6º de la Base 67, todo ello en congruencia con lo previsto en el punto 3º del apartado I de la referida Resolución de 2 de abril de 2020, en el curso del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieran las actuaciones de control, por lo cual resulta necesario que el "Informe Resumen" se eleve al Pleno, por conducto de la Presidencia de la Corporación, y se remita directamente, por el Interventor firmante, a la Intervención General de la Administración del Estado antes del día 30 del presente mes de abril.

En el plazo de tres meses, esta Presidencia formalizará un "Plan de Acción" que determinará las medidas a adoptar para enmendar las deficiencias puestas de manifiesto en dicho "Informe Resumen", teniéndose en cuenta lo que se indica en el apartado V, "in fine" de dicho informe, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en el apartado 7º de la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, se eleva al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único: Quedar enterado del "Informe Resumen" del control interno del Ayuntamiento de València correspondiente al ejercicio 2023, emitido por el Interventor General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 "in fine" del Texto Refundido de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público local y en el apartado 6 de la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024.

Se adjunta Informe Resumen Ejercicio 2023:

Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



**INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
PACF 2023**

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓ DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDRÉN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



I. INTRODUCCIÓ	4
II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN	6
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	9
A.1. GASTOS	
A.2. INGRESOS	
B. DEL CONTROL PERMANENTE	13
B.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
B.2. GASTOS	
B.3. INGRESOS	
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	30
IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN	46
A. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	46
B. DEL CONTROL PERMANENTE	47
C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	50
D. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS	54
V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR	55
 ANEXO I: ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2023	 56
ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN (PACF 2023)	 61

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



**INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
EJERCICIO 2023**

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe resumen recoge los resultados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), durante el ejercicio 2023.

El informe resumen viene enunciado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero ha sido el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI) el que ha definido con detalle su procedimiento.

De este modo, el citado artículo 37 del RCI prevé que el órgano interventor elaborará con carácter anual el informe resumen de los resultados de control interno, que será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General del Estado (IGAE), en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. También establece que la IGAE dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Estas instrucciones preceptivas y necesarias dictadas por la IGAE sobre el contenido del informe resumen, se regulan en la Resolución de la IGAE, de 2 de abril de 2020, publicada en el BOE, de 6 de abril de 2020. En consecuencia, en cumplimiento de la legislación que lo regula, se elabora el presente informe resumen.

Respecto al plazo de remisión del informe al Pleno Municipal, el RCI indica que deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre.

Debe significarse que del conjunto de los informes íntegros de control financiero, ya se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2023.

Por su parte, el RCI prevé otra actuación importante relacionada con la elaboración y remisión del informe resumen al Pleno Municipal. Se trata del Plan de Acción regulado en su artículo 38 del RCI. El mismo determina que el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses desde la citada remisión del informe resumen al Pleno, formalizará un plan de acción que determinará las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el propio informe resumen.

En este sentido, la IGAE en la citada Resolución de 2 de abril de 2020, ha previsto que, en el apartado IV del informe resumen, se deberán detallar las deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En cumplimiento de lo anterior, en dicho apartado del presente informe se recogen dichas deficiencias resumidas derivadas de las actuaciones realizadas por la IGAV durante el ejercicio 2023.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la IGAE, se hace constar que el régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de València es el control ordinario correspondiente a las Entidades Locales sujetas a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Finalmente, el presente informe se emite con carácter independiente del informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y de las principales anomalías detectadas en materia de ingreso, y en el informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija previstos en los artículos 15.6 y 27 del RCI.

Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

En desarrollo de las directrices y prescripciones del RCI, la IGAV elaboró un Modelo de Control Interno adaptado a las singularidades del Ayuntamiento. Además, procedió a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023 (PACF 2023) previsto en la citada norma. De ambos se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022.

El Plan distingue los dos tipos de actuaciones previstas en el artículo 31 del RCI, esto es, las que realiza la IGAV derivadas de obligación legal, y aquellas otras que se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El **alcance** de las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2023 se recoge en el **Anexo I** del presente informe.

En cuanto a las **limitaciones al alcance de carácter general**, derivan fundamentalmente de los medios disponibles. En el Modelo de Control Interno de la IGAV se relacionan dichos medios y se presentan las carencias y necesidades existentes, por lo que nos remitimos a su contenido para un mayor detalle. El Plan Anual se elaboró en función de los recursos reales disponibles por lo que un incremento de personal permitiría una mayor profundización en el control de áreas que pueden no quedar suficientemente representadas en los trabajos realizados. Tanto el enfoque de riesgos como la utilización en su caso de procedimientos de muestreo están orientados a optimizar los resultados del control con los recursos limitados disponibles. En este sentido, hay que hacer constar que las vacantes existentes en los diversos Servicios del área, así como la insuficiencia en la dotación de técnicos especializados, contribuyen a que no se pueda desarrollar de forma plenamente eficaz el modelo de control establecido en el Ayuntamiento de València, en los términos que prevé el artículo 4 del RCI.

En cuanto a **limitaciones al alcance de carácter particular** cabe destacar lo siguiente en relación con la Auditoría Integral. Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la composición del personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y un técnico medio), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones de auditoría, de forma directa o en colaboración, de todas las entidades de dicho sector público.

Es por ello que, tal y como prevé con carácter excepcional la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València han contratado las auditorías, directamente con los auditores privados.

Este modelo fue ratificado por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros organismos periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral ha efectuado un control de calidad sobre estas auditorías, que ha consistido, una vez finalizadas, en lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Por lo que respecta a la **auditoría de cuentas** se distingue:
 - a) Las sociedades mercantiles y las fundaciones no obligadas a auditarse por su normativa específica, en las que se ha comprobado que los trabajos se han efectuado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y por las Normas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se han efectuado las pruebas previstas en el anexo II.3.1. del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.
 - b) Las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, para las que no se ha realizado ningún control de calidad al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el RCI.
- En cuanto a la **auditoría de cumplimiento** se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias específicas sobre las que han debido prestar especial atención en la realización del trabajo (personal, contratación, estabilidad presupuestaria, rendición de cuentas, etc.). No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados han efectuado todas las pruebas que han considerado pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- En lo referente a la **auditoría operativa** también se ha facilitado a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices de determinadas materias sobre las que deberán haber prestado especial atención en la realización del trabajo (procedimientos, buena gestión y supervisión continua). Ello con independencia del resto de pruebas que han tenido que efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

El control de calidad efectuado por el Servicio de Auditoría Integral ha consistido en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices que figuran en el anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno. A título orientativo, se les ha proporcionado una estructura de informe que figura en el anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad se ha elaborado para cada entidad un informe en el que se han puesto de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las deficiencias observadas en la ejecución del trabajo por parte de éstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el viceinterventor de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento junto con el resto de los informes de control financiero emitidos por este órgano.

Por lo que respecta a las limitaciones individuales de algunas de las actuaciones previstas en el PACF 2023, cabe poner de manifiesto que no se ha podido efectuar:

- En Auditoría Pública:

- La auditoría de cuentas en colaboración con una firma privada de auditoría del Organismo Autónomo Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals al haberse producido la adjudicación del contrato de colaboración con una empresa privada en octubre de 2023. En la actualidad, se está finalizando el trabajo de campo, Tras dicha fase se elaborará el informe y se dará a conocer al Pleno.

- El control de calidad sobre las auditorías operativas de la Fundació Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS), y Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana- Fundación Protegir no se ha efectuado al no haber contratado dichas entidades esta auditoría.

- El control de calidad sobre las auditorías de cumplimiento y operativa de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, al estar pendiente de finalización el trabajo por parte de los auditores privados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación se presentan las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, así como las recomendaciones que se derivan de las mismas y que se consideran pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la gestión. La información se presenta organizada en función de las distintas modalidades de control, con el siguiente esquema:

- A.- De la Función interventora
- B.- Del Control permanente
- C.- De la Auditoría pública

A.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A.1. GASTOS

En cuanto a la función interventora, las principales conclusiones obtenidas de las actuaciones realizadas en cuanto a los gastos se presentan organizadas en los siguientes apartados.

El primero, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del interventor; el segundo, los informes de disconformidad emitidos por el Servicio Fiscal Gastos cuyos reparos han sido subsanados; el tercero, sobre omisiones de la preceptiva fiscalización previa; el cuarto, los informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la comprobación de los extremos a comprobar en la fiscalización previa al no incorporar al expediente la documentación necesaria para ello y por consiguiente no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa, hasta que esta es subsanada. Por último, el apartado correspondiente a la intervención de la comprobación material de la inversión.

1. En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación contrarios a los reparos formulados o al sentido del informe del órgano interventor, se constata que en 2023 no se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local, ningún acuerdo contrario a los reparos efectuados por esta Intervención General. Es decir, no se han formulado reparos que hayan dado lugar al planteamiento de discrepancias al Alcalde/Alcaldesa en los términos establecidos en el artículo 15 de RDCIEL.
2. En relación con los Informes de disconformidad emitidos y los reparos subsanados debe informarse que durante 2023 se han emitido 258 informes de disconformidad, que suponen un 2,07 por ciento del total de informes emitidos (sin considerar las devoluciones sin informar) respecto a las propuestas de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o propuestas de Resolución. Destacar que de los 258 informes de disconformidad, 244, lo han sido desde la sección de gastos y transferencias corrientes (el 94,6%). Los reparos formulados en la totalidad de los informes han sido subsanados. Los motivos del reparo han sido fundamentalmente, la omisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



algunos de los requisitos o trámites esenciales a que se refieren los extremos adicionales a comprobar que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, seguidos, por este orden, por la inadecuación de la aplicación presupuestaria y por último y en menor medida, la no competencia del órgano propuesto para aprobar el gasto.

3. Sobre las omisiones de fiscalización previa, debe comentarse que durante 2023 se han emitido un total de 557 informes de omisión, 515 desde la sección de gastos corrientes y transferencias, 30 desde la sección de gastos de inversión y 12 desde la sección de gastos de personal. De los informes de omisión emitidos 191 han sido informes previos a acuerdos del Pleno Municipal originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Las irregularidades cometidas en este tipo de expedientes son, generalmente por este orden:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).

- El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 67ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).

- En el momento de la realización del gasto existía crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 67ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).

- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto era insuficiente.

- El crédito autorizado y dispuesto no fue el adecuado.

Estos informes, los informes de omisión, representan el 4,47% de la totalidad de informes de intervención emitidos en previa a los acuerdos o resoluciones adoptadas (12.459 informes).

El 92,46% de los informes de omisión de fiscalización realizados por el servicio fiscal gasto se realizan desde la sección de gastos corrientes y transferencias (515), son por lo tanto referidos a este tipo de gastos, estos suponen el 4,80% de los informes realizados por la propia sección. Al analizar los datos vemos que los servicios solicitantes de estos informes son en primer lugar el servicio de Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público con 112 expedientes con informe de omisión, seguido por el servicio de Tecnologías de la información y de las comunicaciones con 59 expedientes y por los servicios de Policía Local con 58 y la anterior Bienestar Social con 43 expedientes con informes de omisión. Le siguen el servicio de Sanidad y Consumo con 34 y la actual sección de inmigración, convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



y cooperación con 33 expedientes con informes de omisión. Los servicios deberían analizar las causas del elevado número de expedientes tramitados sin procedimiento.

- Hay que destacar el elevado número de informes o diligencias de devolución de expedientes al centro gestor por no ser posible la emisión del correspondiente informe de fiscalización o de intervención previa. Durante el ejercicio 2023 se han realizado 2.383 diligencias de devolución, que suponen el 16,06% de los actuaciones realizadas, (considerando los informes y las diligencias de devolución las actuaciones realizadas alcanzan los 14.842). Un elevado porcentaje que en su mayoría se producen por la remisión de los expedientes incompletos, o que no incorporan la documentación que permite a la IGAV (SFG) la comprobación de los extremos señalados en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023.

De estas devoluciones, sobre el 70% son referidos a gastos y transferencias corrientes, por tanto, se emiten desde esta sección de gastos y transferencias corrientes y suponen el 15,6% del total de informes realizados en la propia sección (10.729 informes incluyendo las devoluciones); las diligencias de devolución referidas a gastos de personal y las de gastos de inversión suponen cada una alrededor del 13 y 15% respectivamente, del total de devoluciones realizadas en el servicio fiscal gasto; las devoluciones realizadas desde la sección de gastos de personal superan el 20% del total de informes realizados en la propia sección de personal; y en la sección de gastos de inversión el 14%. Esta circunstancia supone el empleo de mucho tiempo del personal del servicio fiscal gastos que no se traduce en resultados de la fiscalización, lo que indica que sería muy pertinente su corrección.

El 93,46% de los informes emitidos desde el SFG, esto es 11.644, han sido informes de conformidad (9.246) o de conformidad con observaciones complementarias a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor (1.861) o, se refieren a otro tipo de informes no de fiscalización (537), como son por ejemplo el informe previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones. El porcentaje desciende a cerca del 78,5% si, entre los informes emitidos por el servicio tenemos en consideración las devoluciones que se realizan, en su mayoría para completar el expediente a fiscalizar.

En un análisis de las devoluciones realizadas desde la sección de gastos y transferencias corrientes (1.675), vemos que los servicios de procedencia de los expedientes donde más devoluciones se producen son el servicio Contratación (206), seguido del servicio de Bienestar Social e Integración (108) y del actual servicio de fiestas y tradiciones (103); a continuación estarían los servicios de Arquitectura y servicios centrales técnicos y el servicio de Acción Cultural con 83 y 70 diligencias de devolución realizadas en el ejercicio 2023, respectivamente. Sería necesario un análisis con mayor profundidad para determinar la causa del elevado número de devoluciones, si son por la mayor remisión de expedientes incompletos o si es debido a que el número de expedientes tramitados por estos servicios es más elevado y por ello se producen más errores en la remisión.

El último apartado analizado de la función interventora, se refiere a la comprobación material de la inversión, que supone un elevado porcentaje de dedicación del tiempo del personal de la sección de gastos de inversión. De los 137 expedientes iniciados de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



comprobación material de la inversión durante el ejercicio 2023, se han firmado 101 actas de recepción positivas, y 8 lo han sido condicionadas a la realización de algún tipo de corrección o subsanación de la inversión recibida y, que no se entiende recibida, hasta que no queda acreditada en el expediente que esta se ha realizado. Del resto de expedientes de comprobación iniciados, en 26 casos no procedía la asistencia de la intervención, y dos casos fueron finalmente recibidos en el ejercicio 2024.

Tabla de análisis del resultado de las actas de recepción.

TIPO DE EXPEDIENTE	SOLICITUDES		RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN	
	Número	Importe IVA incluido (€)	POSITIVA	CON OBSERVACIONES/CONDICIONADA
Obras	97	43.893.951,95	68	7
Servicios	8	1.574.710,20	7	0
Suministros	32	5.783.567,18	26	1
TOTAL	137	51.252.229,33	101	8

Sobre las omisiones de fiscalización previa relativas a Organismos Autónomos Municipales, durante 2023 se han emitido un total de 94 informes de omisión, 9 previos a acuerdos del Consejo Rector del Organismo originados por reconocimientos extrajudiciales de créditos, y 85 previos a resoluciones de la Presidencia delegada del Organismo.

Las infracciones cometidas en este tipo de expedientes son de la siguiente naturaleza:

- La realización de gastos en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. (Artículos 47.1 e) de la Ley 39/2015 y arts. 37 y 116 y siguientes de la LCSP y Base 17ª.1,b) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023).
- Gastos efectuados en ejercicios anteriores, no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria. (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17ª.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023).
- Gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y Base 17ª.1, a) de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



A.2. INGRESOS

Conclusiones

- En cuanto al ejercicio de la función interventora de los ingresos no finalistas, durante el ejercicio 2023 se emitieron un total de 16.127 informes. Solo el 1,10% de los informes emitidos (177) detectó algún tipo de incidencia. Casi el 40% de las incidencias fueron errores materiales, de hecho o aritméticos.
- Por otra parte, el reconocimiento del derecho de los principales tributos y sanciones se fiscalizó a posteriori de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Durante el ejercicio 2023 se detectaron un total de 15 anomalías por importe de 224.383,79€. Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa. Analizados los expedientes, no se apreció ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico distinta a la propia omisión.

B. DEL CONTROL PERMANENTE

B.1. CONTROL DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Conclusiones

En este epígrafe se hace referencia a aquellos informes de control financiero de la gestión presupuestaria emitidos en virtud de una obligación legal. Por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, en total se han emitido 512 informes. De la revisión de los mismos se concluye lo siguiente:

- En relación con los acuerdos y resoluciones adoptados por la Corporación con informe de disconformidad, cabe señalar que únicamente se aprobó un acuerdo que no contó con la conformidad de la Intervención. Dicho acuerdo se refiere a la utilización del superávit de 2022 para financiar gastos distintos de los previstos en el artículo 32 de la LOEPSF.
- Además, se emitieron 99 informes con observaciones y 8 con condiciones. En la mayor parte de los casos, dichas observaciones y condiciones correspondieron a deficiencias y errores observados en los expedientes, cuya subsanación debía de realizarse antes de su aprobación, o a aspectos complementarios de los acuerdos. En cuanto a las condiciones, se constata que fueron subsanadas con carácter previo a su aprobación.
- Adicionalmente, se emitieron 61 diligencias de devolución, para que se modificaran deficiencias observadas en los expedientes. Dichas deficiencias correspondieron fundamentalmente a insuficiencia o errores en la documentación aportada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Finalmente, se emitieron 2 informes de omisión de procedimiento, por la tramitación de expedientes sin los informes de Intervención previos, previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto.

B.2. CONTROL PERMANENTE GASTOS

En cuanto al control permanente de los gastos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2023, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Informe de control financiero del contrato de gestión integral de 85 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes “Tres Forques”.

Conclusiones

Se observa, en términos generales, una adecuada prestación del servicio. No obstante, se han identificado algunas deficiencias no significativas en el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en los Pliegos, a las que se ha hecho referencia en el presente informe.

A la vista de las conclusiones y observaciones expuestas se formularon las siguientes Recomendaciones:

- La empresa deberá proceder a adquirir el material, equipamiento, y/o electrodomésticos que se consideren necesarios para la prestación adecuada del servicio por el saldo que queda disponible, en virtud de lo dispuesto en el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La contratista deberá, al menos una vez al año, a través de una empresa especializada, realizar la limpieza e higienización del sistema de extracción de humos (campana extractora, filtros, ventiladores, conductos de cocina).
- La empresa deberá concretar el contenido del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos, tal y como se exige en el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa deberá ajustar su horario al fijado en el Pliegos de condiciones.
- Se recomienda que en futuras licitaciones se considere la posibilidad de que una parte del precio esté vinculada a la ocupación real mensual, puesto que una parte de los costes asumidos por la empresa son variables.
- Se recomienda que los gastos de funcionamiento, tales como suministros de electricidad o agua, en futuras licitaciones, sean imputados a la empresa contratista para incentivar su ahorro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



b) Informe de control financiero sobre los gastos realizados mediante anticipos de caja fija y órdenes de pago a justificar

Conclusiones de los Anticipos de Caja Fija:

- En la contabilidad municipal aparecen saldos en cuentas 5581 “Gastos pendientes de justificar”, que corresponden a Obligaciones reconocidas correctamente en la liquidación del presupuesto de gastos de 2022.
- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- A 31 de diciembre de 2022, existía una gran cantidad de gastos no justificados, incumpliendo lo previsto en la normativa. Sin embargo, los procedimientos existentes, tanto en Contabilidad como en Tesorería, no permiten una identificación completa y sencilla de los incumplimientos que se producen.
- En algunos casos, no se contabilizan en la Caja las disposiciones realizadas en efectivo (cheques), consecuencia de lo cual en la conciliación bancaria el saldo suele resultar negativo por dichos importes en efectivo.
- Existen cargos por servicios bancarios que no se corresponden con la naturaleza de los gastos que nos ocupa y que con posterioridad son devueltos a la cuenta. Se observa que las reposiciones de estos costes en algunos casos se realizan por la entidad bancaria, y en otros, a través de devoluciones por el propio Ayuntamiento.
- Existen pagos por el mismo importe en los que no se identifica el concepto de cada uno y, por tanto, no existe diferenciación entre los mismos.
- En algunos casos no se han podido comprobar gastos que se abonaron a través de cheques, esto es, extracciones de dinero en efectivo, dado que no tuvieron el tratamiento de “Adelanto” en el módulo correspondiente de Anticipo de Caja Fija, motivo por el que, en algunos casos, no se ha podido conocer qué facturas se abonaron con dicho efectivo y, en consecuencia, no se ha podido verificar el destino de los fondos obtenidos ni tampoco las devoluciones por los sobrantes, en su caso.
- Se observan “Adelantos” en los que sin haberse justificado los gastos correspondientes a los mismos, se realizan nuevos libramiento de fondos a los mismos perceptores.
- Existen gastos por desplazamiento del personal que únicamente disponen de crédito en una aplicación presupuestaria, sin distinguir que tales gastos relativos a dietas de viaje, derivan de miembros de los órganos de gobierno, del personal directivo o del personal no directivo.
- Se observa una falta de previsión en algún Servicio en cuanto a dar de alta a proveedores nacionales o internacionales, lo que le imposibilita poder continuar con la tramitación del Anticipo, como la grabación de facturas o tickets en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



sistema de Información Económica del Ayuntamiento (SEDA).

- En general, las solicitudes de informes a la Intervención con remisión de documentación justificativa con la finalidad de rendir la cuenta justificativa del Anticipo de Caja Fija suelen presentarse en los últimos días del plazo que establecen las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En algunos casos se ha presentado fuera del plazo establecido.

Recomendaciones de los Anticipos de caja Fija:

- Que se revise el uso de las cuentas 5581 “Gastos pendientes de justificar ACF” y 5585, “Libramientos pendientes de pago ACF”.
- Que por parte de los servicios, Tesorería y Contabilidad, se regularice la situación de los ACF anteriores a 01-01-22, que aún tienen reflejo en la contabilidad actual.
- Que se revise la situación de los ACFs repuestos en 2022, que no han sido aún justificados.
- Que se revise el procedimiento implantado, simplificándolo y mejorando los sistemas de control.
- En caso de disponer de efectivo (cheques), se recomienda que el habilitado contabilice dichos ingresos a la Caja, con la finalidad de que en la conciliación bancaria el saldo no resulte negativo.
- Respecto a los pagos por servicios bancarios, se debería de articular algún sistema que permitiera el tratamiento centralizado de este tipo de gastos. Así mismo, los cargos bancarios destinados al pago de facturas deberían desglosar el cargo del importe de la factura y por otro lado el importe de la comisión imputada por el pago de la misma. En general, debería de centralizarse por Tesorería la gestión de los servicios bancarios, para un mayor control de los mismos.
- Debería identificarse con mayor detalle los gastos incurridos que se incluyen en las justificaciones.
- Los gastos que se pretenden abonar, mediante extracciones de dinero en efectivo (cheques), deberían tener el tratamiento de “Adelanto” e identificar los gastos que fueron realizados con estas extracciones, con la finalidad de verificar la naturaleza y el destino de los fondos obtenidos con los mismos.
- Se recomienda que hasta que el beneficiario de un adelanto para los gastos concretos de un proyecto no haya aportado la documentación justificativa del fondo que se le adelantó, no se debería proceder a librar nuevos fondos como adelanto para sufragar otros proyectos.
- Sería conveniente que los habilitados solicitaran que se distribuya el crédito para gastos por desplazamiento del personal en diferentes aplicaciones presupuestarias, a fin de diferenciar los gastos relativos a dietas de viaje procedentes de miembros de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



los órganos de gobierno, miembros del personal directivo o del personal no directivo.

- Sería recomendable dar de alta a todos los proveedores (nacionales o internacionales) desde el momento en que se conozca la identidad de quienes van a prestar un servicio o un suministro.
- Sería conveniente que, a lo largo del ejercicio presupuestario, se fueran presentando las justificaciones de los Anticipos de Caja Fija a la Intervención y no esperar al mes de diciembre, salvo que los gastos hubiesen sido realizados en los últimos meses del año.

Conclusiones de los Pagos a Justificar:

- Los saldos de las cuentas 5570 según los habilitados recogen cuantías muy superiores a las reales. Además, se utiliza de forma general la cuenta 4190060000 que corresponde a Acreedores Extrapresupuestarios como cuenta puente para recoger pagos pendientes de justificar. Pero en bastantes ocasiones, dicha cuenta se abona sin haberse realizado los cargos previos, lo que da lugar a un saldo erróneo. Esta operatoria tiene consecuencias sobre el cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos generales al cierre del ejercicio 2022, que estaría infraestimado.
- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que no tienen tal naturaleza, sino que realmente son errores de contabilización, y por tanto, deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- De las órdenes de Pago a Justificar analizadas que no corresponden a Bienestar Social e Integración, únicamente en dos casos se ha superado el plazo para la justificación de la orden de pago que establece el artículo 190.2 del RRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto. En uno de ellos se debió a dificultades técnicas en el proceso con el sistema de información económica (SEDA), que comenzó a aplicarse partir del 1 de enero de 2022.
- Respecto a los Pagos a Justificar del Servicio de Bienestar Social e Integración el análisis realizado de los expedientes relativos a las “Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) en concepto de Emergencia Social,” en general, se ha observado que cuentan con la documentación preceptiva que dispone la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales. No obstante, en alguno de los expedientes analizados se observa la falta de algún documento.
- En cuanto a los expedientes revisados de las “Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Alquiler”, se concluye que todos los pagos realizados en el marco de esta ayuda se corresponden efectivamente con ayudas al alquiler. En general, se observa que los informes de valoración profesional recogen el criterio técnico sobre la concesión de la ayuda. No obstante, en muchos casos no se detalla el periodo a que corresponde la ayuda, ni el cálculo para cuantificar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



misma. Este hecho impide en ocasiones verificar si el cálculo es correcto o a qué periodo de tiempo corresponde la ayuda. En algún otro caso, no se hace constar la cantidad solicitada por el beneficiario ni la cantidad finalmente concedida. Esto último es un aspecto fundamental dado que la concesión debe responder a la petición del ciudadano.

Recomendaciones de los Pagos a Justificar:

- Que se revise el procedimiento de contabilización de los Pagos a justificar, para evitar que se produzcan errores que puedan afectar incluso al cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos generales.
- Que si las conciliaciones bancarias presentan situaciones anómalas, se subsanen con carácter previo al cierre de la contabilidad.
- Que se realice la justificación de las órdenes de pago en los plazos que establece el artículo 190.2 del RRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto.
- Que en el caso de los Pagos a Justificar del Servicio de Bienestar Social e Integración, que tienen naturaleza final de subvención, se aporten todos los datos y documentos necesarios en cada caso, para justificar con exactitud el importe de la ayuda concedida, incluyendo la solicitud concreta del demandante.

c) Informe sobre los gastos realizados en 2022 omitiendo el procedimiento preceptivo

Conclusiones

En el ejercicio 2022 las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO, acumulando las fases de autorización (A), disposición (D) y reconocimiento de la obligación (O) sumaron 399,97 millones de euros, de un total de 976,21 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 40,97 % de este total, cifra superior a la del ejercicio anterior, 37,13 %.

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (976,21 millones de euros), 123,52 millones de euros corresponden a gastos tramitados con informe de omisión de procedimiento, cifra superior en un 91,96 % a la del ejercicio 2021, que fue de 64,61 millones de euros.
- Del gasto total con omisión, el 97,05 % fueron aprobados por Junta de Gobierno Local con un importe de 119,88 millones de euros. El resto, un 2,95 %, fueron objeto de aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno y alcanzaron la cifra de 3,64 millones.
- Respecto a la evolución del gasto, los gastos aprobados por Junta de Gobierno Local se han incrementado notablemente pasando de 52,75 millones en 2021 a 119,88 millones en 2022, lo que supone un crecimiento del 127,23 %. Por el contrario, en el caso de los gastos con omisión aprobados por el Pleno también se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



han reducido considerablemente, pasando de 11,86 millones en 2021 a 3,64 millones en 2022.

- En términos de incidencia de la omisión por capítulo económico hay que destacar que en el capítulo 2 el 47,30 % del gasto total (253,42 millones de euros) ha sido aprobado con omisión. En 2021, dicho porcentaje fue del 26,75 %
- Por lo que se refiere a la gestión llevada a cabo por las diferentes áreas, el área que acumula mayor gasto con omisión es la de Ecología urbana y Emergencia climática con 90,38 millones de euros, un 75,39 % del total. A continuación se encuentra el área de Bienestar y Derechos Sociales con 9,60 millones, el 8,01 % y el área de Movilidad Sostenible y Espacio público con 5,18 millones de euros, el 4,32 % de las obligaciones con informe de omisión.
- Atendiendo a la relación de las obligaciones aprobadas con omisión, respecto del presupuesto gestionado por áreas municipales hay que resaltar que en el área de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética el 57,01 % del gasto aprobado lo ha sido con informe de omisión. Es significativo también el caso de Protección Ciudadana, donde el 31,12 % del gasto aprobado ha sido con informe de omisión, y en el caso de Bienestar Social y Derechos Sociales, cuyo porcentaje ha sido del 21,19 %.
- De los 77 Servicios Gestores que han ejecutado presupuesto municipal, 48 han reconocido obligaciones con informe de omisión. Existen 4 Servicios cuyas obligaciones reconocidas con omisión respecto al conjunto del gasto ejecutado por el propio Servicio supera el 60 %. Estos Servicios son el de Residuos Urbanos y Limpieza Espacios Públicos (98,80 %), Tesorería (78,70 %), Contabilidad (69,80 %) y Disciplina Urbanística (60,34 %). Otros ocho Servicios presentan una incidencia superior al 30 % del gasto ejecutado y son el de Sociedad de la Información (52,67 %), Salud y Consumo (51,12 %), Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas (50,75 %), Bienestar animal (49,73 %), Coordinación de Obras en la Vía pública y Mantenimiento (41,96 %), Devesa – Albufera (41,49 %), Policía Local (39,47 %) y Jardinería Sostenible (31,58 %). Finalmente, hay otros tres servicios en los que dicho porcentaje supera el 20 %: el de Bienestar Social e Integración con (23,80 %), Cooperación al Desarrollo y Migración con (23,47 %) y el de Tecnologías de la Información y Comunicación con (22,29 %).
- En cuanto a la naturaleza del tipo de omisión y tras la realización de un muestreo sobre las obligaciones con omisión aprobadas por JGL se observa que el 98,82 % de las obligaciones se corresponden con gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad, y un 1,18 % con gastos correspondientes a certificaciones de contratos en vigor, sin crédito en el momento de la realización.
- Se concluye que, de nuevo en 2022, la principal razón que da origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento, es la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2021 como en 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Recomendaciones

- Se reitera la recomendación de que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contrataciones de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- En particular, en el caso de las obligaciones derivadas de la continuidad de las contrataciones que ya han agotado su período contractual, se recomienda que se revise en cada caso las cantidades a abonar, a fin de tener en cuenta elementos contractuales que no fueran de aplicación en esas circunstancias, tales como la amortización de activos cuya vida útil coincidiera con el período inicial previsto.
- Se reitera la recomendación de que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto, dado que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

d) Informe sobre control financiero de subvenciones directas

Conclusiones

- Existen Bases reguladoras de subvenciones que no están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y han fijado que el pago de la subvención se realice de forma anticipada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal. Los beneficiarios de estas subvenciones tampoco han acreditado la falta de recursos suficientes.
- La mayoría de los expedientes tramitados no han realizado una valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Existen bases reguladoras que no concretan, con claridad y exactitud, el alcance que debe darse a la actividad subvencionada en su condición de elemento integrante del objeto y tampoco definen las actividades que se prevé desarrollar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Se ha observado que en la justificación de algunas subvenciones el gasto de personal asciende a casi la totalidad de la subvención otorgada. En algún caso supone más del 90 % de la subvención.
- Algunas subvenciones directas no constan publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hecho que se ha corroborado por la Oficina Coordinadora de Subvenciones.
- No existe una fuente de información única y verificada que permita establecer con certeza el detalle de las subvenciones directas concedidas.

Recomendaciones

- Que en el expediente de la subvención se acredite la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Respecto de aquellas subvenciones que no están destinadas a financiar un proyecto o programa de acción social y cooperación internacional, ni tampoco pueda acreditarse la falta de recursos suficientes, las Bases Reguladoras no deberán fijar el pago de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones. Más teniendo en cuenta que el artículo 38.1 de la Ordenanza establece que "... el pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la persona beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente, tal y como establece el artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones".
- Sería conveniente se regulase el régimen de pagos y de garantías de las subvenciones con la finalidad de que se adecuasen a los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, limitando los pagos anticipados.
- Se debería fundamentar el importe de la subvención, con carácter previo a su concesión, realizando un estudio previo de la valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Sería conveniente que en las bases reguladoras se delimitase con precisión el objeto de la subvención, debiendo concretar, con claridad y exactitud, así como definir las actividades que se prevé desarrollar, relacionándolas y detallándolas.
- En lo que respecta a los gastos de personal, así como el número de trabajadores afectos a la actividad deberían fijarse limitaciones.
- Que se adopten las medidas para que exista una fuente de información única y verificada que permita establecer con certeza el detalle de las subvenciones directas concedidas, preferentemente integrada en SEDA.

e) Control Financiero de Subvenciones.

A lo largo del ejercicio se emitieron cuatro informes de Control Financiero de Subvenciones que abarcan cinco subvenciones tramitadas por los Servicios Gestores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Conclusions

- Como resultado del trabajo de control financiero realizado, se puede concluir que, con carácter general, por parte de los beneficiarios se han cumplido con los términos de los Convenios o convocatorias, salvo uno en el que se detectan errores y la imputación como costes directos gastos de contabilidad que eran costes indirectos y cuya cuantía, según la convocatoria, no podía exceder del 4% del total de la subvención.

Recomendaciones

- Que el coste correspondiente a los gastos directos del personal que intervienen en los proyectos subvencionados se desglose de las retribuciones percibidas durante todo el ejercicio (nóminas y cotizaciones de la Seguridad social), en proporción a los días que llevaron a cabo la asistencia o atención.
- Que los gastos de personal se detallen en el apartado de “gastos subvencionables” de los convenios o acuerdos que aprueben conceder las ayudas, con la finalidad de que puedan distinguirse de los costes indirectos que no pueden superar el 8% de la subvención concedida, según la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Que las bases reguladoras de las subvenciones definan o concreten los gastos subvencionables con el fin de evitar dudas sobre si los gastos justificados derivan de la realización de las actividades a subvencionar.
- Que en la justificación de los gastos del personal voluntario se acredite, de forma más precisa, los gastos reembolsables, de conformidad con las acciones voluntarias que desarrollan.
- Que realice una mayor difusión de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con los programas subvencionados, así como que la difusión se efectúe en los mismos términos adoptados en las convocatorias o bases reguladoras.

f) Control Financiero de la Cuenta General del Ayuntamiento de València del ejercicio 2022.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fecha 20 de septiembre de 2023 se emitió por esta Intervención General informe favorable referente a los aspectos formales de la presentación de la Cuenta General, que se incorporó al expediente 04301/2023/54. La Cuenta General fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2023.

En cuanto al contenido de la Cuenta General, en el presente informe se formulan diversas observaciones, que afectan a la información presentada, y que deberán ser objeto de subsanación en próximos ejercicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, cabe destacar que con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA se han conseguido subsanar algunas de las incidencias que venían poniéndose de manifiesto por esta Intervención en informes anteriores. No obstante, nos reiteramos en la opinión de que siguen existiendo áreas en las que se mantienen carencias detectadas en ejercicios anteriores, siendo las más relevantes las siguientes:

- Insuficiencia de procedimientos que permitan el registro y contabilización en tiempo y forma de aquellas operaciones con trascendencia económica que no tienen una incidencia directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente.
- Insuficiencia de procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
- Insuficiencia de procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación.

En particular, y sobre esta última cuestión, en informes anteriores se advirtió de que los problemas de coordinación de la información contable se convertirían en críticos en el momento en que hubiera que proceder a la formulación de cuentas consolidadas. La elaboración por primera vez en el ejercicio 2022 de las Cuentas Anuales consolidadas, ha puesto de manifiesto la existencia de los problemas de coordinación señalados. A fin de resolverlos, se ha realizado un esfuerzo importante de homogeneización, previo a la propia consolidación, por lo que la Cuenta General consolidada proporciona una imagen del patrimonio y de la situación financiera del grupo más precisa que la imagen mostrada por las cuentas individuales.

Tal y como se concluyó en el ejercicio anterior, cabe destacar que si bien la implantación de SEDA ha ayudado a la superación de algunos de los problemas descritos en informes anteriores, su puesta en marcha no ha resultado suficiente, siendo necesario que se instrumenten los procedimientos adecuados y los recursos necesarios para que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

g) Informe de control financiero de verificación de la migración de la información del sistema informático económico-financiero municipal al nuevo sistema de información económica “SEDA”.

Conclusiones

- Con carácter general, la migración contable de SIEM, anterior sistema informático económico, a SEDA se ha realizado adecuadamente. Cabe destacar el gran esfuerzo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



de todos los Servicios que han participado en el proceso para que la migración haya sido posible en el tiempo y forma en que se instrumentó.

- La información contable disponible en SEDA presenta un nivel de calidad y detalle muy superior al existente previamente en SIEM, lo que permitirá realizar un seguimiento de la gestión mucho más preciso. Una de las principales carencias de SIEM era la ausencia de seguimiento individual de las partidas que componían los saldos contables existentes. Como consecuencia de los requerimientos y capacidades de la nueva aplicación, se realizó a lo largo del año 2021 por todos los servicios implicados, especialmente Contabilidad, Coordinación Tributaria y Tesorería, un trabajo previo de depuración de la información existente y de conciliación con otras fuentes de información. Cabe mencionar en particular, en primer lugar, la identificación del Inventario, que permite individualizar los activos que conforman el saldo de las cuentas del Activo no corriente. Y en segundo lugar, la conciliación realizada entre el Sistema de Información Tributario y la contabilidad, a fin de minimizar las discrepancias observadas entre ambas fuentes de información.
- Se detectan aún la existencia de carencias en algunos grupos de cuentas, de las que no se dispone todavía del suficiente nivel de detalle inicial. Deberían de ser objeto de análisis y regularización. Igualmente, debería de abordarse la revisión y regularización de los saldos que se han quedado sin identificar con motivo de la migración.

Recomendaciones

- Que se continúe el proceso iniciado de identificación de la composición de los saldos de las cuentas contables.
- Que se introduzcan los procedimientos necesarios para la realización de conciliaciones periódicas entre SEDA y las otras aplicaciones independientes o módulos específicos mediante los que se realiza gestión económica relacionada con SEDA, como son SIGESPA; SIT y CADE.
- Que se realicen actuaciones de control financiero complementarias al actual informe, relativas a la verificación de la composición del saldo de los grupos de cuentas que no han sido objeto de control.

h) Informe de control financiero sobre la cobrabilidad de los saldos pendientes de cobro

Conclusiones

- El artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que asciende a 205.003.817,63€, la provisión mínima legal se estima en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



147.647.430,83€ y la provisión a aplicar calculada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos conforme a las bases de ejecución del Presupuesto, es de 152.501.525,01€ lo que equivale a considerar el 74,39 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación.

- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales y a los utilizados por el Ayuntamiento conforme a sus Bases de ejecución. Para el ejercicio 2022 esta Intervención estima que hubiera sido recomendable una provisión en torno a 171,7 millones de euros, cifra superior en 24,1 millones de euros a la mínima legal y en 19,2 millones de euros a la finalmente aplicada, con una tasa de cobertura del 83,77 %.

Recomendaciones

- Que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación parece agotarse más rápidamente que en otras etapas, alcanzando tasa de incobrabilidad cercana al 80% prácticamente a partir del tercer ejercicio.
- Que se aumenten los porcentajes mínimos de dotación aplicados en las bases de ejecución para los tres primeros ejercicios, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80%.

i) Informe de control financiero de certificaciones finales de obras

Conclusiones

- Con carácter general, los expedientes de contratación y sus certificaciones finales analizados, se han ajustado a la normativa contractual, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente informe.

Recomendaciones

- Las justificaciones derivadas de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP ante ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, deben ser incuestionables, dado el efecto que producen en relación a la adjudicación del contrato. Los argumentos que aporte el licitador deben permitir que el órgano de contratación llegue a la convicción de que la propuesta presentada puede llevarse a cabo.
- Se recomienda que en cuanto a los criterios de adjudicación que deben contener los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, se adecúen a lo dispuesto en el "Catálogo de criterios de adjudicación evaluables de formas automática

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



susceptibles de ser utilizados en los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento”.

- Las ampliaciones del plazo que se conceden para ejecutar los contratos, deben ceñirse a casos realmente imprevisibles. Esta exigencia debe ser mayor, si cabe, cuando se trate de criterios puntuables, dando lugar, en caso contrario, a las consecuencias previstas en la ley y en los pliegos.

B.3. CONTROL PERMANENTE INGRESOS

En cuanto al Control Permanente de ingresos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en los informes realizados, así como las recomendaciones que derivan de dichas conclusiones:

a) Controles sobre los derechos pendientes de cobro

a.1.) Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2006 a 2010

Conclusiones:

- Se han identificado 266.187 liquidaciones por importe de 57.195.459,40€. El 99,87% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (57.122.733,50€) y el 0,13% a ingresos de derecho privado (72.725,90€). Además se han identificado multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 8.525.801,92€.

Recomendaciones:

- Que los Servicios gestores competentes revisen la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.

a.2.) Control sobre las liquidaciones pendientes de notificar y las liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022.

Conclusiones:

- Liquidaciones pendientes de notificar. Se han identificado 2.958 liquidaciones por importe de 1.637.189,21€. Deducidas las de gestión antieconómica, resultan 2.368 liquidaciones pendientes de notificar por importe de 1.632.453,73€.
- Liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada. Se han identificado un total de 2.386 liquidaciones por importe de 1.200.666,53€ (223 liquidaciones por importe de 248.174,59€ en período voluntario de recaudación y 2.163 liquidaciones por importe de 952.491,94€ en período ejecutivo de recaudación).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Recomendaciones:

- Que por los Servicios competentes se revise la situación de las liquidaciones, procediendo a notificar las liquidaciones no prescritas y a ultimar la tramitación de las bajas.

b) Controles sobre los cánones y rentas por concesiones y aprovechamientos especiales

b.1) Control sobre los cánones de las concesiones de subsuelo público para complementar aparcamientos privados y rentas de desafectación del subsuelo. Subconcepto económico de ingresos 54100

Conclusiones:

- El objeto de las tareas de control lo constituye la verificación de la regularidad de estos ingresos. Para ello se ha comprobado si existen liquidaciones pendientes de aprobar, liquidaciones aprobadas pendientes de notificar y liquidaciones pendientes de pago.
- Se han analizado un total de 48 concesiones/enajenaciones de subsuelo público: 17 de pago anual, 30 de pago quinquenal y 1 de pago único/global. Se han observado incidencias en 16 de los elementos analizados, bien por retraso en la aprobación de los cánones/rentas, bien por el impago de cánones/rentas aprobados.

Este es el resumen de las incidencias detectadas:

A) Retrasos en la aprobación de los cánones/rentas

Se han observado retrasos en la aprobación de cánones/rentas en 11 de los 48 elementos analizados, que representan el 23% del total. Este indicador es significativamente inferior al obtenido en 2021 donde el retraso afectaba al 72% de los elementos analizados (34 de 47), lo que evidencia una clara mejora en la gestión de estos cánones/rentas por el Servicio de Patrimonio.

Respecto de los 11 cánones/rentas cuya aprobación se ha retrasado, el Servicio de Patrimonio justifica con carácter general el retraso principalmente en la falta de personal. Además en 2 elementos justifica el retraso por la existencia de procedimientos judiciales en trámite y en otros 4 por estar tramitando la enajenación del subsuelo.

B) Cánones/rentas aprobados pendientes de notificar

No constan cánones/rentas pendientes de notificar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



C) Impago de los cánones/rentas aprobados

Se verifica la existencia de cánones pendientes de cobro en ejecutiva por importe total de 123.368,95€, de los cuales 13.635,62€ corresponden a contratos ya extintos, y 109.733,33€ a contratos en vigor.

Recomendaciones:

- Se recomienda al Servicio de Patrimonio que preste especial atención a la gestión de los cánones/rentas con mayores retrasos, bien por la existencia de procedimientos judiciales en trámite, bien por estar tramitándose la enajenación del subsuelo.

**b.2) Control sobre el canon de la concesión del servicio público de tanatorio.
Subconcepto económico de ingreso 55001**

Conclusiones:

- El objeto de las tareas de control lo constituye la verificación de la regularidad de estos ingresos. Para ello se ha comprobado si existen autoliquidaciones pendientes de ingreso. Se verifica que no existen autoliquidaciones por dicho concepto pendientes de emitir ni de cobrar, siendo la última que consta abonada la del tercer trimestre de 2023.

Recomendaciones:

- No ha lugar.

**c) Control sobre los ingresos del subconcepto económico de ingreso 33200:
participación en ingresos brutos.**

Conclusiones:

- El objeto de las tareas de control lo constituye la verificación de la regularidad de estos ingresos. Para ello se ha comprobado si existen autoliquidaciones pendientes de ingreso.
- Se han analizado un total de 59 empresas. Se ha observado que en 32 casos (el 54%) existen autoliquidaciones trimestrales pendientes de emitir y de pagar por los sujetos pasivos del tributo.
- La suspensión de los procedimientos de comprobación, en atención a los argumentos esgrimidos por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, se considera razonable. Sin embargo esa suspensión de facto no tuvo reconocimiento ni efectos jurídicos al no tener la cobertura de un acto administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Se valora positivament la contractació realitzada de assistència para la regularització tributaria de la tasa, dadas las carencias de personal que manifiesta el Servicio gestor, y a la vista de los resultados obtenidos.

Recomendaciones:

- Las suspensiones de los procedimientos deben de tener reconocimiento jurídico aprobando el correspondiente acto administrativo.
- La contractación de asistencia técnica para gestionar la regularización tributaria de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal (régimen específico de tributación de las empresas de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario) en tanto se mantengan las carencias de personal.

d) Control sobre las autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudadas en 2022

Conclusiones:

- Se informó favorablemente el 100% de los elementos de la muestra (73 autoliquidaciones), pudiéndose afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 5%.

Recomendaciones:

No procede.

e) Fiscalización con posterioridad de los ingresos

Conclusiones:

- En el ejercicio 2023 se han realizado diez procesos de fiscalización posterior de ingresos. En nueve de ellos se fiscalizaron las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo aprobadas en 2022 de los siguientes conceptos de ingreso: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Tasa por Actuaciones Urbanísticas, Multas de tráfico, Multas por infracciones tributarias, y otras multas y sanciones. Además se fiscalizaron con posterioridad los fraccionamientos aprobados en 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Los resultados obtenidos han sido óptimos en siete procesos, en la medida que no se han detectado anomalías: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Multas de Tráfico, Multas por Infracciones Tributarias y fraccionamientos. En los procesos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y sobre Otras Multas y Sanciones se han detectado anomalías que no se consideran especialmente significativas. Mención aparte merece la Tasa por Actuaciones Urbanísticas donde se han detectado un número importante de anomalías, pudiendo afirmarse que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) estará comprendido entre el 19,34% y el 39,03%. Esta circunstancia junto con la del exiguo tamaño del universo (70 elementos) determina la siguiente recomendación.

Recomendaciones:

- La fiscalización a priori de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

C. DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Finalmente, se presentan los resultados más significativos de los trabajos de Auditoría Integral realizados:

a) Auditoría de, de cumplimiento y operativa del ejercicio 2022 de la Entidad Pública Empresarial, Palacio de Congresos de València realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- Con carácter previo al reconocimiento contable de los gastos no se conforman las facturas que les dan soporte. Esta conformidad se realiza posteriormente al efectuar el pago de forma conjunta por los diferentes responsables del gasto hayan intervenido, o no, en la gestión o ejecución de cada gasto concreto.
- La Entidad no disponía de una relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2022. Para el ejercicio 2023 se ha aprobado una relación de puestos de trabajo, si bien para siete puestos de trabajo, la forma de acceso “a través de una propuesta de la dirección y en base a criterios de competencia profesional y experiencia” vulnera los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Por otra parte, en ejercicios anteriores se ha promocionado de forma directa a quince trabajadores, sin tener en cuenta dichos principios.
- El Ayuntamiento de València no ha aprobado la masa salarial para el ejercicio 2022. Tampoco el Palacio ha solicitado la aprobación de ella. De las pruebas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



realizadas se concluye que la masa salarial ha superado en un 14,6% al máximo del 3,5% permitido por la normativa presupuestaria, teniendo como causa fundamental la implantación en 2022 del complemento de carrera profesional.

- Se han satisfecho retribuciones en concepto de horas extraordinarias, por un importe de 7.695 euros, sin que hayamos obtenido evidencia de su autorización previa y motivada por el órgano competente.
- Once trabajadores tienen un contrato temporal para la realización de una obra o servicio determinado que excede del plazo máximo legal previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- Los procedimientos de contratación utilizados por la Entidad en la gestión contractual no permiten que se cumpla con los principios que regulan la contratación en el sector público, así como con una eficiente utilización de los fondos públicos.
- En cuanto a los ingresos obtenidos del contrato de concesión de servicios de la cafetería ubicada en el Palacio cabe indicar que en los ejercicios 2020 y 2021, sin estar prevista en los pliegos, se formalizó una modificación contractual por el COVID-19, sin que hayamos obtenido evidencia del cumplimiento de las condiciones exigidas por el Real Decreto-ley 8/2020. Por otra parte, el concesionario ha facturado 24.795 euros, por consumiciones, aperitivos y comidas del personal del Palacio, sin que conste en los expedientes el informe de necesidad, la aprobación por el órgano competente y la verificación posterior acreditativa de su realización.
- Para la atención de gastos de carácter corriente o repetitivo se utiliza una caja de efectivo que presenta las siguientes deficiencias: no se utiliza para su control el sistema de anticipos de caja fija, no se rinden cuentas a la persona encargada de aprobar los gastos, no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza, y, por último, en cuanto a la justificación de los gastos debe señalarse que en un 21% de los movimientos seleccionados, los tickets aportados no cubren el importe de las disposiciones de efectivo, y que en la mayor parte de los gastos, que se corresponden con gastos de comidas y taxis, no consta la identificación de las personas que los generan y los motivos de la comida o desplazamiento.
- Se ha observado que determinados pagos bancarios se efectúan a través de cinco tarjetas prepago (asignadas cuatro al personal del área comercial y una al órgano de dirección, poniéndose manifiesto las siguientes incidencias: las disposiciones no se aprueban posteriormente por el órgano encargado de autorizar los gastos, los apuntes contables no se corresponden con los movimientos habidos en las tarjetas por lo que periódicamente se realizan asientos de regularización que no corresponden a ninguna disposición, un 41,6% del gasto analizado no está soportado mediante documentos justificativos, y por último entre los justificantes aportados se encuentran gastos de taxis y comidas que presentan las deficiencias comentadas en el punto anterior, así como gastos de alojamiento de personal ajeno al Palacio, sin que en el expediente se justifiquen los motivos de dicha acción comercial.

B. AUDITORÍA OPERATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- La preparació del fitxer que se remite a la banca electrònica per pagar les remesas de factures rebudes se genera en un format editable amb el risc que ell conllue.
- De la mostra seleccionada per analitzar els procediments de les comptes a pagar, se ha evidenciat que en el 50% de els casos analitzats no consta certificat del banc on se acredite la titularitat de la cuenta bancaria del proveedor.

Recomendaciones

- A la recepció de les factures i amb caràcter previ a su reconeixement comptable, deberia produir-se la conformitat per el responsable del gaste, fent constar en ellas de forma expresa que se han realitzat les obres, serveis o adquisicions consignades, i que se ajustan a les condicions contractades.
- La relació de llocs de treball deberia contemplar que el accés a tots els llocs se efectue de forma que se garanteixen els principis de igualtat, mèrit i capacitat.
- La Entitat deberia proposar al Ajuntament la aprovació de la massa salarial, i ésta no superar el percentatge de creixement legalment previst.
- La realització i el pagament de hores extraordinàries deberia quedar, indefectiblement, sotmès a su autorització prèvia i motivada per part del òrgan competent.
- La duració de els contractes de obra o servei no debe excedir el plaç màxim legal previst en el Estatut de els Treballadors.
- La Entitat deberia revisar els procediments de contractació amb el objecte que permetan el compliment de els principis contractuals i una assignació eficient de els fons utilitzats.
- Deberian establir-se procediments que regulen adequadament els processos de autorització, execució i justificació de els gastes de cafeteria, comidas i taxis del personal del Palaci, así como los de alojamiento de personal ajeno a la Entidad.
- La caixa de efectiu deberia gestionar-se mitjançant el sistema de anticipos de caixa fija, el responsable de su llevanza deberia rendir comptes ante el òrgan competent per aprovar els gastes, se deberia realitzar arqueos sorpresivos per personal ajeno a su llevanza, i els tickets justificatius deberia cubrir el import total rebut.
- Deberia establir-se un procediment per el uso i control de les targetes prepagament que regulen su justificació, autorització i registre comptable.
- Per garantir que els fitxers remesos a la banca electrònica per el pagament de remesas de factures no difieren de els fitxers proporcionats per el sistema, que son los que se firman de conformitat per els responsables, se recomana que nada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



más ser firmados por éstos, y hasta el momento de su remisión a la banca electrónica, se alojen en unas carpetas bloqueadas y debidamente protegidas a las que solo pueden tener acceso los responsables de las firmas de las remesas.

- Se debería solicitar a todos los proveedores el certificado de titularidad emitido por el banco de la cuenta en la que se desea que se realicen los pagos.

b) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Gesem Auditores y Consultores, S.L.

- Formando parte de la cifra de ingresos de la Entidad, se encuentra un importe de 299.512 euros del que no hemos obtenido evidencia justificativa que respalde su anotación contable en dicha partida. Con anterioridad a su imputación como ingreso figuraba en la contabilidad como un anticipo de clientes del que se desconocía la identidad de éstos.

Recomendaciones

- La Entidad debería revisar la procedencia del importe de 299.512 euros contabilizado como ingresos del ejercicio, y, a partir de ello, efectuar, en su caso, las regularizaciones contables oportunas.

c) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- La Entidad no dispone de un procedimiento administrativo y contable que permita asegurar el adecuado y correcto registro de las existencias de efectivo, por lo que no ha sido posible determinar la razonabilidad del saldo de la subcuenta de caja del epígrafe de “Efectivo y otros activos líquidos”, por un importe de 10.249 euros. En relación con lo anterior, se ha constatado la existencia de unas subcuentas de “Caja” que no se corresponden con entradas y salidas de efectivo.
- La financiación anual concedida por el Ayuntamiento de València, 6.064.900 euros, se ha recogido, indebidamente, en la cuenta de resultados como ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores, en lugar de registrarse como subvenciones imputadas al excedente del ejercicio.

Recomendaciones

- La Entidad deberá establecer un procedimiento de control de las existencias de caja, que incluya de manera taxativa la realización de arqueos periódicos por personal ajeno a su llevanza. Por otra parte, los movimientos de caja sólo se pueden corresponder con entradas y salidas de efectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- La Fundación debe recoger en la cuenta de resultados la financiación recibida del Ayuntamiento de acuerdo con su naturaleza.

d) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – Comunidad Valenciana realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P.

- La cifra de ingresos está sobrevalorada en 73.494 euros al recoger ingresos por subvenciones que no son para la Fundación, ya que ésta es un mero intermediario, así como subvenciones de la Generalitat que han sido revocadas.
- Durante el ejercicio 2022 se ha producido el cambio del órgano de dirección, cargo que incluía entre sus funciones la de ejercer de liquidador, sin retribución adicional, de las participadas Fent de Tot, S.L. y Fet de Vidre, S.L. El cambio del órgano de dirección no ha supuesto la asunción de las funciones de liquidador, manteniéndolas el anterior, pero con una retribución de 1.500 euros mensuales, sin que en el expediente se justifiquen los motivos por los que se deja de vincular el cargo de liquidador al del órgano de dirección, así como la cuantía de la retribución.

Adicionalmente, el cese del anterior órgano de dirección no ha venido acompañado del correspondiente preaviso por escrito, lo que ha conllevado el pago de una indemnización de 3.161 euros. Sin embargo, no concurre ninguna de las circunstancias previstas legalmente para que la Fundación haya dejado de efectuar dicho preaviso.

- La Fundación ha contratado en 2022 tanto al nuevo órgano de dirección como a una directiva, sin que en los expedientes se acrediten las competencias profesionales y experiencia por las que según las actas han sido contratadas. Por otra parte, y en lo que se refiere a la directiva, la contratación se ha efectuado sin aplicar procedimientos que garanticen la concurrencia y la publicidad.

Recomendaciones

- La Fundación debería tener en cuenta el principio de prudencia al registrar contablemente las subvenciones.
- La Entidad deberá justificar los motivos por los que se deja de vincular el cargo de liquidador al del órgano de dirección, así como la cuantía de la retribución como consecuencia de la nueva situación. También, deberá justificar los motivos por los que se ha cesado al anterior órgano de dirección, sin efectuar el correspondiente preaviso.
- Deberá justificarse en los expedientes la competencia profesional y la experiencia del órgano de dirección y de la directiva contratada. Por otra parte, la contratación de personal directivo debe estar sujeta a procedimientos que garanticen los principios de publicidad y concurrencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



e) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana “Fundación Las Naves” realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditores Consultors.

- En 2022 se han prorrogado tres convenios iniciados en 2018, cuyo objeto es la constitución de cátedras en universidades valencianas. El montante aportado por la Fundación en 2022, de forma conjunta, ha ascendido a 90.000 euros. Dichos convenios amparan operaciones de naturaleza subvencional, si bien en su tramitación y formalización, la Fundación no ha cumplido con los principios previstos en la LGS. Además, no ha existido la pertinente autorización por parte del Ayuntamiento, tal y como exige dicha norma. También cabe señalar que la constitución de cátedras queda fuera del ámbito competencial local.
- La Entidad ha concedido premios en 2022, por importe de 55.095 euros, cuya convocatoria y pago está sujeta a la LGS. No obstante lo anterior, no se ha cumplido lo previsto en ella en cuanto a la necesaria autorización para su concesión del Ayuntamiento de València.
- Las retribuciones satisfechas a los trabajadores que están de baja, exceden a las que corresponden legalmente.
- En 2022 se ha pagado un complemento especial a siete trabajadores denominado “asignación temporal de funciones”, por importe de 27.022 euros. El objeto del complemento es retribuir funciones adicionales a las del puesto de trabajo. Sin embargo, ni en los expedientes ni en los acuerdos formalizados con los trabajadores se detallan las funciones. Tampoco se motiva que su concesión se haya basado en criterios de mérito y capacidad.

Recomendaciones

- La formalización de convenios que financien actividades de naturaleza subvencional o contractual no debería de suponer la inaplicación de la normativa reguladora de dicha actividad.
- La concesión de premios por parte de la Entidad debería estar sujeta a la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.
- Se deberá revisar el proceso de confección de nóminas, con el objeto de que las retribuciones asignadas a los trabajadores que se encuentren en dicha situación se ajusten a la normativa de aplicación.
- El pago del complemento por asignación temporal de funciones, debe requerir de un detalle y de su motivación, así como de la aplicación de criterios de mérito y capacidad, tal como exige la relación de puestos de trabajo de la propia Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



f) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P.

- El Organismo dispone de una caja para realizar determinados pagos en efectivo, sin que exista un adecuado control interno sobre ella, ya que no se realizan arqueo de control
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 118.683 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.
- Entre los gastos anteriores figuran 49.324 los procedentes de un viaje a Paris con motivo del concierto dado por la Orquesta de València en dicha capital, en los que las facturas de la empresa prestadora del servicio, no detallan las prestaciones que componen cada concepto con sus correspondientes precios unitarios. Adicionalmente, de la documentación obrante en los expedientes, se infiere que se han satisfecho gastos por desplazamientos a seis personas ajenas a la Entidad.
- Indicios de fraccionamiento en los gastos de alquiler de partituras, importe conjunto 48.489 euros e inadecuada planificación contractual de la afinación de pianos, 21.200 euros.
- En 2022 se han aprobado nuevas cuantías del complemento de carrera profesional que han dado lugar a un incremento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueo periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza y venir determinados los gastos que se pueden atender mediante dicha forma de pago.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- No se deberían aceptar facturas que vulneren la normativa de justificación, y debería quedar justificado en el expediente los pagos en conceptos de viajes a personas ajenas a la Entidad.
- La Entidad debería articular un procedimiento de contratación para el alquiler de partituras, en lugar de limitarse a realizar pagos inferiores a 3.000 euros, sin seguir los procedimientos previstos en la normativa contractual. También debería planificar contractualmente los gastos por afinación de pianos.
- Las progresiones en la carrera profesional no pueden comportar un aumento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



g) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Baker Tilly Auditores, S.L.P.

Conclusiones

- Inadecuado registro contable como inmovilizado material propio de la Entidad, de obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València, por importe de 593.248 euros, de las que 217.051 euros se ejecutaron en ejercicios anteriores.
- Se ha adjudicado un contrato menor por 14.000 euros, en el que el valor estimado se ha determinado en función de los umbrales establecidos para la contratación menor y no en base a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. Por otra parte, no se ha promovido la concurrencia.
- Indicios de fraccionamiento en los gastos de reparación de vehículos, importe conjunto 10.217 euros.
- La masa salarial ha experimentado un crecimiento que excede del límite máximo previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- La Entidad debería contabilizar como existencias y no como inmovilizado material propio las obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València, que se darán de baja a su finalización y entrega.
- El valor estimado de un contrato debe obtenerse a partir de lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, y no en función de los umbrales de la contratación menor.
- La Entidad debería articular un procedimiento de contratación para la reparación de vehículos, en lugar de limitarse a realizar pagos inferiores a 3.000 euros, sin seguir los procedimientos previstos en la normativa contractual.
- El aumento de la masa salarial de un ejercicio para el otro debe estar condicionado al límite previsto anualmente en la LGP.

h) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.

Conclusiones

- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados. Por otra parte, la Entidad ha minorado el remanente de tesorería para gastos generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



en 299.716 euros adicionales a los que constan en sus propios registros como desviaciones de financiación positivas acumuladas.

- Existen numerosos convenios de colaboración con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro, para la gestión de instalaciones de propiedad municipal, que están finalizados y/o sin prórrogas autorizadas. Además, no se ha facilitado durante el trabajo de auditoría de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que se han seleccionado para su revisión.
- Se ha puesto de manifiesto la realización de gastos en concepto de servicio de seguridad correspondientes a un contrato vencido, que se han seguido ejecutando tras su vencimiento.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2022 por importe de 338.704 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado por el mismo procedimiento al presupuesto del ejercicio 2022, gastos realizados en ejercicio anteriores, por importe de 192.656 euros, para los que además de incurrir en el vicio de nulidad señalado en el párrafo anterior, no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria.

Finalmente, se han imputado al presupuesto de 2023, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2022, por importe de 75.270 euros.

- En 2022 se ha aprobado un Acuerdo regulador del sistema de carrera profesional que ha dado lugar a un incremento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Recomendaciones

- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados. Por otra parte, en relación con estas magnitudes debe tenerse presente que sólo deben minorar el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales por el exceso de financiación producido.
- Debería finalizarse la definición del nuevo modelo de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, en el cual están trabajando los servicios técnicos deportivos de la Fundación y del Ayuntamiento de València. Esta definición debería analizar, asimismo, si es el convenio el instrumento jurídico adecuado para regular la relación existente con clubes y entidades sociales de índole deportiva sin ánimo de lucro.

Además, la entidad debería disponer de la memoria de liquidación de gastos e ingresos de los convenios que aplica en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- La entidad debería programar la actividad de contratación pública. La continuidad de contratos que se encuentran vencidos solo puede tener lugar en los casos previstos en el art. 29.4 de la LCSP.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Las progresiones en la carrera profesional no pueden comportar un aumento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

i) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular de València, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Global & Local Audit, S.L.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2022 por importe de 19.106 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado de forma ordinaria al presupuesto de 2022, obligaciones en concepto de suministro de energía eléctrica, por un importe de 53.863 euros, sin seguir ninguno de los procedimientos previstos en la LCSP.

- Se han formalizado contratos menores para gastos recurrentes. Además, la Entidad no ha publicado en el perfil de contratante ninguno de los contratos menores celebrados.
- La Entidad ha satisfecho al personal un complemento de antigüedad, por un importe conjunto de 263.516 euros, que no está contemplado en el convenio colectivo de aplicación o en los respectivos contratos de trabajo, como exige el Estatuto de los Trabajadores. En su defecto, el pago se fundamenta en un Acuerdo de la Mesa de Negociación del que no se ha tenido evidencia de su aprobación por el órgano competente.
- Se ha pagado un complemento retributivo en concepto de carrera profesional sin que la Entidad disponga de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- La Entidad dispone de una caja de efectivo con un límite de 3.005 euros, sobre la que no se realizan arqueos por personal ajeno a su llevanza.

Recomendaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- La contratación menor sólo debería utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente. Asimismo, todos los contratos menores deben publicarse en el perfil de contratante, pudiendo quedar exceptuados los de valor estimado inferior a 5.000 euros, siempre que se atiendan por el sistema de anticipos de caja fija.
- El pago de cualquier complemento retributivo al personal de la Entidad debe estar vinculado a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación o en los respectivos contratos de trabajo.
- El pago del complemento retributivo de la carrera profesional debe quedar asociado a la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, así como a la aprobación de un reglamento de carrera propio.
- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza.

j) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- Al ajustar el resultado presupuestario, la cantidad consignada como créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales es incorrecta, ya que incluye créditos que no han llegado a la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos en concepto de combustible, por importe de 23.124 euros, que se corresponden con asignaciones a personal externo de la Entidad para la reposición del combustible consumido en sus vehículos particulares durante la realización de actividades de la Junta, sin que exista un encargo previo, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación. Asimismo, los gastos recogidos en concepto de taxi en el ejercicio 2022 han ascendido a 74.126 euros y su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal ajeno a la Entidad, sin que conste en los tickets justificativos la identificación del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- Se han formalizado contratos menores para gastos recurrentes.
- En los gastos de restauración soportados por la Entidad no se identifica en el ticket o factura justificativos el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio por importe de 6.880 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en 2021 por importe de 2.200 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- Se ha pagado un complemento retributivo en concepto de carrera profesional sin que la Entidad disponga de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- En los expedientes no queda acreditado que la Entidad disponga del certificado bancario que acredite la titularidad de las cuentas a las que se transfieren los pagos efectuados a los proveedores.
- La Entidad dispone de una caja de efectivo con un límite de 3.005 euros, sobre la que no se realizan arquezos por personal ajeno a su llevanza. Además, entre los gastos rendidos figuran algunos que podrían no estar relacionados con el objeto social, que, adicionalmente, no encajan entre los permitidos por la normativa para ser atendidos mediante el procedimiento de caja fija.

Recomendaciones

- Al determinar el resultado presupuestario ajustado, el ajuste realizado en concepto de “créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales” viene determinado por las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería, y no por los créditos financiados con dicha magnitud.
- Se debería justificar adecuadamente la realización de gastos en concepto de combustible y taxis, dejando constancia del perceptor, ruta empleada y motivo del desplazamiento.
- La contratación menor sólo debería utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente. Cualquier gasto exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato, excepto aquellos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija y su valor estimado no exceda de 5.000 euros.
- Respecto a los gastos de restauración soportados por la Entidad, deberían de identificarse en el ticket o factura justificativa, el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- El pago del complemento retributivo de la carrera profesional debe quedar asociado a la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, así como a la aprobación de un reglamento de carrera propio.
- La Entidad debería solicitar y almacenar en un sistema de gestión los certificados de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectúan los pagos a los proveedores.
- Para un adecuado control de las existencias en caja, deberían efectuarse arqueos periódicos y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza. Además, no podrán utilizarse esas existencias para pagar gastos que no encajan entre la normativa reguladora, y, que pueden quedar fuera del objeto social de la Entidad.

k) Auditoría de cuentas del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en colaboración con la firma de auditoría Faura Casas Auditors Consultors.

Conclusiones

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

- La Entidad ha registrado como altas en el inmovilizado material propio 1.201.424 euros por la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad, y que, en consecuencia, no cumplen los requisitos determinados por la normativa contable para tener la condición de activo del Organismo. Esta práctica también ha tenido lugar en ejercicios anteriores, sin que se haya obtenido información del importe al que puede ascender.
- Al ajustar el resultado presupuestario, la cantidad consignada como créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales es incorrecta, ya que incluye créditos que no han llegado a la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación.
- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, ya que se han considerado proyectos de gasto con financiación afectada que no tenían ingresos afectados.
- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2022, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2021, por importe de 13.804 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que por tanto, adolecen de vicios de nulidad y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Se han formalizado seis contratos menores para la redacción de proyectos y dirección de obras, por un importe total de 26.504 euros más IVA, cuyo horizonte temporal excede de un año, duración máxima prevista en la normativa contractual.
- En un 54% de los casos analizados en los expedientes no queda acreditado que la Entidad disponga del certificado bancario que acredite la titularidad de las cuentas a las que se transfieren los pagos efectuados a los proveedores.
- En el ejercicio 2022 y como consecuencia de la aprobación de un nuevo convenio colectivo, se han satisfecho 184.640 euros, sin que existan sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Además, el pago de dicho complemento ha supuesto que la masa salarial haya superado el límite de incremento que permite la Ley General de Presupuestos.
- Con carácter general, se ha aprobado y pagado un complemento retributivo en concepto de plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, sin que haya efectuado el preceptivo informe por parte del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.

Recomendaciones

- La Entidad no debería registrar como altas en el inmovilizado material propio, el importe correspondiente a la realización de obras de inversión en bienes que conforman el dominio público local del Ayuntamiento de València, que no han sido adscritos a la Entidad.
- Al determinar el resultado presupuestario ajustado, el ajuste realizado en concepto de “créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales” viene determinado por las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería, y no por los créditos financiados con dicha magnitud.
- Las desviaciones de financiación sólo deben calcularse y tenerse en cuenta en la determinación de las magnitudes presupuestarias cuando existen ingresos afectados.
- Debería mejorarse la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- No se puede utilizar la figura del contrato menor para la realización de gastos que tengan un horizonte temporal superior a un año.
- La Entidad debería solicitar y almacenar en un sistema de gestión los certificados de titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectúan a todos los proveedores.
- El pago del complemento retributivo de la carrera profesional debe quedar asociado a la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, así como a la aprobación de un reglamento de carrera propio. Además, no puede comportar un aumento de la masa salarial por encima del límite previsto en la Ley General de Presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- La aprobación de incrementos retributivos que no son homogéneos con los percibidos por los trabajadores del Ayuntamiento requiere de la aprobación previa del Servicio de Personal del Ayuntamiento.

l) Control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente con auditores privados por parte de determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València, realizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral.

Conclusiones

Con carácter general, los aspectos más significativos que se han observado al efectuar la revisión del trabajo realizado por las firmas privadas de auditoría han sido los siguientes:

- No se ha obtenido evidencia de que se haya comprobado el adecuado cálculo del período medio de pago mensual por parte de la entidad auditada.
- No existen pruebas documentadas en papeles de trabajo de los procedimientos aplicados por las firmas de auditoría al realizar la auditoría operativa, o no se ha realizado un informe de auditoría operativa.

Por otra parte, los aspectos más significativos que constan en los informes de auditoría integral elaborados por las firmas de auditoría privada son los siguientes:

1. Auditoría de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U (EMT)

- Se han detectado irregularidades en la contratación de un técnico superior de gestión de los fondos Next Generation.
- En la contratación de bolsas de oficiales se han realizado pruebas de evaluación que no estaban previstas en la convocatoria.
- Los procedimientos de contratación utilizados por la Entidad en la gestión contractual no permiten que se cumpla con los principios que regulan la contratación en el sector público, así como una eficiente utilización de los fondos públicos.

2. Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA)

- En el informe no constan incumplimientos e incidencias.

3. Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA)

- En materia de personal: discordancia entre las retribuciones que perciben algunos trabajadores y lo indicado en las bolsas de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento, percepción de conceptos retributivos pactados fuera del convenio de aplicación, concatenación de contratos temporales para cubrir puestos estructurales, falta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



justificación de la excepcionalidad en los contratos de duración determinada, y constitución de los órganos de selección de las bolsas de empleo con posterioridad al inicio del procedimiento de selección.

- Fraccionamiento por tramitar como contratos menores gastos de carácter recurrente como: obras, reparaciones, suministro de luz, gas y teléfono, mantenimiento de la página web y asesoramiento jurídico.
- Se han realizado adjudicaciones directas al margen de cualquier procedimiento contractual, por importe de 54.624 euros.

4.- Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia

- Se ha aprobado la homogenización de puestos de trabajo respecto al Ayuntamiento, pero se pagan complementos y pluses no contemplados en las tablas salariales del Ayuntamiento.

5.- Fundación “Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible. Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS)

- Los expedientes de contratación menor no incorporan los justificantes de pago de las facturas.

6.- Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana- Fundación Protegir

- Falta de un registro de entrada para las facturas recibidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



IV.-DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A partir de las conclusiones y recomendaciones que se han relacionado en el apartado III y para facilitar la adopción de las medidas correctoras oportunas, a continuación se detallan de forma concreta y somera las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción.

La información se presenta organizada, al igual que en el apartado anterior, en función de las distintas modalidades de control:

A.- FUNCIÓN INTERVENTORA

En cuanto a la función interventora de los gastos, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se refieren principalmente a la omisión de la función interventora y al gran número de diligencias de devolución realizadas para que se complete el expediente o se subsanen las deficiencias o errores que impiden la emisión del pertinente informe de fiscalización o de intervención previa.

Informes de omisión

Deficiencias:

- La realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- Gastos realizados en ejercicios cerrados, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse.
- En el momento de la realización del gasto existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos, si bien no está debidamente autorizado y dispuesto.
- En el momento de realización del gasto el crédito autorizado y dispuesto para tal fin resultó insuficiente.
- El crédito autorizado y dispuesto para la realización de un determinado gasto en el ejercicio anterior, no se considera adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone aprobar. Las obligaciones que se presentan en el ejercicio corriente se tramitan como omisión de procedimiento.

Actuaciones:

- Dar instrucciones para que desde los servicios gestores se planifique la gestión económica presupuestaria, de forma que exista una previsión de los gastos a realizar con la suficiente antelación para la ejecución del gasto, respetando el procedimiento legalmente establecido tanto en materia de contratación -que exige licitación, adjudicación y formalización de un contrato- como de gestión presupuestaria. Es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



decir, con la debida autorización y disposición previa a la ejecución del gasto, de forma que solo se realicen los gastos que hayan sido debidamente autorizados y dispuestos siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

Diligencias de devolución

Deficiencias:

- Remisión de un número significativo de expedientes incompletos a fiscalización o intervención previa, esto es, que no incorporan la documentación que permite a la IGAV la comprobación de los extremos esenciales señalados en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. (Artículo 219.2 letras a) y b) del TRLRHL, así como los que se indican en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023).

Actuaciones:

- Se deberían dictar instrucciones o manuales de procedimiento para que en la formación de los expedientes de gasto que se tramiten desde los correspondientes servicios gestores, con independencia del tipo de gasto que se trate, cumplan lo establecido en la Base 22ª de Ejecución de Presupuesto Municipal para 2023, sobre la documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.

B.- CONTROL PERMANENTE

En cuanto al Control Permanente, las principales deficiencias observadas así como las medidas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, se presentan a continuación distinguiendo Gastos e Ingresos. Respecto a los Gastos se han agrupado en cinco áreas: Contratación, Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, Omisión de procedimiento, Subvenciones, Otros aspectos presupuestarios y contables.

GASTOS

Contratación:

Deficiencias:

- Incumplimiento de compromisos y obligaciones, establecidas en los Pliegos, por la empresa adjudicataria.
- Argumentaciones insuficientes de los licitadores en sus justificaciones presentadas tras la presentación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.
- Se constata la existencia de numerosos expedientes de contratos de obras en el que los adjudicatarios solicitan se les conceda ampliación de plazo para la ejecución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Actuacions

- Major observancia en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en los Pliegos de condiciones.
- Que las justificaciones que aporte el licitador en los procedimientos previstos en el artículo 149 LCSP, ante ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, resulten incuestionables.
- Que las ampliaciones del plazo de ejecución del contrato que se concedan se ciñan a los casos que realmente sean imprevisibles.

Gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento

Deficiencias:

- Existencia de gastos realizados omitiendo el preceptivo procedimiento legalmente establecido.

Actuaciones:

- Prever, con suficiente antelación, la tramitación de los expedientes de contratación, especialmente las contrataciones de mayor volumen, con el fin de evitar la prestación de servicios con contratos finalizados.

Gastos Anticipos de Caja Fija

Deficiencias:

- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- En algunos casos no se contabiliza en la Caja las disposiciones realizadas en efectivo (cheques), conciencia de lo cual en la conciliación bancaria el saldo suele resultar negativo por dichos importes en efectivo.

Actuaciones

- Que se regularice la situación de los Anticipos de Caja Fija anteriores al cierre del ejercicio.
- Que el habilitado, en caso de disponer de efectivo (cheques), contabilice los ingresos en la Caja.

Gastos Pagos a Justificar

Deficiencias:

- Se observan errores en el procedimiento de contabilización de los Pagos a Justificar.

Actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Se recomienda se revise el procedimiento de contabilización de los Pagos a Justificar, con la finalidad de evitar errores que afecten al cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Subvenciones

Deficiencias:

- Algunas convocatorias suelen fijar que se pague la subvención de forma anticipada sin que se cumpla lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Se observa una falta de concreción del alcance de la actividad subvencionada en su condición de elemento integrante del objeto de la subvención, así como de los gastos subvencionables.
- Se constata una escasa difusión de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc.

Actuaciones:

- No anticipar el pago de la subvención si no se cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Delimitar de forma clara y precisa el objeto de las subvenciones y definir los gastos a subvencionar.
- Difundir ampliamente las ayudas percibidas y hacer constar en las convocatorias los medios a utilizar para ello.

Otros aspectos presupuestarios y contables

Deficiencias:

- -En materia de contabilidad reiterar la falta de procedimientos que permitan el registro y contabilización de operaciones con trascendencia económica, tales como gestión del inmovilizado financiero y material; gestión de la aplicación del criterio del devengo o de coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

Actuaciones:

- Incorporar al sistema de información y gestión económico financiero del Ayuntamiento de València (SEDA) aquellos procedimientos que permitan el registro y contabilización de la totalidad de operaciones con trascendencia económica, en particular, las que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente, los procedimientos que permitan aplicar el criterio del devengo y los que coordinen la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.

INGRESOS

Deficiencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Se han identificado 266.187 liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios 2011 a 2015 por importe de 57.195.459,40€. El 99,87% del importe total corresponde a ingresos de derecho público (57.122.733,50€) y el 0,13% a ingresos de derecho privado (72.725,90€). Además se han identificado multas de tráfico pendientes de cobro por importe de 8.525.801,92€.
- Se han identificado 2.958 liquidaciones pendientes de notificar de los ejercicios 2016 a 2022 por importe de 1.637.189,21€. Deducidas las de gestión antieconómica, resultan 2.368 liquidaciones pendientes de notificar por importe de 1.632.453,73€.
- Se han identificado un total de 2.386 liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022 por importe de 1.200.666,53€ (223 liquidaciones por importe de 248.174,59€ en periodo voluntario de recaudación y 2.163 liquidaciones por importe de 952.491,94€ en periodo ejecutivo de recaudación).

Actuaciones

- En cuanto a los derechos identificados pendientes de cobro de los ejercicios 2011 a 2015, los Servicios gestores competentes deberían revisar la situación de las liquidaciones, procediendo, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción (que debe aplicarse por ley de oficio, haya sido o no invocada por los interesados), o por insolvencia u otras causas.
- En cuanto a las liquidaciones pendientes de notificar y con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022, los Servicios competentes deberían revisar la situación de las liquidaciones, procediendo a notificar las liquidaciones no prescritas y a ultimar la tramitación de las bajas.

C.- AUDITORÍA PÚBLICA

En cuanto a la Auditoría Pública, se presentan a continuación las deficiencias generales más significativas, así como las medidas más significativas que deberían ser incluidas en el Plan de Acción, distinguiendo las siguientes áreas Contratación, Personal, Tesorería, y Registro contable y presupuestario.

Contratación:

Deficiencias:

- Utilización de procedimientos de contratación que impiden un adecuado cumplimiento de los principios que deben regir la contratación pública, así como una eficiente utilización de los fondos (Palacio de Congresos, y EMT)).
- Realización de gastos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido que adolecen de los vicios de nulidad, y para los que en algunos casos, además no existía consignación presupuestaria (Palau de la Música, Fundación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Deportiva Municipal, Universidad Popular, Junta Central Fallera, Parques y Jardines, y Aumsa).

- Indicios de fraccionamiento (Palau de la Música y Consell Agrari Municipal).
- Formalización de contratos menores de forma inadecuada por utilizarse para gastos recurrentes o para una duración superior al año (Universidad Popular, Junta Central Fallera, Parques y Jardines, y Aumsa).

Actuaciones:

- Revisar los procedimientos de contratación con el objeto que permitan el cumplimiento de los principios contractuales y una asignación eficiente de los fondos utilizados.
- Mejorar la gestión presupuestaria y contractual, de forma que se reduzca la realización de gastos que adolezcan de vicios de nulidad.
- Aplicar los procedimientos previstos en la normativa contractual para aquellos gastos que si bien individualmente no presentan cuantías significativa, si lo hacen de forma agregada.
- Utilizar de la contratación menor sólo en aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente, y su duración no sea superior a un año.

Personal:

Deficiencias:

- Falta de aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a puestos de trabajo y en los procesos de promoción interna, o inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de directivos profesionales (Palacio de Congresos y Fundación València Activa).
- Incrementos de la masa salarial que exceden el límite máximo previsto en la normativa presupuestaria, fundamentalmente, como consecuencia del pago de un complemento retributivo en concepto de carrera profesional (Palacio de Congresos, Palau de la Música, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, y Parques y Jardines)
- Pago de un complemento de carrera profesional sin disponer de sistemas objetivos y transparentes de evaluación (Universidad Popular, Junta Central Fallera, Parques y Jardines).
- Existencia de contratos de duración temporal para la realización de una obra o servicio determinado que exceden el plazo máximo legal previsto en el Estatuto de los Trabajadores, o en los que no se justifica su excepcionalidad (Palacio de Congresos y Aumsa).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Cese de un òrgano de direcció que ha conllevado el pago de una indemnización por falta de preaviso, sin que concurren las circunstancias previstas legalmente para no efectuar el mismo. Adicionalmente, se le ha asignado una retribución como liquidador de dos mercantiles participadas en liquidación, sin justificar la cuantía mensual que se le paga (Fundación València Activa).

Actuaciones:

- Aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a cualquier puesto de trabajo. En la contratación de directivos profesionales aplicar los principios de publicidad y concurrencia.
- Vincular el pago del complemento de carrera profesional al límite máximo de crecimiento de la masa salarial previsto en la normativa presupuestaria, así como a la implantación de sistemas transparentes y objetivos de evaluación.
- Ajustar la duración de los contratos de obra o servicio al plazo máximo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y justificar en los expedientes su excepcionalidad.
- Justificar los motivos por los que se cesa a un òrgano de direcció sin efectuar el correspondiente preaviso, así como la cuantía que se fija al liquidador de dos participadas en proceso de liquidación.

Tesorería:

Deficiencias:

- Cajas de efectivo sobre las que no se realizan arqueoos por personal ajeno a su llevanza (Palacio de Congresos, Palau de la Música, Universidad Popular y Junta Central Fallera).
- Para una muestra significativa de cuentas a pagar, la Entidad no dispone del certificado bancario en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor o acreedor a la que se efectúan los pagos (Palacio de Congresos, Junta Central Fallera, y Parques y Jardines).
- En los pagos realizados por caja en concepto de comidas y taxis, no consta la identificación de las personas que los generan y los motivos de la comida o desplazamiento, situación que debe hacer extensiva a los gastos de combustible y taxi generados por personas ajenas a la Entidad. (Palacio de Congresos y Junta Central Fallera).
- Utilización de tarjetas prepago para efectuar pagos en las que las disposiciones de efectivo no se autorizan posteriormente por el òrgano encargado de autorizar los gastos, los apuntes contables no se corresponden con los movimientos habidos, y un 42% del gasto analizado no está soportado mediante documentos justificativos. (Palacio de Congresos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Actuacions:
- Efectuar arqueoos periòdics y sorpresivos por personal responsable ajeno a su llevanza.
- Solicitar a todos los proveedores y acreedores el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en la que se desee que se realicen los pagos. Almacenar dichos certificados en un sistema de gestión.
- Identificar en el ticket o factura justificativa de los gastos de restauración, el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad. En los que respecta a los gastos de taxi, identificar en dichos documentos el perceptor, la ruta empleada y el motivo del desplazamiento. Aspectos que tendrán que ser tenidos en cuenta en los gastos de combustible y de taxi generados por personal ajeno a la Entidad.
- Establecer un procedimiento para el uso y control de las tarjetas prepago en el que se regule su autorización, justificación y registro contable.

Registro contable y presupuestario:

Deficiencias:

- Registro contable indebido de la financiación anual recibida del Ayuntamiento de València al recogerse como ingreso de promociones, patrocinadores y colaboradores. También se ha contabilizado incorrectamente como ingresos subvenciones revocadas por el concedente así como de subvenciones revocadas por el concedente o en las que la Entidad perceptora actúa como mero intermediario (Fundación Visit Valencia y Fundación Valencia Activa).
- Incorrecto registro contable como inmovilizado propio de las obras ejecutadas por la Entidad para el Ayuntamiento de València (Consell Agrari Municipal, y Parques y Jardines).
- Inadecuado cálculo de las desviaciones de financiación, al considerar como proyectos de gastos con financiación afectada, proyectos que no tenían ingresos afectados (Fundación Deportiva Municipal, y Parques y Jardines).
- Indebido ajuste del resultado presupuestario al incluir la cantidad consignada como créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales, créditos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (Junta Central Fallera, y Parques y Jardines).

Actuaciones:

- Recoger en la cuenta de resultados la financiación recibida del Ayuntamiento de acuerdo con su naturaleza y observar el principio de prudencia en el registro contable de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Contabilizar como existencias que se darán de baja a su entrega, las obras ejecutadas para el Ayuntamiento de València y no como inmovilizado material propio.
- Vincular el ajuste del resultado presupuestario mediante desviaciones de financiación, a la existencia de ingresos afectados.
- Incluir en el ajuste del resultado presupuestario por créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, sólo las obligaciones reconocidas financiadas con el remanente de tesorería.

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

A efectos de la elaboración del Plan de Acción correspondiente a este ejercicio, en el **Anexo II** se detallan aquellas actuaciones propuestas en este Informe Resumen PACF 2023 y que la mayor parte de las mismas no corresponden a medidas que debieron incluirse en el anterior Plan de Acción. Dichas actuaciones, por tanto requerirán la adopción de nuevas medidas correctoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

El 13 de abril de 2023 el Interventor General del Ayuntamiento de València comunicó a la Alcaldía el contenido del informe resumen elaborado por la IGAV de los resultados del control interno del Ayuntamiento de València del PACF 2022. En fecha 27 de abril de 2023 se dio cuenta al Pleno y posteriormente se remitió a la IGAE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RD 424/2017, la Alcaldía debe formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen anual de la IGAV. El plan de acción deberá elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril fueron convocadas elecciones locales, las cuales se celebraron el día 28 de mayo de 2023. La nueva Corporación, tomó posesión, el día 17 de junio de 2023, esto es, el vigésimo día posterior a la celebración del escrutinio. Asimismo, fue celebrado el día 28 de julio de 2023 pleno extraordinario sobre la nueva organización del Ayuntamiento de Valencia. El Plan de Acción del ejercicio anterior no ha sido elaborado y, en consecuencia, la Intervención no ha realizado su valoración.

No obstante, a efectos de elaborar el nuevo Plan de Acción habrá de tenerse en cuenta:

- Respecto a las actuaciones incluidas en el presente Informe resumen PACF 2023, recogidas en el Anexo II, deberán adoptarse las oportunas medidas correctoras.
- En cuanto a las restantes medidas correctoras previstas en Planes de Acción anteriores aún no implementadas, debería continuarse con su efectiva implantación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ANEXO I

ALCANCE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN 2023

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se han realizado, desde el servicio fiscal del gasto, un total de 14.842 informes finalizados, que junto con otras actividades que realiza el servicio se desglosan del siguiente modo: 53 desde la propia unidad administrativa del servicio; de la sección de gastos de personal 1.496, de la sección de gastos de inversión 2.564 y de la sección de gastos corrientes y transferencias 10.729 informes.

Del total de 14.842 informes realizados, las devoluciones de expedientes sin informar alcanzan un total de 2.383, con lo que el total de informes son 12.459. De estos podemos detallar que 9.246 han sido informes de conformidad, 1.861 informes de conformidad con alguna observación complementaria a la propuesta de acuerdo o resolución emitida por el órgano gestor, 537 se refieren a informes no de fiscalización, sino de otro tipo como es el informe previo a la aprobación de la justificación de subvenciones; los informes de disconformidad que se han finalizado en el ejercicio 2023, han sido 258, todos ellos subsanados; y los informes de omisión de fiscalización 557.

Respecto a la intervención de la comprobación material de la inversión, podemos decir que durante el ejercicio 2023, se realizaron 70 designaciones de personal asesor de la Intervención General para asistir a los actos de comprobación material, que han supuesto la realización de 137 actos de control de comprobación material de la inversión, con el siguiente desglose:

Tabla Resumen de las actuaciones en la comprobación material de la inversión.

TIPO DE EXPEDIENTE	SOLICITUDES		DESIGNACIONES DE PERSONAL ASESOR		NO PROCEDE ASISTENCIA	
	Número	Importe IVA incluido (€)	Número	Importe IVA incluido (€)	Número	Importe IVA incluido (€)
Obras	97	43.893.951,95	64	40.638629,70	20	769.169,48
Servicios	8	1.574.710,20	3	929.664,74	1	38.864,05
Suministros	32	5.783.567,18	4	1.332.277,06	5	253.675,86
TOTAL	137	51.252.229,33	71	42.900.571,50	26	1.061.709,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



B) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

B. 1) INGRESOS

1. CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control han versado sobre las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo o por recibo y se han referido a:

- Las liquidaciones pendientes de cobro de los ejercicios 2011 a 2015.
- Las liquidaciones pendientes de notificar de los ejercicios 2016 a 2022.
- Las liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada de los ejercicios 2016 a 2022.

2. INGRESOS PATRIMONIALES

Se han realizado actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

- Canon concesiones aparcamientos fincas privadas y rentas desafectación subsuelo (54100)
- Canon concesión s.p.tanatorio (55001)

3. CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Se ha realizado un control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2022 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se ha realizado un control sobre la regularidad de las autoliquidaciones de las empresas de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario (tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal, subconcepto económico de ingreso 33200)

4. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE DETERMINADOS INGRESOS EN EL EJERCICIO 2022

Los análisis se han centrado en los cinco impuestos municipales y en determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

5. FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se ha realizado la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se han incluido asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



6. CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, REDUCCIONES TARIFARIAS EN TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, Y PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO

Los actos que concedan o anulen beneficios fiscales, apliquen reducciones en las tarifas de tasas y precios públicos, y paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones), se han informado por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

B.2) GASTOS

1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión del “Contrato de gestión integral Centro de Día para personas mayores dependientes de Tres Forques”. Este contrato fue seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado, etc.

2. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Análisis del gasto tramitado a través de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija durante el ejercicio 2022. En particular, la revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

3. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados por el Pleno, así como los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. SUBVENCIONES DIRECTAS

Análisis descriptivo de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, incluyendo el control de legalidad y el control de eficacia.

5. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Control financiero de las siguientes subvenciones, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el Plan Anual de Control Financiero.

- Subvención a “Médicos del Mundo”.
- Subvención a la “Junta Central Vicentina”.
- Subvención a la “Asociación de Esclerosis Múltiple Virgen de los Desamparados”
- Subvención a la “Asociación Proted”.

6. CUENTA GENERAL:

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



7. VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA “SEDA”.

Revisar la adecuada migración de los datos contenidos en el Sistema Informático Económico Municipal (SIEM) al nuevo sistema de información económica (SEDA), cuya puesta en funcionamiento fue prevista a partir de enero de 2022.

8. COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

9. CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA

En caso de que, a lo largo del ejercicio 2022 se incrementasen los medios técnicos y humanos para reforzar el control financiero o fuera posible su realización con los medios disponibles, podrían añadirse otras actuaciones, proponiéndose en particular, el Control financiero de las certificaciones de final de obra.

C) AUDITORIA PÚBLICA

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Integral a lo largo del ejercicio 2023:

SOCIEDADES MERCANTILES

Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT), Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):

- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2022.

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Palacio de Congresos de València:

- Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2022.
- Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2022.
- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



FUNDACIONES

Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – Comunidad Valenciana:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana – “Fundación Las Naves”.

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia.

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación “Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana (CEMAS):

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.

Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana – Fundación Protegir

- Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2022.
- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2022.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundació Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, y Junta Central Fallera:

- Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ANEXO II

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL INFORME
RESUMEN (PACF 2023)**

MODALIDAD CONTROL INTERNO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES MAS SIGNIFICATIVAS PREVISTAS EN EL INFORME RESUMEN EJERCICIO 2023
Función Interventora - SFG	Planificar la gestión económica presupuestaria de forma que permita llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos, tanto en materia de contratación (licitación, adjudicación y formalización previa) como de gestión presupuestaria (autorización y disposición previa del gasto). Establecer manuales de procedimiento adecuados para la formación de los expedientes de gasto, en los que se detalle la documentación que deben contener los expedientes para que estén en el momento de su fiscalización.
Control Permanente Ingresos	Revisar la situación de las liquidaciones, procedimientos, en su caso, a la cancelación de derechos por prescripción o por insolvencia u otras causas. Así como a notificar las liquidaciones no prescritas y a ultimar la tramitación de las bajas.
Control Permanente Gastos - Contratación	Supervisar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones prevista en los Pliegos de condiciones, así como las justificaciones presentadas por los licitadores ante ofertas desproporcionadas, y las ampliaciones del plazo de ejecución de contratos de obras solicitadas por los adjudicatarios.
Control Permanente Gastos - Omisión de Procedimiento	Prever , con antelación, los trámites de expedientes contractuales con el fin de evitar prestar servicios con contratos ya finalizados.
Control Permanente Gastos - Anticipos de Caja Fija y Pago a Justificar	Regularizar la situación de los ACF anteriores al cierre del ejercicio y contabilizar las disposiciones en efectivo (cheques) en caja. Revisar el procedimiento de contabilización de los Pagos a Justificar, con objeto de evitar errores que afecten al cálculo del RTGG.
Control Permanente Gastos - Subvenciones	Delimitar con precisión el objeto de las subvenciones, así como definir con mayor detalle los gastos subvencionables. No anticipar el pago de la subvención si no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones. Realizar una mayor difusión de las ayudas percibidas en las publicaciones, rotulaciones, carteles, así como que dicha difusión se efectúe en los mismos términos de la convocatoria.
Control Permanente Gastos - Otros aspectos presupuestarios y contables	Incorporar y registrar en el sistema de información económica "SEDA" aquellas operaciones que hacen referencia a la gestión de Activo no corriente, aquellos procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo, y los que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas.
Auditoría Pública - Contratación	Revisar los procedimientos de contratación y mejorar la gestión presupuestaria. Aplicar procedimientos que impidan el fraccionamiento. Utilizar la contratación menor únicamente para gastos no recurrentes.
Auditoría Pública - Personal	Aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo y los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de los directivos profesionales. Vincular el pago del complemento de carrera profesional al límite máximo de crecimiento de la masa salarial y a la existencia de sistemas de evaluación. Ajustar la duración de los contratos de obra o servicio al plazo máximo legal. Justificar los motivos del cese de un órgano de dirección sin preaviso y su retribución como liquidador.
Auditoría Pública - Tesorería	Efectuar arqueos de caja por personal responsable ajeno a su llevanza. Solicitar a todos los proveedores y acreedores el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se efectúan los pagos. Establecer un procedimiento para el uso y control de las tarjetas prepago. Identificar en los gastos de restauración el motivo de la comida, el número de comensales y su identidad y en los gastos de taxi y combustible perceptor y ruta empleada.
Auditoría Pública - Contabilidad y Presupuesto	Contabilizar adecuadamente la financiación recibida del Ayuntamiento, así como las obras ejecutadas para el mismo. Vincular el cálculo de desviaciones de financiación a la existencia de ingresos afectados. Incluir en el ajuste del resultado presupuestado las obligaciones reconocidas con cargo al remanente de tesorería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-56231-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARÍA AREA III.- Dona compte de la substitució de vocal suplent del Grup Municipal Popular. <i>SECRETARÍA AREA III.- Da cuenta de la sustitución de vocal suplente del Grupo Municipal Popular.</i>		

La Comisión queda enterada de la sustitución de vocal suplente del Grupo Municipal Popular, en la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos:

La Comissió queda assabentada de la substitució de vocal suplent del Grup Municipal Popular, en la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes:

Por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2023 se acordó la creación de las Comisiones del Pleno, el número de miembros que corresponde designar a cada grupo político y sus competencias.

Por medio de escritos dirigidos al Registro General del Pleno los grupos políticos municipales han designado los miembros de las Comisiones, incluida la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

En sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, quedó constituida la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, estando integrada la misma por los siguientes miembros:

Vocales titulares:

- María José Ferrer San Segundo (Grupo Popular)
- Paula María Llobet Vilarrasa (Grupo Popular)
- José Marí Olano (Grupo Popular)
- Joan Ribó Canut (Grupo Compromis)
- Eva María Coscollà Grau (Grupo Compromis)
- Borja Jesús Sanjuan Roca (Grupo Socialista)

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Juan Manuel Bádenas Carpio (Grupo Vox)

Vocales suplentes:

- Juan Carlos Caballero Montañés (Grupo Popular)
- Juan Manuel Giner Corell (Grupo Popular)
- Santiago Ballester Casabuena (Grupo Popular)
- Ferran Puchades Vila (Grupo Compromis)
- Lucia Beamud Villanueva (Grupo Compromis)
- Javier Ismael Mateo García (Grupo Socialista)
- Mónica Gil Cano (Grupo Vox)

Por medio de escrito de fecha 5 de abril de 2024, dirigido al Registro General del Pleno, el Grupo Municipal Popular comunica la sustitución del vocal suplente, Sr. Juan Manuel Giner Corell, por el Sr. José Luis Moreno Maicas

Es de aplicación lo que disponen los artículos 90 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno.

Per acord plenari adoptat en sessió extraordinària de data 28 de juliol de 2023 es va acordar la creació de les Comissions del Ple, el nombre de membres que correspon designar a cada grup polític i les seues competències.

Per mitjà d'escrits dirigits al Registre General del Ple els grups polítics municipals han designat els membres de les Comissions, inclosa la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes.

En sessió extraordinària de data 20 de setembre de 2023, va quedar constituïda la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, estant integrada la mateixa pels següents membres:

Vocals titulars:

- María José Ferrer San Segundo (Grup Popular)

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

68

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Paula María Llobet Vilarrasa (Grup Popular)
- José Marí Olano (Grup Popular)
- Joan Ribó Canut (Grup Compromis)
- Eva María Coscollà Grau (Grup Compromis)
- Borja Jesús Sanjuan Roca (Grup Socialista)
- Juan Manuel Bádenas Carpio (Grup Vox)

Vocals suplents:

- Juan Carlos Caballero Montañés (Grup Popular)
- Juan Manuel Giner Corell (Grup Popular)
- Santiago Ballester Casabuena (Grup Popular)
- Ferran Puchades Vila (Grup Compromis)
- Lucia Beamud Villanueva (Grup Compromis)
- Javier Ismael Mateo García (Grup Socialista)
- Mónica Gil Cano (Grup Vox)

Per mitjà d'escrit de data 5 d'abril de 2024, dirigit al Registre General del Ple, el Grup Municipal Popular comunica la substitució del vocal suplent, Sr. Juan Manuel Giner Corell, pel Sr. José Luis Moreno Maicas

Es de aplicación el que disposen els articles 90 i següents del Reglament Orgànic del Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, del nombramiento como vocal suplente del Grupo Municipal Popular, del Sr. José Luis Moreno Maicas, en sustitución del Sr. Juan Giner Corell.

Únic.- Donar compte a la Comissió Informativa d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, del nomenament com a vocal suplent del Grup Municipal Popular, del Sr. José Luis Moreno Maicas, en substitució del Sr. Juan Giner Corell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Dona compte de la relació de subconceptes de crèdit zero creats en el 1r trimestre de 2024. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Da cuenta de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el 1er. trimestre de 2024.</i>		

La Comisión queda enterada de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el 1er. trimestre de 2024, que se eleva al Pleno:

La Comissió queda assabentada de la relació de subconceptes de crèdit zero creats en el 1r trimestre de 2024, que s'eleva al Ple:

Vista la Moción de la Concejala Delegada de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos, creados en el primer trimestre de 2024 con importe de 0,00 €, conforme a lo dispuesto en la Base 4ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el 1er. trimestre de 2024:

- Figura como Anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la Base 4ª.5, antes citada.
- Figura como Anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada Base 4ª.5, antes citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Anexo I

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Literal	Importe
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
A10800000	G/92040/22002	MATER.INFORMATICO NO INV.	0,00
A10800000	G/92040/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00
BE2800000	G/32600/21200	CONSERV. MANT. EDIF. Y OT.CONSTRUCCIONES	0,00
BE2800000	G/32600/21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00
BE2800000	G/32600/22001	PRENSA. LIBROS. REV. Y OT	0,00
BE2800000	G/32600/22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0,00
BE2800000	G/32600/22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00
BE2800000	G/32600/23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
BJ7000000	G/34200/62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00
BP2500000	G/33600/62500	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00
BP2500000	G/33400/22606	REUNIONES, CONF. Y CURSOS	0,00
BP2500000	G/33400/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00
BP2500000	G/33600/20900	CANONES	0,00
BP2500000	G/33600/21500	MOBILIARIO	0,00
BP2500000	G/33600/22199	OTROS SUMINISTROS	0,00
BP2500000	G/33600/22500	TRIBUTOS ESTATALES	0,00
BP2500000	G/33600/22502	TRIBUTOS LOCALES	0,00
BP2600000	G/33210/22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	0,00
BP6300000	G/33020/22701	SEGURIDAD	0,00
BP7300000	G/33400/20900	CANONES	0,00
OE4200000	G/93100/22606	REUNIONES, CONF. Y CURSOS	0,00
OF6900000	G/92400/22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0,00
SC1000000	G/92010/23010	DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	0,00
SC1000000	G/92010/23110	LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	0,00
SC1000000	G/13200/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/13200/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/13300/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Anexo I

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Literal	Importe
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
SC1000000	G/13600/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/13600/13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00
SC1000000	G/15100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/15110/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/15110/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/15120/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/15130/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/15220/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/16400/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/16500/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/17100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/17100/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/17210/12001	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00
SC1000000	G/17210/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/17210/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/17220/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/17220/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/17230/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/17240/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/17240/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/23100/12003	RETRIB.BASICAS GRUPO C.1	0,00
SC1000000	G/23100/12006	TRIEENIOS	0,00
SC1000000	G/23100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/23100/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/23100/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/23110/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/23110/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Anexo I

RELACION DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Importe
Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Literal	
SC1000000	G/24100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/31110/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/31120/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/31120/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/31130/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/32300/13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00
SC1000000	G/33010/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/33020/12004	RETRIB.BASICAS GRUPO C.2	0,00
SC1000000	G/33020/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/33020/14300	OTRO PERSONAL	0,00
SC1000000	G/33030/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/33210/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/33400/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/33400/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/33600/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/33700/13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00
SC1000000	G/34100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/43120/12103	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/43200/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/49100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/49200/12000	RETRIB.BASICAS GRUPO A.1	0,00
SC1000000	G/49200/12001	RETRIB.BASICAS GRUPO A.2	0,00
SC1000000	G/49200/12004	RETRIB.BASICAS GRUPO C.2	0,00
SC1000000	G/49200/12006	TRIENIOS	0,00
SC1000000	G/49200/12009	OTRAS RETRIBUCI BASICAS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Anexo I

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Literal	Importe
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
Literal			
SC1000000	G/49200/12104	COMPLEMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA (DGP)	0,00
SC1000000	G/49200/12105	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	0,00
SC1000000	G/49200/16000	SEGURIDAD SOCIAL	0,00
SC1000000	G/49300/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/49500/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/91200/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92000/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92010/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92010/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/92020/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92020/13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	0,00
SC1000000	G/92020/13004	COMPL. CARRERA PROFES. HORIZ. (GDP) LAB. FIJO	0,00
SC1000000	G/92020/13005	COMPL. PUESTO DE TRABAJO LAB. FIJO	0,00
SC1000000	G/92021/12000	RETRIB.BASICAS GRUPO A.1	0,00
SC1000000	G/92021/12004	RETRIB.BASICAS GRUPO C.2	0,00
SC1000000	G/92021/12006	TRIENIOS	0,00
SC1000000	G/92021/12009	OTRAS RETRIBUCI BASICAS	0,00
SC1000000	G/92021/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92021/12104	COMPLEMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA (DGP)	0,00
SC1000000	G/92021/12105	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	0,00
SC1000000	G/92021/16000	SEGURIDAD SOCIAL	0,00
SC1000000	G/92040/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92040/13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00
SC1000000	G/92050/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92060/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92080/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92300/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Anexo I

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

APLICACIÓ PRESUPUESTARIA			Importe
Centro Gestor	Posici3n Presupuestaria	Literal	
SC1000000	G/92310/12000	RETRIB.BASICAS GRUPO A.1	0,00
SC1000000	G/92310/12003	RETRIB.BASICAS GRUPO C.1	0,00
SC1000000	G/92310/12004	RETRIB.BASICAS GRUPO C.2	0,00
SC1000000	G/92310/12006	TRIENIOS	0,00
SC1000000	G/92310/12009	OTRAS RETRIBUCI BASICAS	0,00
SC1000000	G/92310/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92310/12104	COMPLEMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA (DGP)	0,00
SC1000000	G/92310/12105	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	0,00
SC1000000	G/92310/13100	RETRIB.BASIC.LAB. TEMPORAL	0,00
SC1000000	G/92310/13104	C.C.PROF.HOR.(GDP)LAB.TEM	0,00
SC1000000	G/92310/13105	COMPL. PUESTO DE TRABAJO LAB. TEMPORAL	0,00
SC1000000	G/92310/15001	COMPLEMENTO ACTIVIDAD PROFESIONAL	0,00
SC1000000	G/92310/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/92310/16000	SEGURIDAD SOCIAL	0,00
SC1000000	G/92400/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92500/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92600/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92600/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/93100/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/93200/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/93300/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/93400/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/93400/13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00
SD1100000	G/92050/23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00
TB5200000	G/43120/22606	REUNIONES, CONF. Y CURSOS	0,00
TD6700000	G/13600/20400	ARREND.MATERIAL TRANSPORTE	0,00
TD6700000	G/13600/22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Literal	Importe
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
		Literal	
TD6700000	G/1360/22500	TRIBUTOS ESTATALES	0,00
TD6700000	G/1360/23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00
TE1400000	G/1320/22001	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00
TE1400000	G/1320/22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00
UC3300000	G/1510/60000	INVERSIONES EN TERRENOS	0,00
UD6600000	G/1522/22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	0,00
VL9200000	G/1723/22300	TRANSPORTE	0,00
VL9200000	G/3112/22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	0,00
VP7600000	G/1724/62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00
YC1500000	G/2310/22199	OTROS SUMINISTROS	0,00
YC8000000	G/2311/22199	OTROS SUMINISTROS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

**RELACIÓN DE SUBCONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS CREADOS DE ACUERDO CON LA BASE 4ª EN EL
PRESUPUESTO DE 2024**

PRIMER TRIMESTRE 2024

Expediente PIAE	Descripción Centro Gestor	Centro Gestor aplicación presupuestaria ingresos	Subconceptos Ingresos	Literal	Importe
E02902202400000200	FORMACIÓN Y EMPLEO	OE0000000	45151	LABORA - FPE CERTIF. PROFESIONALIDAD	0,00
E01201202000040700	ARQUITECTURA Y SCT	OE0000000	76121	DIP MEJORA ESPACIOS EDUCATIVOS MPALES	0,00
E023102023000009500	PEDANÍAS	OE0000000	75088	GV OBRAS CONSULTORIO ASIST.SANITARIA	0,00
E01909202400003400	TURISMO E INTERNACIONALIZAC.	OE0000000	46120	DIPUTAC. PERMIOS GOYA	0,00
EH4964202450004400	OFIC. GTE - MERCADOS	OE0000000	33911	OCUPACIÓN PARCELA MUNICIPAL	0,00
E04301202400002800	CONTABILIDAD	OE0000000	74003	FUNDAC. CLIMA Y ENERGIA	0,00
E04301202400002800	CONTABILIDAD	OE0000000	74004	FUNDAC. PROMOC. PROTECC. CIUDADANA	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000014-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa aprovar inicialment el text de l'Ordenança Municipal Reguladora del Sandbox Urbano de la Ciutat de València. SERVICIO DE INNOVACIÓN.- Propone aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València.		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda por unanimidad formular la propuesta que a continuación se expresa, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda per unanimitat formular la proposta que a continuació s'expressa, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Moción del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 1 de marzo de 2023, se propone el inicio de las actuaciones necesarias en orden a la redacción y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de la ciudad de València.

La Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de adhesión y utilización de espacios, infraestructuras y eventos de la ciudad de Valencia (recursos urbanos del Sandbox) que puedan servir como campo de pruebas en entornos relevantes, reales y controlados para el desarrollo de proyectos de innovación en la ciudad de Valencia.

SEGUNDO. Por Resolución GO – 1776, de 23 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza, se abrió un proceso de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo de dos meses, que finalizó el 29 de mayo de 2023, con el objetivo de incorporar mejoras y recabar la opinión de los agentes más representativos potencialmente impactados por la futura norma.

TERCERO. Según informe emitido sobre el resultado de la consulta pública, el proceso ha registrado un total de 69 aportaciones procedentes de 32 agentes participantes del sector público y privado. Además de las aportaciones recopiladas a través de las vías de contacto y participación proporcionadas por el Ayuntamiento de Valencia, la jornada explicativa y de presentación del Sandbox Urbano de Valencia, que se organizó el 4 de mayo de 2023 en la Fundación las NAVES, también permitió recopilar las primeras impresiones de los agentes interesados. El estudio de la pertinencia y viabilidad muestra que la gran mayoría de las aportaciones se han dirigido a la propuesta de Ordenanza y que han generado valor contribuyendo a un diseño del instrumento más completo, eficiente, inclusivo e innovador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Las aportaciones recopiladas han proporcionado multitud de enfoques para la mejora del texto, abarcando un amplio rango de materias reguladas a lo largo de la normativa. Tras un análisis exhaustivo de las diferentes sugerencias, se han podido identificar seis grandes grupos temáticos que concentran los principales aspectos a revisar en el texto de propuesta de Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de Valencia:

- Revisión de redacción
- Definiciones, ámbito subjetivo y criterios de selección
- Procedimiento y régimen de garantías
- Relación de Recursos Urbanos
- Organización institucional
- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

CUARTO. Se ha emitido informe sobre impacto de género, donde se han previsto los siguientes objetivos para promover la igualdad entre hombres y mujeres:

- Se ha empleado el lenguaje inclusivo no sexista en el texto normativo de la Ordenanza.
- Se ha fijado como criterio prioritario para conceder el acceso a participar en el Sandbox Urbano de Valencia para las entidades promotoras estar en posesión de un distintivo de igualdad de oportunidades, tener implantado un plan de igualdad en su plantilla o abordar la innovación con perspectiva de género.
- En el proyecto normativo para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres se hace mención en todo el texto sobre derechos y deberes de las entidades promotoras, derechos y deberes de la ciudadanía en general, no haciendo ninguna diferenciación por razón de género.

Se señala que la Ordenanza no es pertinente al género, considerando que su impacto es neutro, por lo que la valoración final del impacto de género se considera neutral y por lo tanto no es necesario valorar qué consecuencias puede tener sobre la igualdad de mujeres y hombres en su ámbito.

QUINTO. Se ha elaborada la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), estableciendo que la propuesta normativa se ha elaborado con plena sujeción a los tres principios de buena regulación comprendidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales se desarrollan a continuación:

- Necesidad. El principio de necesidad está justificado por una razón de interés público general consistente en el fomento de la innovación en el ámbito urbano de la ciudad de València.
- Eficacia. En atención al principio de eficacia, se ha elegido la Ordenanza como el instrumento más adecuado para la consecución del impulso de la innovación, garantizando los principios de transparencia y de igualdad.
- Proporcionalidad. Este principio está justificado al contener la regulación básica imprescindible para la puesta en marcha del Sandbox Urbano, garantizando la proporcionalidad de todo el procedimiento, desde la admisión de las entidades promotoras, la regulación del inicio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



seguimiento, control, finalización y evaluación del desarrollo de las pruebas, con el fin de conseguir un equilibrio entre las obligaciones exigidas y los objetivos a conseguir.

Los fines de interés general que se persiguen con esta Ordenanza son: Impulsar una cultura de innovación, para mejorar la productividad, la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social, en beneficio del bienestar social, la generación de empleo, la salud y las condiciones de vida de las personas.

Se prevé que la aprobación de la norma tenga un impacto positivo tanto en la estimulación de la economía como en la generación de empleo y en el aumento de productos y servicios de mercado que contribuyan a una economía basada en la innovación, la cual tiene un carácter transversal a todos los sectores productivos y económicos de la ciudad.

Los objetivos que se persiguen son:

1. Favorecer la creación de un ecosistema abierto que permita dar respuesta a las necesidades y demandas no resueltas de la ciudad y la ciudadanía o que permitan mejorar las que ya se atienden.
2. Potenciar la ciudad de València como nodo de proyectos de innovación posicionándose como una de las primeras ciudades europeas en crear un Sandbox Urbano de Innovación.
3. Atraer la participación del tejido empresarial, start ups, scale ups, centros de investigación a estos espacios controlados de pruebas donde puedan experimentar con sus proyectos de innovación, además de brindarles visibilidad y posicionamiento.

SEXTO. Elaborada la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), junto con el informe de impacto de género y recabados los correspondientes informes a los servicios municipales que podrían verse afectados, en atención a la materia objeto de regulación del proyecto normativo que se pretende aprobar, se ha redactado un proyecto de Ordenanza municipal reguladora del Sandbox Urbano de la ciudad de València.

SÉPTIMO. La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe previo y con carácter preceptivo al proyecto de la Ordenanza, de fecha 26 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 12.1 a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica. En dicho informe recomienda la introducción de determinadas modificaciones no sustanciales del texto de la ordenanza, que han sido incorporadas parcialmente a la misma, siendo la más destacable la entrada en vigor de dicha norma.

Las modificaciones introducidas en el texto de la ordenanza en base al precitado informe de la Asesoría Jurídica, no han supuesto la modificación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

OCTAVO. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de marzo de 2024, se ha aprobado el proyecto de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València, en los términos indicados en el borrador que se aporta al expediente, remitiéndose el mismo al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



para la comunicació a los Grupos políticos municipales de la existencia del proyecto normativo y la apertura del plazo de diez días para la presentación de enmiendas.

NOVENO. La Secretaría General y del Pleno, mediante diligencia de 3 de abril de 2024, hace constar que, una vez finalizado el 2 de abril de 2024 el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de la Ordenanza, no se ha presentado en el registro general del Pleno ninguna enmienda. De este modo, la Secretaría General y del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, remite las actuaciones al servicio gestor para el traslado a la Comisión informativa que corresponda y al Pleno, de la propuesta de aprobación inicial.

DÉCIMO. La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Sandbox Urbano de la Ciudad de València exige dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 17/2022 de 5 de septiembre de modificación de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece en su artículo 2.f) el compromiso de promover la innovación pública y regular atendiendo al impacto normativo en innovación, desarrollar bancos de pruebas y desplegar una contratación pública comprometida con la incorporación de soluciones innovadoras y de I + D.

Además su Disposición Adicional trigésimo-primera, donde regula los bancos de pruebas regulatorios del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDO. La Ley 28/2022 de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, prevé en su artículo 16 la posibilidad de que los poderes públicos promuevan reglamentariamente la creación de entornos controlados, por períodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, la viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas, a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas formas de provisión o prestación y los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes.

TERCERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (arts. 49 y 70.2).

CUARTO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (arts. 15 al 19).

QUINTO. Reglamento Orgánico del Pleno (arts. 107 a 115), mencionando el artículo 108.1 del ROP, en su párrafo tercero, sobre la consulta pública previa.

SEXTO. Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, artículo 12.1 a), que establece la preceptiva emisión de informe de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



SÉPTIMO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículos 128 a 133, especial mención del artículo 133 de la LPAC sobre la consulta pública previa.

OCTAVO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (arts. 6 a 8 y 9.2.d)).

NOVENO. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO. Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

UNDÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el órgano competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, es la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada ley.

DUODÉCIMO. En virtud de lo establecido en el artículo 122.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 98 a 100 y 111 del Reglamento Orgánico del Pleno, con carácter previo a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la comisión informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València, respecto del que no consta presentación ante el Registro General del Pleno de enmiendas presentadas por los grupos municipales, que se transcribe en documento anexo.

Segundo. Someter la Ordenanza Reguladora del Sandbox Urbano de la Ciudad de València, inicialmente aprobado a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y la Alcaldía, mediante Resolución, ordenará la publicación del texto íntegro, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox Urbano de Valencia



COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Índice

PREÀMBULO	4
I	4
II	5
III	8
TÍTULO PRELIMINAR	11
Disposiciones generales	11
Artículo 1. Objeto.....	11
Artículo 2. Definiciones	11
Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación	12
Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación	12
Artículo 5. Recursos Urbanos del Sandbox de la ciudad de Valencia	13
Artículo 6. Inclusión y actualización de los Recursos Urbanos del Sandbox de Valencia	14
Artículo 7. Duración de las pruebas de innovación del Sandbox Urbano de Valencia	15
Artículo 8. Entidades promotoras	15
Artículo 9. Alianza estratégica de colaboración público-privada en materia de innovación	16
Artículo 10. Interés público de las actuaciones, los ensayos y las pruebas	16
TÍTULO I	17
Requisitos de admisión y funcionamiento del Sandbox Urbano de Valencia	17
CAPÍTULO I	17
Régimen jurídico y solicitud de acceso al Sandbox Urbano de Valencia	17
Artículo 11. Régimen jurídico de aplicación	17
Artículo 12. Condiciones de elegibilidad para la realización de pruebas.....	18
Artículo 13. Solicitud de acceso al Sandbox Urbano de Valencia.....	18
Artículo 14. Comisión de Valoración	20
Artículo 15. Resolución.....	22
Artículo 16. Sistema de garantías.....	23
CAPITULO II	23
Régimen de funcionamiento del Sandbox Urbano de Valencia	23
Artículo 17. Inicio de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia	23
Artículo 18. Seguimiento y control de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia	23
Artículo 19. Evaluación de los resultados de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia.....	24
Artículo 20. Régimen de salida del Sandbox Urbano de Valencia	24
Artículo 21. Rendición de cuentas a la ciudadanía.....	25
Artículo 22. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial	26
Artículo 23. Régimen de responsabilidad	28
Artículo 24. Confidencialidad.....	29
Artículo 25. Protección de datos.....	29
Artículo 26. Comunicación social	30
Disposición Adicional Primera. Facultades de ejecución.....	30
Disposición Adicional Segunda. Normativa municipal	31
Disposición Final Primera. Entrada en vigor	31
Disposición Final Segunda. Título competencial y amparo normativo	31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposició Derogatorià Única. Derogaci3n normativa..... 31

ANEXOS 32

Anexo I. Informaci3n que debe contener la Relaci3n de Recursos Urbanos de Sandbox 32

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREÀMBULO

I

La ciudad de Valencia, en su condición de ciudad perteneciente a la Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación que impulsa el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, evidencia una trayectoria de décadas como ciudad innovadora y comprometida con un desarrollo económico y social basado en la ciencia y el conocimiento, donde la tecnología y la innovación son palancas clave que nos acercan a altas cotas de bienestar social, empleo de calidad y prosperidad. El ecosistema de innovación de la ciudad de Valencia es referencia nacional e internacional al disponer de un sector privado vibrante y emprendedor, un sector público comprometido con la innovación, un sector académico generador de investigación y talento ampliamente reconocido y una sociedad civil y ciudadanía con altas dosis de creatividad y compromiso.

Muchos son los estudios y análisis que otorgan a la innovación un carácter de ventaja competitiva para cualquier sector que desarrolla su actividad en un mercado global. Sin embargo, el proceso innovador es complejo, debe superar muchas barreras y necesita manejar con solvencia un conjunto de elementos facilitadores para tener éxito. La visión, el emprendimiento, la creatividad, el desarrollo de las ideas basadas en conocimiento, el riesgo, la tolerancia al fracaso, la inversión necesaria y la experimentación son algunas de las principales materias primas de la innovación. Atendiendo a esto último, debemos entender la experimentación como la capacidad de probar en entornos relevantes y reales los proyectos de innovación que han superado sus validaciones en laboratorios. El principal objetivo de la experimentación es aprender, validar y conocer si realmente funciona aquello que se pretende crear. Las pruebas y la experimentación asociada a las mismas son la antesala del conocimiento y el desarrollo de nuevos productos, servicios y formas de hacer que tendrán éxito en el mercado. Sin prueba y sin experimentación no hay conocimiento ni innovación posible.

En España y desde el año 2020, estamos asistiendo a la proliferación de distintas normas de entornos controlados de prueba para facilitar la investigación, el desarrollo tecnológico e innovador y la mejora regulatoria de sectores con cierto carácter estratégico, como el sector eléctrico, el sector financiero o el sector tecnológico de la inteligencia artificial. Así mismo, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, recoge también el compromiso de promover la innovación pública apuntando expresamente a la capacidad de experimentar en políticas públicas y al desarrollo de bancos de pruebas. De igual forma, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, recoge la posibilidad de que los poderes públicos promuevan reglamentariamente la creación de entornos controlados.

Si elevamos la mirada en el ámbito europeo, la nueva Agenda Europea de Innovación, aprobada el 5 de julio de 2022, pretende situar a Europa a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



vanguardia de la nueva oleada de innovación tecnológica y de empresas emergentes. Para conseguirlo, la nueva Agenda Europea de Innovación establece un conjunto de retos e iniciativas emblemáticas como la titulada “innovación de tecnología profunda a través de espacios de experimentación y contratación pública” en una clara apuesta por los espacios controlados de prueba, la inversión en infraestructuras de ensayo y experimentación y la compra pública de innovación.

En todo este contexto, la ciudad de Valencia da un paso al frente introduciendo un innovador instrumento público, el Sandbox Urbano, que convierte a Valencia en una ciudad amable y receptiva para albergar las pruebas y la experimentación del ecosistema de innovación y lo hace en un contexto de colaboración público-privada sin precedentes. Se da cumplimiento así, a amplios consensos políticos y sociales recogidos dentro de la mirada innovadora de la Estrategia Urbana de Valencia, que abogaban por una innovación con propósito para mejorar la vida de las personas que viven y se relacionan en Valencia. Tanto es así, que el propio Sandbox Urbano de Valencia se pone al servicio del ecosistema investigador e innovador de la ciudad con el propósito de fomentar una innovación para la mejora de los servicios públicos que implementan las competencias municipales, el desarrollo y la creación de empleo de calidad basado en tecnología, innovación y conocimiento y el avance de Valencia y su ecosistema productivo en las transiciones europeas verde y digital.

Así mismo, el Sandbox Urbano de Valencia complementa un conjunto de instrumentos públicos de fomento a la innovación, con capacidad para crear ventajas competitivas en la ciudad y para retener y atraer el talento y las inversiones. El Sandbox Urbano se postula como una ventanilla única para la innovación y la experimentación en Valencia buscando promover la eficiencia, eliminando obstáculos, regulando procedimientos y agilizando los trámites para que los diferentes agentes del ecosistema innovador puedan concentrarse en la generación de soluciones transformadoras y tengan a la administración local como un aliado facilitador de las gestiones necesarias para la experimentación de la innovación.

II

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 2.f) el compromiso de promover la innovación pública, entendida como aquella innovación protagonizada por el sector público y en particular, la capacidad de experimentar en política pública, diseñar intervenciones basadas en evidencias – especialmente científicas -, regular atendiendo al impacto normativo en innovación, desarrollar bancos de pruebas y desplegar una contratación pública comprometida con la incorporación de soluciones innovadoras y de I + D.

Continúa en su artículo 33.1 señalando que los agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación participarán activamente en el desarrollo de la investigación y en la implantación de la innovación para estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia,

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social, a partir de la creación de una cultura de la innovación, en beneficio del bienestar social, la salud y las condiciones de vida de las personas.

Para ello, se prevé en el mencionado artículo la realización de medidas tendentes a reforzar el papel innovador de las Administraciones Públicas a través del impulso de la aplicación de tecnologías emergentes, especialmente a través de instrumentos como las aceleradoras, incubadoras y centros demostradores; los espacios de experimentación y diseminación; la compra pública de innovación; y los acuerdos marco de servicios para el desarrollo de soluciones que impliquen la introducción de tecnologías disruptivas en la Administración (art. 33.1.k). Asimismo, impulsa el fomento de la innovación en los proyectos que desarrollen las entidades locales en su ámbito de actividad, en especial a través de la Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación. (art. 33. 1.p).

Del mismo modo, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, prevé en su artículo 16 la posibilidad de que los poderes públicos promuevan reglamentariamente la creación de entornos controlados, por períodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, la viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas, a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas formas de provisión o prestación de los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes.

El Ayuntamiento de Valencia asume, por tanto, mediante la propuesta de esta Ordenanza reguladora del Sandbox Urbano de Valencia, el desarrollo de los mencionados entornos controlados de prueba y experimentación impulsados desde el marco normativo estatal.

Adicionalmente, Valencia, como municipio que forma parte de la Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación y la Red Española de Ciudades Inteligentes, así como otras redes de ciudades europeas e internacionales que persiguen propósitos similares, tiene entre sus objetivos impulsar esta cultura de innovación, para fomentar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento, la mejora de los servicios públicos, la protección del medio ambiente y, en definitiva, el bienestar social de su ciudadanía.

Tanto el Ayuntamiento de Valencia, como el ente instrumental municipal para el impulso de la innovación en la ciudad, así como otras entidades del Sector Público Local de Valencia, han valorado de forma positiva proporcionar recursos urbanos donde se puedan realizar pruebas de ensayos experimentales, proyectos de innovación, utilización de prototipos y plataformas en un entorno seguro, acotado y real en la ciudad de Valencia, con el objetivo de incentivar e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Todo ello con el objetivo de favorecer el desarrollo de nuevos productos y servicios innovadores y la creación de un ecosistema abierto, que permita dar respuesta a las necesidades y demandas no resueltas de la ciudad y de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ciudadanía o que permitan mejorar las que ya se atienden en formato tradicional, lo que redundará en una mayor calidad y excelencia en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, que como administración local tienen que ofrecer al conjunto de la ciudadanía.

La ciudad de Valencia, por tanto, desde su concepción de ciudad líder en la creación de ventajas competitivas para el desarrollo económico y social de la ciudad, quiere destinar recursos urbanos de su término municipal para la puesta en marcha y desarrollo de diferentes entornos de prueba y experimentación reales que conjuguen capacidad intelectual, conocimiento y nuevas infraestructuras innovadoras que otorguen a la ciudad un papel vector de atracción de nuevas inversiones científicas, tecnológicas y sociales que redunden en beneficio de la población de la ciudad y que propulsen a Valencia como epicentro de ciudad innovadora a nivel nacional e internacional.

Además, a través de esta Ordenanza se pretenden crear las condiciones favorables para poder desarrollar un óptimo espacio de colaboración y cooperación con otras entidades del sector público, para favorecer e impulsar medidas de innovación que conlleven de manera efectiva un beneficio para los habitantes de Valencia y que garanticen la correcta ejecución de los proyectos y actividades que se vayan a realizar en estos bancos de prueba y experimentación, tal y como se recoge en el apartado 4 de la Disposición Adicional 31 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Valencia considera como instrumento estratégico para la transformación de la acción pública a nivel local, la Compra Pública de Innovación, configurándola no como una herramienta pública y desconectada y vertical, sino como un elemento de acción pública transversal y sistémica que permita impregnar de innovación todas las áreas de actuación del Ayuntamiento. Este objetivo se cumplirá, gracias también, a la utilización de estos bancos de prueba y experimentación como escenarios reales para que se puedan testar y validar los prototipos o soluciones innovadoras que se obtengan como resultado de estos proyectos de Compra Pública de Innovación, bajo la premisa de dar respuesta a la demanda de nuevos servicios públicos a través del despliegue de soluciones tecnológicas en el espacio urbano.

Estas actuaciones administrativas innovadoras permitirán mejorar la competitividad y sostenibilidad de la ciudad, generando economías más sólidas e innovadoras con aquellos proyectos que se consideren de especial interés para la ciudad, para lo cual resulta adecuado elaborar la presente Ordenanza, cuyo objetivo es establecer las normas de actuación en estos espacios y recursos de prueba, a fin de fomentar la acción innovadora, tanto para la mejora de los distintos servicios públicos de titularidad municipal, regulados en los arts. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, como para la mejora de las distintas competencias propias que ejerce el Ayuntamiento,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



recogidas tanto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, como 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, así como, finalmente, cualquier otra actividad que se considere de especial interés para la ciudad, en virtud del artículo 25.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, entre ellas aquellas que, tal y como señala el artículo 88.1 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, permitan fomentar el conocimiento y la educación ambiental y estimular la implementación de prácticas sostenibles, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático.

III

De conformidad con el citado precepto reglamentario y lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de la Ordenanza y con la finalidad de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se abrió consulta pública durante 2 meses (abril y mayo de 2023), para recabar la opinión de la ciudadanía y de las personas y organizaciones más representativas del ecosistema y del sector público de Valencia potencialmente afectadas por la futura norma. Se recibieron múltiples aportaciones pertinentes sobre el borrador ofrecido del texto normativo del Sandbox Urbano de Valencia, la mayoría de las cuales han impactado en la mejora de la presente Ordenanza. Los ámbitos más influidos por las mejoras introducidas, gracias a la consulta pública, han sido la eficiencia del procedimiento de acceso al Sandbox Urbano de Valencia, la participación pública en los derechos de propiedad intelectual e industrial de las innovaciones que lleguen a generar beneficios en el mercado y del valor añadido sobre los proyectos de innovación que puede ofrecerse desde el instrumento del Sandbox Urbano de Valencia.

La cuestión de la participación pública en los derechos de propiedad intelectual e industrial es una cuestión de compleja redacción, pero necesaria en la práctica, si atendemos a la reciente Recomendación (UE) 2023/499 de la Comisión, de 1 de marzo de 2023, relativa a un Código de buenas prácticas en materia de gestión de los activos intelectuales para la valorización del conocimiento en el Espacio Europeo de Investigación, que puede resultar inspiradora a estos efectos. Dispone el documento, entre otras cuestiones, la necesidad de: garantizar una buena comprensión de las normas de propiedad y de acceso específicas del programa por parte de los participantes en actividades de I+i financiadas con fondos públicos (considerando 34); garantizar el establecimiento de un acuerdo sobre propiedad y gestión conjuntas, o de un acuerdo sobre propiedad conjunta y reparto de los ingresos cuando la propiedad intelectual e industrial sea conjunta (considerando 38); o garantizar que los activos intelectuales desarrollados en actividades de I+i financiadas con fondos públicos se gestionen de forma que los beneficios socioeconómicos vinculados a su valorización beneficien a la Unión Europea (considerando 41.b).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Ordenanza consta de 26 artículos distribuidos en dos títulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Finales, y una Disposición Derogatoria Única y se ha elaborado con plena sujeción a los principios de buena regulación comprendidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto el principio de necesidad, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, garantizándose su cumplimiento al contemplar la necesidad que cada proyecto de innovación que se realice en el entorno de la ciudad tenga por objetivo el interés público general de la ciudadanía.

Del mismo modo, se garantiza el principio de igualdad de acceso de todas las entidades promotoras a la hora de realizar sus ensayos o pruebas en los Recursos Urbanos de Sandbox habilitados por el Ayuntamiento de Valencia, y los principios de proporcionalidad y de transparencia al contener la regulación básica para la puesta en marcha del Sandbox Urbano, garantizar la transparencia de todo el procedimiento desde la admisión de las entidades promotoras, la regulación del inicio, seguimiento, control, finalización y evaluación del desarrollo de las pruebas, así como la obligación de publicar en la página web del Sandbox Urbano de Valencia, una Memoria bienal de evaluación del resultado de las pruebas realizadas en el mismo y de recomendaciones de mejoras normativas para favorecer la innovación que podrán trasladarse al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de España, a las principales redes nacionales y europeas de ciudades, e incluso a la propia Comisión Europea, para su análisis y consideración. Del mismo modo, el principio de seguridad jurídica queda asegurado al elaborarse de forma alineada con el resto del ordenamiento jurídico.

El título Preliminar establece las Disposiciones Generales, el objeto, el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la Ordenanza, la duración, los requisitos que se van a tener en cuenta a la hora de seleccionar los recursos urbanos donde realizar las pruebas de los proyectos de innovación y las condiciones para obtener la consideración de entidades promotoras en el Sandbox Urbano de Valencia.

Incorpora también un Glosario de términos que ofrece definiciones que contribuyen a facilitar la comprensión del contenido de la Ordenanza,

El título I define el ciclo de vida del Sandbox Urbano de Valencia y se articula en dos capítulos. El primero de ellos regula el régimen jurídico de aplicación del Sandbox, las condiciones de elegibilidad para la realización de las pruebas en un entorno controlado, el procedimiento de solicitud de admisión en el mismo y el protocolo de pruebas que va a recoger las normas, los requisitos, los límites, el sistema de garantías, los derechos de propiedad intelectual e industrial, que garanticen la correcta ejecución de las pruebas de experimentación de los proyectos de innovación.

Como nota característica del Sandbox Urbano de Valencia destaca la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de acceso y participación en el Sandbox Urbano, precisamente por la visión global y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



conocimiento profundo que debe tener de la ciudad de Valencia a la hora de aprobar los proyectos de innovación a desarrollar en el término municipal. Para fortalecer esa visión global y transversal, a la vez que se da operatividad y eficacia en la respuesta al ecosistema, es imprescindible que la Comisión de Valoración esté formada por una estructura estable desde el ámbito de la innovación a la que, de forma puntual y en función de las solicitudes de acceso recibidas, pueda añadirse una estructura flexible que represente otras áreas de gobierno de la ciudad que son titulares de los recursos urbanos ofrecidos en el Sandbox Urbano de Valencia.

En el Capítulo II de este título se concreta el régimen de funcionamiento del Sandbox Urbano, cuando se inician las pruebas, quién, y de qué manera va a realizar el seguimiento y control de las mismas, cómo se procede a evaluar el resultado de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación. Resultados que, en el ejercicio de una rendición de cuentas a la ciudadanía y a la sociedad, el Ayuntamiento de Valencia va a reflejar en una memoria bienal.

Para finalizar, en este capítulo se define el régimen de salida de los proyectos de innovación del Sandbox Urbano de Valencia, las causas que van a dar lugar a la interrupción y finalización de las pruebas de los proyectos de innovación, así como el cese definitivo de las mismas. Se define el régimen de responsabilidad de las entidades promotoras y de forma general los derechos de propiedad intelectual e industrial cuya concreción se delimitará de forma específica en cada uno de los Protocolos de prueba a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad promotora, las cláusulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como la protección de datos de carácter personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de adhesión y utilización de espacios, infraestructuras y eventos de la ciudad de Valencia (Recursos Urbanos del Sandbox) que puedan servir como campo de pruebas en entornos relevantes, reales y controlados para el desarrollo de proyectos de innovación en la ciudad de Valencia.

Pretende ser el instrumento para facilitar que las entidades interesadas puedan realizar sus experiencias piloto, ensayos y pruebas en estos recursos urbanos de Sandbox con el objetivo de incentivar e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, favoreciendo la creación de un ecosistema abierto que permita probar la viabilidad de la innovación antes de acceder por completo al mercado.

Artículo 2. Definiciones

- a) Sandbox: entorno acotado, controlado y seguro que permite la experimentación y prueba de nuevas soluciones tecnológicas o modelos de negocio bajo una supervisión regulatoria limitada, con el objetivo de evaluar su viabilidad y los riesgos asociados, determinar y probar las mejoras necesarias, y, en su caso, orientar desarrollos reglamentarios específicos, antes de su implementación en el mercado.
- b) Living Lab: Política instrumental para probar, validar, realizar prototipos y refinar soluciones en entornos reales en constante evolución que no requiere modificación de la legislación vigente.
- c) Recurso Urbano de Sandbox: Denominación genérica que engloba los espacios, las infraestructuras y/o los eventos de la ciudad de Valencia que van a servir de campo de pruebas en entornos relevantes o reales para la realización de las pruebas de los proyectos de innovación.
- d) Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de Valencia: Conjunto de Recursos Urbanos de Sandbox aprobada y vigente en cada momento en la ciudad y que se pone al servicio del ecosistema innovador para las pruebas, experimentaciones y validaciones de sus proyectos de innovación.
- e) Sandbox Urbano de Valencia: Instrumento de impulso a la innovación en la ciudad de Valencia, ofrecido al ecosistema de innovación como Sandbox. El Sandbox Urbano de Valencia está compuesto por un conjunto de Recursos Urbanos de Sandbox, un sistema de gobernanza, acceso y autorización regulados por la presente Ordenanza.
- f) Proyecto de innovación: Conjunto de pruebas experimentales que se realiza de forma supervisada y sujeto a las condiciones aprobadas en el protocolo de pruebas y de conformidad a lo previsto en esta Ordenanza.

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- g) Protocolo de prueba: Documento que contiene los términos y condiciones, tanto técnicos como normativos, conforme a los que se realizarán las pruebas, las limitaciones a las que estará sujeto el desarrollo del proyecto y cualquier otro aspecto relevante para el proyecto de innovación propuesto por la entidad promotora y aceptado o incluido por la Comisión de Valoración. Se suscribirá por la entidad promotora y la persona titular de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia.
- h) Comisión de Valoración: equipo transversal y multidisciplinar dependiente de la Concejalía de Innovación encargado de analizar y evaluar las solicitudes de acceso al Sandbox Urbano de Valencia
- i) Entidad promotora: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que sea responsable del desarrollo de un proyecto de innovación conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
- j) Modelo de quintuple hélice: modelo de gobernanza que aglutina a representantes del sector público, privado, académico, de la sociedad civil y de los medios de comunicación, con el objetivo de crear una enriquecedora red de intercambio de conocimiento y acción innovadora orientada en la misma dirección.
- k) Participante: Cualquier persona física o jurídica ajena la entidad promotora, que es la destinataria de las pruebas de los proyectos de innovación, por cuanto obtiene un beneficio, participa o es usuaria en el despliegue de la prueba o asume un riesgo en relación con el proyecto de innovación.
- l) Prueba: Cada uno de los ensayos de alcance limitado, según lo previsto en el protocolo de pruebas.
- m) Concejalía de Innovación: Referencia genérica a la concejalía del Ayuntamiento de Valencia que ostente las competencias en materia de impulso a la innovación en la ciudad de Valencia, con independencia del nombre que adopte la delegación en cada periodo de mandato.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valencia y afectará a todo el Sector Público Local, abarcando tanto al Ayuntamiento de Valencia como a todas sus entidades vinculadas o dependientes, así como a las Entidades Promotoras en el contexto del Sandbox Urbano de Valencia como entorno controlado de pruebas.

Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación

1. Estarán incluidos los proyectos de innovación que requieran para su desarrollo la utilización de prototipos, ensayos experimentales, pruebas, plataformas, productos, programas, entre otros, procedentes de cualquier sector del modelo de la quintuple hélice, actividad, tecnología o fuente del conocimiento, incluidas las humanidades, dirigidos a la búsqueda de nuevas soluciones o funcionalidades que no existen actualmente en el mercado y que puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



evidenciar su potencial impacto positivo en cualquiera de los servicios y competencias de titularidad municipal, las actividades desarrolladas por actores públicos y privados alineados con proyectos estratégicos de la ciudad de Valencia o en la solución de los retos o de las necesidades públicas no cubiertas recogidas en el Mapa de Demanda Temprana de Valencia.

2. Serán de interés aquellos proyectos de innovación que aborden aspectos medioambientales, de movilidad urbana, de transporte, de eficiencia energética tanto en las infraestructuras, como en la vía pública y en la actividad turística, comercial y económica, de carácter sanitario incluido el ámbito deportivo y de la salud y cuidado de las personas, de regeneración urbana, de prevención, reutilización, reducción y reciclaje de residuos en un contexto de economía circular, de digitalización plena, de modernización del sector público y sus competencias, de gobernanza y ciudad inteligente, de tecnología, de datos, de agroalimentación, de consumo, de transformación del tejido productivo e industrial, de renaturalización y biodiversidad, de adaptación y resiliencia, de rehabilitación de edificios y viviendas, de urbanismo y hábitat, de implicación social y ciudadana en la transformación, de transición social justa, de atención a personas con discapacidad, de atención y servicio a colectivos de infancia, juventud o personas mayores, de seguridad y convivencia ciudadana, de cultura y fomento del patrimonio y las tradiciones valencianas, y en definitiva, cualquier otro aspecto relacionado con las competencias municipales o que pueda reportar un beneficio directo a la ciudadanía y a la ciudad de Valencia, fomentado una cultura de prueba y experimentación orientada a las políticas y proyectos estratégicos de la ciudad, en cualquiera de sus propuestas y componentes.

Artículo 5. Recursos Urbanos del Sandbox de la ciudad de Valencia

1. Las pruebas de experimentación de los proyectos de innovación se desarrollarán preferentemente en aquellos Recursos Urbanos de Sandbox autorizados por el Ayuntamiento de Valencia o su Sector Público Local, contemplados en la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de Valencia vigente, aprobada y publicada en cada momento por la Concejalía de Innovación. La información básica que contendrá la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de Valencia figura en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. Los requisitos que serán tomados en consideración a la hora de seleccionar los Recursos Urbanos de Sandbox donde realizar las pruebas de proyectos de innovación, serán los siguientes:

- Que sean recursos donde no se ponga en riesgo la salud y la seguridad de las personas, de los animales y de las cosas y no suponga un deterioro de los espacios verdes y recursos urbanos que puedan ser utilizados.
- Que, en ningún caso, el desarrollo de las pruebas de los proyectos de innovación suponga un incremento significativo del impacto ambiental que el propio Recurso Urbano ya esté generando en su actividad normal.
- Que no supongan un perjuicio para la actividad comercial y económica del Recurso Urbano o de su entorno.

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Que en el caso de tener que utilizar espacios donde se encuentren bienes que forman parte del patrimonio histórico artístico de la ciudad, se emita un informe previo de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Valencia.
- Que la delegación municipal o la entidad del Sector Público Local del Ayuntamiento de Valencia al que está adscrito el Recurso Urbano haya confirmado su disponibilidad y voluntad a ofrecer el recurso como parte de los Recursos Urbanos del Sandbox de Valencia y a favorecer las condiciones necesarias de su preparación y adaptación para que las pruebas de los proyectos de innovación puedan realizarse sin obstáculos. Para ello, deberá proporcionar la información básica de cada Recurso Urbano que aparece en el Anexo I y designará a la persona facilitadora del uso del mismo.
- Cuando se trate de servicios gestionados indirectamente por una entidad del sector privado o por otra entidad perteneciente al sector público, o de bienes afectos a los mismos, o inmuebles objeto de utilización privativa, se articularán, de común acuerdo, las medidas adecuadas para que dichos servicios o bienes pueda seguir siendo utilizados para cumplir las obligaciones establecidas, y en su caso, las compensaciones correspondientes.

Artículo 6. Inclusión y actualización de los Recursos Urbanos del Sandbox de Valencia

1. Si alguna entidad promotora interesada en participar en el Sandbox Urbano de Valencia necesitara desarrollar las pruebas de su proyecto de innovación en un Recurso Urbano no incluido en la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de Valencia, por considerar que no reúnen las características que se adecúan mejor a la realización del proyecto de innovación, el Ayuntamiento procederá a estudiar la viabilidad y la disponibilidad del nuevo recurso solicitado. En caso de ser aceptado, previa conformidad de la Delegación u organización del Sector Público Local de Valencia a la que figure adscrito, el Recurso Urbano se incluirá en el protocolo de pruebas.

2. Si la solicitud de utilización de ese nuevo recurso fuera reiterada por parte de otras entidades promotoras, se procederá a estudiar su inclusión en la relación de Recursos Urbanos de Sandbox puestos a disposición para la realización de las pruebas de los proyectos de innovación. Del mismo modo, se añadirán de oficio por parte del Ayuntamiento, nuevos Recursos Urbanos de Sandbox que se puedan crear o se pongan a disposición durante la duración del Sandbox Urbano de Valencia.

3. La actualización de estos nuevos Recursos Urbanos de Sandbox se llevará a cabo, a instancia de parte o de oficio, por la Concejalía de Innovación, previa autorización o petición expresa de la Concejalía o titular de la entidad dependiente a la que figure adscrito dicho Recurso Urbano.

4. Asimismo, otras entidades del sector público podrán solicitar la inclusión en la relación de Recursos Urbanos de Sandbox del Ayuntamiento de Valencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



recursos propios para la realización de pruebas o experimentaciones de proyectos de innovación. El régimen jurídico de dicha inclusión se regulará mediante convenio de colaboración.

Artículo 7. Duración de las pruebas de innovación del Sandbox Urbano de Valencia

Los Protocolos de pruebas que se suscriban en aplicación de la presente Ordenanza tendrán la duración que en cada caso se establezca, en función del proyecto de que se trate, sin que su duración inicial pueda ser superior a cinco años.

En caso de requerirse una extensión más allá de dicho plazo, se deberá formalizar mediante una prórroga del protocolo que respalde dichas pruebas, con una duración de hasta cinco años adicionales, según sea necesario.

Artículo 8. Entidades promotoras

Podrán tener la condición de entidad promotora de las pruebas de los proyectos de innovación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y todo tipo de entidades vinculadas con el objeto del Sandbox Urbano, con capacidad de obrar e interesadas en probar y desarrollar soluciones o prototipos innovadores, servicios o modelos comerciales aportando medios para su desarrollo o comprometiéndose a buscar marcos de colaboración con las personas participantes o usuarias finales para aplicar sus desarrollos.

Se priorizará en el uso del Sandbox Urbano de Valencia a aquellas entidades promotoras que:

- Desarrollen proyectos relacionados con servicios públicos municipales o competencias propias municipales.
- Sean adjudicatarias de procesos de compra pública de innovación o beneficiarias de subvenciones públicas a la innovación impulsados por el Ayuntamiento de Valencia, su Sector Público Local o cualquier otra administración o entidad pública que desarrolle proyectos de interés municipal.
- Sean promotoras de innovaciones en el contexto de la ejecución de proyectos con financiación externa procedente de programas nacionales, europeos o internacionales.
- Sean organizaciones adheridas a cualquier alianza estratégica de colaboración público-privada vigente en la ciudad de Valencia impulsadas para mayor alcance del impacto de las políticas públicas de la ciudad y la proyección nacional o internacional de Valencia.
- Posean un distintivo de igualdad de oportunidades o plan de igualdad en su plantilla o aborden la innovación con perspectiva de género.
- Sean entidades con sede social en la ciudad de Valencia o que se comprometan a trasladar su sede o abrir una delegación en la ciudad de Valencia para el desarrollo del producto o servicio fruto de la experimentación a través del recurso urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Artículo 9. Alianza estratégica de colaboración público-privada en materia de innovación

Toda entidad promotora de las pruebas de proyectos de innovación en el Sandbox Urbano de Valencia formará parte de las alianzas estratégicas de colaboración público-privada en materia de innovación vigentes en cada momento en la ciudad de Valencia. Para ello, una vez obtenida la condición de entidad promotora para participar en el mismo, será necesario formalizar dicha adhesión mediante los instrumentos y programas puestos a disposición a tal efecto.

Este acto de adhesión evidenciará también el interés público concurrente de los proyectos, la movilización público-privada de las alianzas estratégicas y el liderazgo y compromiso del ecosistema valenciano en materia de innovación. Adicionalmente, servirá para que la entidad promotora autorice que el proyecto de innovación y sus resultados formen parte de la constelación de proyectos de I+D+i de Valencia orientados al éxito de las estrategias de la ciudad.

Artículo 10. Interés público de las actuaciones, los ensayos y las pruebas

1. La puesta en marcha de todas las actuaciones, ensayos o pruebas que se realicen en el marco de esta Ordenanza y para el cumplimiento de la misma, se registrarán en todo momento por el interés público general de la ciudadanía de Valencia y deberán asegurar la correcta tramitación y ejecución de las pruebas a realizar de los proyectos de innovación que se lleven a cabo en el Sandbox Urbano, con todas las garantías y respeto a las personas participantes y usuarias finales de los mismos, así como al propio entorno urbano de la ciudad. En el proyecto presentado deberá quedar acreditado su potencial impacto positivo en los términos regulados en el artículo 4 de esta Ordenanza, así como el retorno para la ciudad y su ciudadanía.

2. La realización de las pruebas se llevará a cabo con fines íntegramente de carácter investigador o innovador y en ningún caso podrán perseguir fines lucrativos durante la ejecución del protocolo de pruebas y la realización de las mismas, ni implicar coste económico para el Ayuntamiento de Valencia o su Sector Público Local, siendo compatible con la obtención de financiación privada o concesión de subvenciones vinculadas al desarrollo de las pruebas.

3. La entidad promotora se hará cargo de los gastos de reposición, reparación o sustitución que, en su caso, resulten necesarios con motivos de la utilización del Recurso Urbano, prestando las garantías y suscribiendo los seguros que cubran los riesgos de la actividad durante el periodo solicitado en el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTULO I

Requisitos de admisión y funcionamiento del Sandbox Urbano de Valencia

CAPÍTULO I

Régimen jurídico y solicitud de acceso al Sandbox Urbano de Valencia

Artículo 11. Régimen jurídico de aplicación

1. Todas las pruebas a realizar en el marco de actuación de los proyectos de innovación dentro del Sandbox Urbano de Valencia se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Protocolo de pruebas.
2. La normativa a tomar en consideración para el desarrollo de las pruebas de los proyectos de innovación será la relativa al sector objeto de la actuación a realizar, así como aquellas normas de carácter accesorio que pudieran verse afectadas.

No obstante, considerando el interés público concurrente en estos proyectos e identificado por el Ayuntamiento, se consideran usos que cuentan con la colaboración municipal a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, por lo que la utilización de los espacios e infraestructuras regulados en esta Ordenanza no seguirá el procedimiento de autorización de uso de los bienes municipales regulado en la citada Ordenanza, sino el específico de esta norma, quedando recogido el título habilitante del citado uso en el acuerdo de aprobación del proyecto de innovación presentado.

Asimismo, la utilización de los Recursos Urbanos de Sandbox prevista en esta Ordenanza, cuando conlleve la obligación de pago de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos, contará con una reducción del 100% de dicha tasa considerando las razones de interés público concurrentes y la ausencia de finalidad lucrativa de las pruebas, tal y como prevé la citada norma.

3. En todo caso, la entidad promotora de las pruebas de proyectos de innovación tendrá que cumplir con el resto de las normas que les sean aplicables a la puesta marcha y realización de las actuaciones en el entorno de prueba, siempre que éstas no sean de competencia municipal y que no hayan sido previamente excepcionadas para la realización de dichas pruebas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Artículo 12. Condiciones de elegibilidad para la realización de pruebas

Los proyectos de innovación que presenten las entidades promotoras para acceder a la realización de las pruebas en el entorno controlado del Sandbox Urbano de Valencia deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Que presenten un componente, subsistema, sistema, prototipo, producto, servicio o modelo comercial que requiera prueba y validación en entorno relevante o real y se encuentre en un avanzado estado de desarrollo en su correspondiente fase de madurez tecnológica (nivel de madurez tecnológica, TRL 5 en adelante o referencias similares que permitan conocer la escala de madurez del proyecto de innovación).
- b) Que aporten innovación en el sector de que se trate.
- c) Que permitan determinar el valor añadido que dicho proyecto de innovación va a aportar al interés público general y, particularmente, a la ciudad de Valencia.
- d) Que garanticen una protección adecuada para las personas participantes y usuarias finales, infraestructuras y entorno urbano y medioambiental de la ciudad.
- e) Otras condiciones de elegibilidad que se reflejen en el correspondiente Protocolo de pruebas en función de cada proyecto concreto.

Artículo 13. Solicitud de acceso al Sandbox Urbano de Valencia

1. Las entidades promotoras presentarán la solicitud de acceso al Sandbox Urbano a la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, utilizando el trámite electrónico de solicitud de acceso al Sandbox Urbano de Valencia, que figurará en la sede electrónica municipal y adjuntando la documentación complementaria que en dicho trámite se especifique.

2. Atendiendo al ámbito de innovación al que vienen referidos estos proyectos y al perfil de los sujetos interesados en presentar sus propuestas, en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo común, se establece que la presentación de solicitudes y documentación complementaria a la misma se realizará únicamente de forma electrónica a través del correspondiente procedimiento que figurará en la sede electrónica. Por el mismo motivo, la forma electrónica se extenderá al resto de actuaciones administrativas del procedimiento de autorización de acceso al Sandbox Urbano de Valencia.

3. El ente instrumental municipal para el impulso de la innovación en la ciudad, como Centro de Innovación de Valencia, actuará como Ventanilla-Única en materia de información y asistencia a las entidades promotoras del ecosistema de innovación en su proceso de acceso al Sandbox Urbano de Valencia.

4. La solicitud de acceso a participar en el Sandbox Urbano de Valencia deberá ir acompañada de:

- A. Formulario electrónico de solicitud de acceso al Sandbox Urbano de Valencia, donde se concrete, como mínimo, la identidad de la entidad

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



promotora, o entidades promotoras en caso de presentar un proyecto de innovación de forma conjunta, la persona encargada de la dirección del proyecto que, además, asumirá las funciones de interlocución con el Ayuntamiento de Valencia o su Sector Público Local y un breve resumen del objeto del proyecto de innovación.

B. Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de cumplimiento de la normativa exigible en prevención de riesgos laborales.

C. Propuesta de Protocolo de pruebas para su aprobación por el Ayuntamiento, que servirá de documento director de la actuación. Para este protocolo de pruebas se proporcionará un modelo accesible y descargable desde la sede electrónica que, como mínimo, versará sobre los siguientes aspectos:

- Datos generales del proyecto de innovación,
- Plan de pruebas del proyecto de innovación.
- Recurso Urbano de Sandbox para el que se solicita acceso.
- Evaluación de los riesgos derivados de la realización del plan de pruebas y, en su caso, propuesta de medidas de prevención y protección.
- Análisis normativo indicando la normativa local, autonómica o estatal que pudiera verse directamente afectada por la realización de las pruebas o que suponen una limitación al alcance de las mismas, así como la documentación de su excepción en caso de haberse obtenido.
- Cláusulas de confidencialidad y regulación sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.
- Cláusulas de protección de datos personales.
- Propuesta de retorno a la Administración conforme a lo regulado en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

D. Declaración Responsable de cumplimiento del régimen de garantías y responsabilidad respecto a la protección de las personas participantes y del entorno urbano de la ciudad de Valencia fijado en esta Ordenanza.

E. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la participación de entidades extranjeras en el Sandbox Urbano de la Ciudad de Valencia, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



5. El Servicio competente en materia de Innovación verificará que las solicitudes de acceso al Sandbox Urbano reúnen los requisitos previstos en esta Ordenanza. En caso de considerar la subsanación o mejora de la solicitud de la entidad promotora, realizará el oportuno requerimiento de subsanación o mejora conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

6. En caso de que el Recurso Urbano de Sandbox solicitado no figure en la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox de Valencia vigente en el momento de la solicitud, el Servicio competente en materia de Innovación recabará la conformidad de la Delegación o entidad del Sector Público Local a la que esté adscrito el Recurso Urbano solicitado, así como el informe de aquellos Servicios que, en su caso, deban pronunciarse para habilitar el uso del nuevo Recurso Urbano solicitado.

Artículo 14. Comisión de Valoración

1. Para analizar y evaluar las solicitudes de acceso de las entidades promotoras al Sandbox Urbano de Valencia, el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Valoración dependiente de la Concejalía de Innovación y cuyas personas integrantes serán designadas mediante Resolución de la misma.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidencia: Persona empleada pública del Ayuntamiento de Valencia o del ente instrumental municipal para el impulso de la innovación en la ciudad.
- Vocales: Tres personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Valencia o del ente instrumental municipal para el impulso de la innovación en la ciudad.
- Secretaría: Secretaría municipal o persona en quien delegue.

3. Para cada proyecto de innovación, la Comisión de Valoración podrá estar asistida por personal empleado público, tanto del Ayuntamiento como de su Sector Público Local, que cuenten con especial capacitación técnica en cada uno de los sectores que se verán afectados por el desarrollo de las pruebas a realizar y cuya participación se considere necesaria para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación presentados para participar en el Sandbox Urbano de Valencia.

En una clara apuesta por la colaboración público-privada en el Sandbox Urbano de Valencia, se podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión de Valoración a personas expertas independientes en cada una de las materias relacionadas con el sector específico del proyecto de innovación que se quiere desarrollar. Estas personas expertas procederán del modelo de la quintuple hélice del ecosistema innovador siendo evaluados previamente sobre la posible existencia de incompatibilidades y requiriéndoles un compromiso de confidencialidad sobre el proyecto a evaluar. La invitación y su correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



acceptación llevará consigo la asistencia a las reuniones de la Comisión de Valoración con voz, pero sin voto.

4. Entre las funciones de la Comisión se encuentran:

- a) Verificar que las solicitudes de acceso al Sandbox Urbano reúnen las condiciones de elegibilidad previstos en esta Ordenanza.
- b) Realizar el análisis y valoración de todas las solicitudes de participación en el Sandbox Urbano de Valencia que cumplan las condiciones de elegibilidad.
- c) Convocar reuniones con las entidades promotoras de los proyectos de innovación para valorar la admisión o inadmisión de los proyectos.
- d) Recabar asistencia técnica a personal de las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Valencia, de su Sector Público Local, así como de personas expertas en las materias relacionadas con el sector específico del proyecto de innovación que se quiere desarrollar, siempre que sea necesaria para evaluar la admisión o inadmisión de las solicitudes de participación en el Sandbox Urbano de Valencia.
- e) Realizar el análisis y proponer la aprobación de Recursos Urbanos alternativos a los establecidos en esta Ordenanza, para desarrollar las pruebas de innovación en la ciudad de Valencia a solicitud de las entidades promotoras de los proyectos de innovación.
- f) Analizar y evaluar las situaciones que durante el desarrollo de las pruebas de experimentación en los proyectos de innovación puedan suponer un especial riesgo para la ciudad de Valencia, en aquellos casos en que la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia considere oportunos por la relevancia de los hechos.
- g) Informar sobre la compatibilidad o incompatibilidad de proyectos cuando dos o más de ellos coinciden en el mismo Recurso Urbano de Sandbox. Además, puede sugerir la interacción entre proyectos, previa autorización de las entidades promotoras, para promover el uso conjunto de recursos urbanos y fomentar sinergias. También tiene la facultad de recomendar el uso de recursos urbanos específicos para pruebas determinadas.
- h) Informar sobre ampliaciones de plazo o modificaciones del alcance por situaciones sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de formalización del Protocolo de pruebas que da acceso al Sandbox Urbano de Valencia.
- i) Proponer los cambios y mejoras que deban ser introducidos, a su juicio, en el Protocolo de pruebas propuesto.
- j) Evaluar la solicitud y la declaración responsable presentada por la entidad promotora para reanudar la realización de las pruebas de experimentación de aquellos proyectos de innovación cuya ejecución hubiera sido interrumpida o suspendida.
- k) Informar sobre la modalidad de retorno de beneficios a la Administración

21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



a la vista de la proposta formulada en la sol·licitud, la qual podrà ser modificada sempre en los t rminos de lo se alado en el art culo 22 de la presente Ordenanza.

5. La Secretar a de la Comisi n de Valoraci n redactar  un acta de cada sesi n celebrada, que contendr  las deliberaciones y acuerdos adoptados por la misma.

6. La Comisi n de Valoraci n emitir  un informe motivado donde se pronuncie sobre la admisi n o inadmisi n de acceso para participar en el Sandbox Urbano de Valencia en el plazo de un mes a contar desde que se reciba la sol·licitud por parte de las entidades promotoras.

No obstante, para aquellos supuestos en los que la Comisi n de Valoraci n identifique que el proyecto de innovaci n presentado para participar en el Sandbox presenta un elevado grado de madurez tecnol gica, guarde una similitud con otros proyectos aprobados anteriormente o cuyo grado de especializaci n no requiera de asistencia t cnica especializada en la materia, podr  utilizar un procedimiento simplificado de evaluaci n de la sol·licitud de prueba, haciendo siempre part cipe de esta evaluaci n simplificada a la persona designada como facilitadora del recurso urbano del Sandbox correspondiente y dejando constancia en el correspondiente informe de la concurrencia de alguno o varios de los aspectos anteriormente citados.

7. El informe elaborado por la Comisi n de Valoraci n ser  remitido al Servicio de Innovaci n para la continuaci n del procedimiento.

Art culo 15. Resoluci n

1. El  rgano competente para resolver sobre las sol·licitudes de acceso al Sandbox Urbano de Valencia ser  la Alcald a y, en caso de delegaci n por la misma, la Concejal a de Innovaci n.

2. El plazo m ximo para resolver y notificar la resoluci n de la sol·licitud ser  de tres meses, a contar desde la fecha en que la sol·licitud haya tenido entrada en el registro electr nico del Ayuntamiento de Valencia.

La falta de resoluci n expresa en plazo determinar  su desestimaci n por silencio administrativo negativo, a fin de evitar la transferencia a la entidad solicitante de facultades relativas al dominio p blico o al servicio p blico o que puedan implicar el ejercicio de actividades que puedan poner en riesgo a personas o da ar el medio ambiente.

3. Una vez aprobado el proyecto, se conceder  a la entidad promotora un plazo de quince d as h biles, desde la notificaci n electr nica de la resoluci n para introducir las modificaciones en el Protocolo de pruebas y aportar los seguros y, en su caso, garant as exigibles.

De no cumplir la entidad promotora con los compromisos descritos en el plazo fijado, la Administraci n podr  entenderle deca do en su derecho, dictando resoluci n a tal efecto.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



4. El protocolo de pruebas aprobado, podrá modificarse de forma justificada, de oficio o a solicitud de la entidad promotora, previa autorización del órgano competente para su aprobación.

5. En el caso de que una entidad promotora solicite realizar pruebas de experimentación para un proyecto de innovación en el mismo Recurso Urbano de Sandbox, tiempo y lugar que otro proyecto previamente autorizado, se deberá esperar a que finalicen las pruebas ya autorizadas o buscar una alternativa viable en cuanto a recurso, tiempo o lugar. Esto es aplicable siempre que la realización en el mismo espacio y período temporal sea incompatible con el proyecto de innovación previamente autorizado o la realización simultánea de pruebas haya sido rechazada por la entidad promotora de las pruebas en curso.

Artículo 16. Sistema de garantías

1. Las entidades promotoras deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños a miembros de la entidad promotora y a terceros, durante la realización de las pruebas de experimentación del proyecto de innovación estipuladas en el Protocolo de pruebas.

2. Asimismo, en la resolución de autorización del protocolo se establecerá, atendiendo a la tipología de la actividad a realizar y las características de la utilización del recurso urbano, el régimen de garantías por eventuales daños a bienes y derechos públicos incluidos en el recurso urbano.

CAPITULO II

Régimen de funcionamiento del Sandbox Urbano de Valencia

Artículo 17. Inicio de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia

Aprobado el proyecto de innovación con su correspondiente Protocolo de pruebas y presentada la documentación señalada en el artículo 15, se dará un plazo máximo de un mes a la entidad promotora para el comienzo de las pruebas del proyecto de innovación. Este plazo podrá ser ampliado por el Ayuntamiento, cuando concurren razones justificadas para ello.

Artículo 18. Seguimiento y control de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia

1. El Ayuntamiento de Valencia, a través de su ente municipal instrumental para el impulso de la innovación, será el encargado de llevar a cabo las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de las pruebas de experimentación que se realicen en los proyectos de innovación en el Sandbox Urbano de Valencia, designando para cada prueba personal técnico al efecto.

2. Para ello, el personal técnico designado para el seguimiento y control de las pruebas, podrá solicitar la asistencia de la persona designada como facilitadora del Recurso Urbano de Sandbox, así como del personal técnico procedente tanto de los servicios municipales del Ayuntamiento, como del Sector Público Local de

23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Valencia que cuenten con especial capacitación técnica en cada uno de los sectores que se verán afectados por el desarrollo de las pruebas a realizar en los recursos urbanos del Sandbox. Adicionalmente, podrá también recabar cualquier información adicional que consideren necesaria al resto de áreas del Ayuntamiento de Valencia o de su Sector Público Local, realizar inspecciones físicas en el lugar de ejecución de las pruebas, mantener reuniones con las personas participantes en las mismas, o cualquier otra actuación que se considere necesaria para garantizar el correcto cumplimiento del Protocolo de pruebas. En caso de que la entidad promotora obstaculizara o en su caso impidiera la realización de estas actuaciones, se procederá al cese definitivo de las pruebas de los proyectos de innovación.

Artículo 19. Evaluación de los resultados de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia

Una vez finalizadas las pruebas del proyecto de innovación, la entidad promotora deberá enviar al ente municipal instrumental para el impuso de la innovación, en el plazo de un mes, un informe final del resultado de las mismas.

Este informe contendrá, entre otras cuestiones, la descripción anonimizada de los colectivos participantes en las pruebas, el resultado obtenido con plena garantía de confidencialidad de los datos obtenidos, el grado de innovación alcanzado con las pruebas, el impacto económico, social y medioambiental obtenido, los nuevos riesgos que se hayan podido identificar durante la realización de las pruebas, así como aquellos incidentes o accidentes que se hayan podido producir, las garantías que en su caso se hayan puesto en marcha, las modificaciones o derogaciones de la normativa municipal o de la legislación autonómica o estatal que serían convenientes valorar y llevar a cabo a raíz de las pruebas realizadas, un estudio pormenorizado del estado en que se dejan los recursos urbanos utilizados en la realización de las pruebas a la salida del Sandbox Urbano y cualquier otra cuestión de relevancia que haya sucedido durante la realización de las pruebas de experimentación.

Artículo 20. Régimen de salida del Sandbox Urbano de Valencia

1. El Ayuntamiento de Valencia podrá proceder, de manera motivada y previa audiencia al interesado, a la interrupción o finalización de alguna o todas las pruebas del proyecto de innovación, sin perjuicio de la aplicación del régimen de responsabilidad previsto en esta Ordenanza en cualquier momento si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca un incumplimiento de cualquiera de las condiciones y requisitos previstos en el Protocolo de pruebas.
- b) Se observen manifiestas deficiencias o eventuales riesgos para la seguridad de los servicios, infraestructuras, entorno urbano de la ciudad o la protección a las personas participantes o usuarias del mismo o terceras personas ajenas al proyecto de innovación.
- c) Concurra cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la viabilidad de

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



las pruebas o del proyecto de innovación.

2. Las entidades promotoras podrán interrumpir temporalmente o dar por finalizado el proyecto de innovación o cualquiera de las pruebas por razones técnicas o por cualquier otro motivo justificado que, comunicado al Ayuntamiento de Valencia, impida su continuación o cuando, conforme a lo previsto en el protocolo, hayan alcanzado los objetivos fijados para dichas pruebas. Esta finalización quedará sujeta a la aceptación expresa por parte del órgano municipal autorizante.

3. En caso de interrupción de las pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia, la reanudación estará sujeta a la presentación de una solicitud de reanudación, acompañada de una declaración responsable, indicando que no ha habido cambios en el proyecto que hagan necesario revisar el protocolo de pruebas aprobado.

En caso de que se desearan introducir cambios, la entidad promotora deberá presentar una memoria informando de las variaciones respecto al protocolo previamente aprobado y proponiendo aquellas modificaciones que considere necesario introducir, debiendo obtener la oportuna autorización municipal.

4. En estos supuestos, la finalización de las pruebas no generará derecho de indemnización para las entidades promotoras, salvo que fuera por causa imputable al Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. El Ayuntamiento de Valencia expedirá, a solicitud de las entidades promotoras, un informe que acredite la participación en el Sandbox Urbano de Valencia. Este informe indicará las pruebas llevadas a cabo en el marco del Sandbox, señalando el Recurso Urbano donde se han desarrollado y el período de tiempo en el cual se llevaron a cabo. El informe en ningún caso supondrá la validación por parte del Ayuntamiento de los resultados de experimentación del proyecto de innovación desarrollado.

Artículo 21. Rendición de cuentas a la ciudadanía

1. La Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, en colaboración con el ente municipal instrumental para el impulso de la innovación en Valencia, elaborará una Memoria bienal de información y evaluación del resultado de las pruebas de los diferentes proyectos de innovación que se hayan realizado en el Sandbox Urbano, que reflejará el impacto económico, social y medioambiental y, en su caso normativo, que haya supuesto la realización de las pruebas de los proyectos de innovación, que podrá incluir entre otros los siguientes aspectos:

- Un análisis del resultado e impacto de cada proyecto y su aportación al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento con la puesta en marcha del Sandbox Urbano de Valencia.
- Un análisis del grado de innovación obtenido en el desarrollo de las pruebas.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- c) Un análisis del beneficio obtenido para las personas participantes o usuarias finales.
- d) Información sobre las posibles modificaciones o derogaciones de la normativa municipal, autonómica o estatal que se hayan detectado en el desarrollo de las pruebas.

2. La Memoria bienal se publicará en la página web del Sandbox Urbano de Valencia, garantizando en todo momento el carácter confidencial para las entidades promotoras de la información obtenida tras las pruebas del proyecto de innovación.

3. Dicha memoria será remitida a los órganos estatales y autonómicos competentes en materia de investigación e innovación con un doble objetivo: compartir el conocimiento de la actividad del Sandbox Urbano de Valencia, así como conocer de las mejoras y cambios normativos que podrían favorecer el impulso de innovación y que el ecosistema de innovación demanda.

Artículo 22. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

1. La participación del Ayuntamiento de Valencia o su Sector Público Local en los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de las pruebas y sus proyectos de innovación asociados se basa en la perspectiva económica de que compartir los riesgos, conlleva compartir los beneficios.

En este sentido, toda entidad participante en el Sandbox Urbano deberá proponer en su protocolo de pruebas inicial la forma en que esta Administración será partícipe del conocimiento obtenido con motivos de las pruebas, ya sea con acciones divulgativas de la experiencia obtenida, con la elaboración de un dictamen sobre la aplicabilidad de la tecnología probada a los servicios públicos o con la entrega gratuita de un número de ejemplares del producto o prototipo testeado para su uso por esta Administración. Esta propuesta será objeto de valoración por la Comisión de Valoración a los efectos de su validación o, en su caso, modificación siempre en el marco de lo establecido en el presente artículo. En todo caso, la modalidad de transferencia de conocimiento fijada en el protocolo de pruebas deberá responder al principio de proporcionalidad en atención a los recursos públicos que serán puestos a disposición de la entidad promotora, del periodo de tiempo habilitado y del posible impacto de la tecnología o producto probado.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, si el resultado del proyecto de innovación llevado a cabo en un Recurso Urbano de titularidad del Ayuntamiento de Valencia o de su Sector Público Local fuese posteriormente puesto en producción y comercializado, se participará desde esta Administración en el retorno de los beneficios futuros de esa comercialización, en atención a los siguientes criterios:

- a) La importancia que para el proyecto haya tenido la utilización del Recurso Urbano de titularidad del Ayuntamiento de Valencia o de su Sector Público Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- b) El respaldo institucional o reputacional que suponga haber realizado las pruebas del proyecto de innovación en la ciudad de Valencia.
- c) El volumen económico que pueda generar la comercialización del producto o servicio, desarrollado o mejorado en el Sandbox Urbano.

En el supuesto de proyectos de innovación cuyas pruebas se lleven a cabo en recursos urbanos del Sandbox de Valencia, pero cuya titularidad no pertenezca al Ayuntamiento de Valencia o a su Sector Público Local, la regulación de los derechos de propiedad intelectual e industrial se acordará entre las partes interesadas, empleando para ello el instrumento que estimen oportuno, que podrá ser adjuntado al correspondiente protocolo de pruebas.

3. Con la finalidad de apoyar y fomentar la innovación que pudiera surgir del autoempleo, del trabajo autónomo, del ecosistema de las empresas emergentes y las microempresas, así como del ámbito de la investigación y la ciencia, estarán exentos de compartir los beneficios futuros de la mencionada comercialización regulados en este artículo:

- a) Las personas físicas.
- b) Los autónomos y sociedades durante sus dos primeros años de actividad. A partir del tercer año, estarán exentos si la cifra de negocio anual no fuera superior a 1.000.000 de euros.
- c) Las fundaciones y entidades sin fines de lucro.
- d) Las universidades y sus equipos de investigación.
- e) Los centros e institutos tecnológicos siempre que se encuentren registrados al amparo de la normativa sectorial, ya sea de ámbito autonómico, estatal o internacional, donde se regulen las condiciones de reconocimiento como tales.

4. El porcentaje concreto de participación de esta Administración en los beneficios económicos de la comercialización se establecerá, en cada caso, en el correspondiente Protocolo de pruebas.

Como regla general, ese porcentaje de participación municipal será de entre el cero coma cinco por ciento (0,5 %) y el cinco por ciento (5 %) del beneficio neto de la comercialización durante los 2 primeros años de ese bien o servicio. Este derecho devengará a partir del periodo en el que, habiendo ya realizado una primera venta comercial relacionada con el resultado desarrollado en el Sandbox Urbano, la base imponible de la entidad jurídica que explota comercialmente o posee los derechos empresariales sobre el bien o servicio, resulte positiva.

Para su adecuado control, la entidad promotora obligada por este artículo deberá informar al Ayuntamiento de la fecha de la primera venta comercial relacionada con el resultado desarrollado en el Sandbox Urbano, dentro de los 30 días siguientes a su acontecimiento.

Este derecho de participación pública en los beneficios netos de la comercialización del bien o servicio no se extinguirá por procesos de compras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



de patentes asociadas al bien o servicio, ni por procesos de compras o fusiones empresariales, siendo responsabilidad de la entidad promotora su comunicación e información del derecho a posibles compradores u operadores del mercado económico.

5. A efectos de comprobar los datos concretos de volumen de negocio y facturación, la entidad promotora obligada por este artículo presentará un informe financiero dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada uno de los dos primeros años mencionados de comercialización del bien o servicio que recoja tanto la actividad global de la empresa, como la actividad relativa a la explotación y comercialización del resultado del proyecto de innovación.

Este informe se adjuntará a una Declaración Responsable que certifique la veracidad de la información incluida y será responsabilidad de la propia entidad.

Esta Administración podrá solicitar, de manera motivada y cuando así lo juzgue oportuno, copia de las facturas o documentación justificativa de la información económica reflejada en el informe financiero por la entidad promotora.

6. Los ingresos resultantes de la participación de esta Administración en los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que se generen fruto del uso del Sandbox Urbano de Valencia, podrán valorarse en las deliberaciones y decisiones para la generación de nuevo crédito en aras de mejorar los recursos públicos destinados a las políticas municipales de fomento e impulso a la innovación en la ciudad de Valencia.

7. El incumplimiento por parte de la entidad participante en el Sandbox de las obligaciones reguladas en este precepto o la falsedad en la documentación presentada para dar cumplimiento a las mismas supondrá, previo trámite de audiencia, dejar sin efecto las cláusulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como cláusulas que regulen los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que figuren en el protocolo de pruebas, pudiendo el Ayuntamiento y su Sector Público Local hacer uso de la información contenida en tales cláusulas siempre que así se haya aceptado por la entidad promotora en el Protocolo de pruebas.

Artículo 23. Régimen de responsabilidad

1. El Ayuntamiento de Valencia no será responsable de los posibles daños y perjuicios que pudieran originarse durante la realización de las pruebas del proyecto de innovación en el Sandbox Urbano de Valencia, salvo por causa imputable al Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que las personas participantes, durante la realización de las pruebas de los proyectos de innovación, sufran daños personales o patrimoniales por causa imputable a la entidad promotora, serán indemnizadas por la misma, de acuerdo con el régimen de responsabilidad y garantías acordado en el Protocolo de pruebas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



3. En estos casos, la entidad promotora se comprometerá al resarcimiento del daño causado llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Reposición de los bienes a su estado anterior si fuera posible y, en caso contrario, proceder a la restitución de los mismos.
- b) En el caso de que no pueda procederse ni a la reposición ni a la restitución de los bienes, la entidad promotora tendrá que indemnizar los daños por un valor equivalente al valor de los bienes dañados.

4. El régimen de responsabilidad previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones, sanciones y de responsabilidad que pudiese preverse en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, en especial en el ámbito medioambiental.

Artículo 24. Confidencialidad

1. En el Protocolo de pruebas se podrán incluir cláusulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como cláusulas que regulen los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que puedan verse comprometidos durante la realización de las pruebas.

2. El personal del Ayuntamiento de Valencia, así como del resto de su Sector Público Local, estará sujeto al deber de secreto profesional de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

3. Todas las personas que formen parte de la Comisión de Valoración, las personas participantes, así como el resto de personal técnico y experto involucrados en todas las fases de diseño, autorización, desarrollo y ejecución de las pruebas de los proyectos de innovación, quedarán sujetos a sus respectivos regímenes de secreto profesional.

4. El derecho de acceso previsto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estará limitado en virtud del artículo 14.1.j) de dicha norma (secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial).

Artículo 25. Protección de datos

1. Cuando las entidades promotoras tengan que manejar datos de carácter personal para la realización de las pruebas de sus proyectos de Innovación en el Sandbox Urbano de Valencia, estarán obligadas a cumplir las previsiones contempladas en la normativa europea y española en materia de protección de datos personales, en especial en el momento de aprobarse esta Ordenanza, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo responsables del tratamiento y custodia de los mismos en todo momento.

2. La entidad promotora deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a persona no autorizada, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Una vez realizadas las pruebas del proyecto de innovación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

4. En ningún escenario ni Protocolo de pruebas en el Sandbox Urbano de Valencia se podrá contemplar la transferencia de datos de carácter personal entre la entidad promotora y el Ayuntamiento de Valencia o su Sector Público Local, ni viceversa.

Artículo 26. Comunicación social

1. El Ayuntamiento de Valencia, a través de su ente municipal instrumental para el impulso de la innovación, publicará en la página web del Sandbox Urbano de Valencia el Kit de Recursos Comunicativos ofrecido a las entidades promotoras, la información actualizada sobre el Sandbox Urbano de Valencia como instrumento controlado de pruebas y experimentación, así como el estado de la realización de las pruebas y el desarrollo de los proyectos de innovación. Toda esta información podrá ser usada en la comunicación social a través de las redes sociales municipales del Ayuntamiento de Valencia y su Sector Público Local.

2. La entidad promotora incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valencia, así como la identidad de marca creada para el Sandbox Urbano de Valencia, en un lugar visible de los elementos empleados en la prueba y hará constar la colaboración municipal en cualquier medio de difusión y comunicación de los proyectos de innovación cuya experimentación haya usado el Sandbox Urbano de Valencia.

3. Las entidades promotoras, como organizaciones adheridas a las alianzas estratégicas de colaboración público-privada en materia de innovación, diseminarán y comunicarán el valor de la innovación de Valencia y el instrumento del Sandbox Urbano de Valencia entre las redes, las alianzas, los foros, los congresos y los espacios de relaciones que su clúster, sector o actividad les ofrezca.

Disposición Adicional Primera. Facultades de ejecución

Se habilita a la persona titular de la Concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, para llevar a cabo la realización de aquellos actos y medidas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



se consideren necesarias para la consecución del procedimiento administrativo establecido en esta Ordenanza.

Disposició Adicional Segunda. Normativa municipal

1. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza no serán de aplicación las restantes ordenanzas reguladoras de la ocupación del dominio público municipal por considerarse actuaciones de colaboración municipal para actividades consideradas de interés público general desarrolladas con fines íntegramente de carácter investigador o innovador, autorizadas en el marco de actuación del Sandbox Urbano de Valencia.
2. La obtención de la condición de entidad promotora de un proyecto de innovación en el Sandbox Urbano de Valencia, le otorga la consideración de entidad colaboradora del Ayuntamiento al objeto de considerarle sujeto de autorizaciones especiales expresamente contempladas en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento.
3. Las actividades a desarrollar en las pruebas de los proyectos de innovación serán consideradas de interés público general, a efectos de reducir los importes previstos en las ordenanzas reguladoras de las tasas aprobadas por el Ayuntamiento y siempre que se encuentren comprendidas entre los beneficios fiscales expresamente determinados en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Disposició Final Primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo de quince días hábiles regulado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposició Final Segunda. Título competencial y amparo normativo

La presente norma se dicta al amparo de la competencia que ostentan los municipios en relación con la innovación y utilización de sus bienes y derechos en las materias sobre las que ostentan competencias propias atribuidas, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por la legislación sectorial, así como aquellas otras competencias atribuidas por delegación.

Disposició Derogatoria Única. Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXOS

Anexo I. Información que debe contener la Relación de Recursos Urbanos de Sandbox

Id	Nombre	Tipología	Ámbitos	Capacidades	Titular	Garantías	Web	Ubicación	Maps
Código único de identificación	Denominación del Recurso Urbano	Tipología del Recurso Urbano	Ámbitos de innovación permitidos en el Recurso Urbano	Descripción de capacidades y datos relevantes del Recurso Urbano	Organización titular del Recurso Urbano	Régimen de garantías mínimas exigidas para el uso del Recurso Urbano	URL del Recurso Urbano	Dirección del Recurso Urbano	Referencia Google Maps del Recurso Urbano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ordenança municipal reguladora del Sandbox Urbà de València



COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y
GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

116

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Índex

PREÀMBUL	4
I	4
II	5
III	8
TÍTOL PRELIMINAR	11
Disposicions generals	11
Article 1. Objecte	11
Article 2. Definicions	11
Article 3. Àmbit subjectiu d'aplicació	12
Article 4. Àmbit objectiu d'aplicació	12
Article 5. Recursos urbans del <i>Sandbox</i> de la ciutat de València	13
Article 6. Inclusió i actualització dels recursos urbans del <i>Sandbox</i> de València	14
Article 7. Duració de les proves d'innovació del <i>Sandbox</i> Urbà de València	15
Article 8. Entitats promotores	15
Article 9. Aliança estratègica de col·laboració públicoprivada en matèria d'innovació	15
Article 10. Interés públic de les actuacions, els assajos i les proves.....	16
TÍTOL I	17
Requisits d'admissió i funcionament del <i>Sandbox</i> Urbà de València	17
CAPÍTOL I	17
Règim jurídic i sol·licitud d'accés al <i>Sandbox</i> Urbà de València	17
Article 11. Règim jurídic d'aplicació	17
Article 12. Condicions d'elegibilitat per a la realització de proves.....	18
Article 13. Sol·licitud d'accés al <i>Sandbox</i> Urbà de València.....	18
Article 14. Comissió de Valoració.....	20
Article 15. Resolució.....	22
Article 16. Sistema de garanties.....	23
CAPITULO II	23
Règim de funcionament del <i>Sandbox</i> Urbà de València	23
Article 17. Inici de les proves en el <i>Sandbox</i> Urbà de València	23
Article 18. Seguiment i control de las proves en el <i>Sandbox</i> Urbà de València	23
Article 19. Avaluació dels resultats de les proves en el <i>Sandbox</i> Urbà de València	24
Article 20. Règim d'eixida del <i>Sandbox</i> Urbà de València	24
Article 21. Rendició de comptes a la ciutadania	25
Article 22. Drets de propietat intel·lectual i industrial	26
Article 23. Règim de responsabilitat	28
Article 24. Confidencialitat	29
Article 25. Protecció de dades	29
Article 26. Comunicació social	30
Disposició addicional primera. Facultats d'execució.....	30
Disposició addicional segona. Normativa municipal	30
Disposició final primera. Entrada en vigor.....	31
Disposició final segona. Títol competencial i empara normativa.....	31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposició derogatòria única. Derogació normativa 31

ANNEXOS..... 32

Annex I. Informació que ha de contindre la relació de recursos urbans de *Sandbox*..... 32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDRÉN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREÀMBUL

I

La ciutat de València, en la seua condició de ciutat pertanyent a la Xarxa de Ciutats de la Ciència i la Innovació que impulsa el Ministeri de Ciència, Innovació i Universitats, evidencia una trajectòria de dècades com a ciutat innovadora i compromesa amb un desenvolupament econòmic i social basat en la ciència i el coneixement, on la tecnologia i la innovació són palanques clau que ens acosten a altes cotes de benestar social, ocupació de qualitat i prosperitat. L'ecosistema d'innovació de la ciutat de València és referència nacional i internacional en disposar d'un sector privat vibrant i emprenedor, un sector públic compromés amb la innovació, un sector acadèmic generador d'investigació i talent àmpliament reconegut, i una societat civil i una ciutadania amb altes dosis de creativitat i compromís.

Molts són els estudis i anàlisis que atorguen a la innovació un caràcter d'avantatge competitiu per a qualsevol sector que desenvolupa la seua activitat en un mercat global. No obstant això, el procés innovador és complex, ha de superar moltes barreres i necessita manejar amb solvència un conjunt d'elements facilitadors per a tindre èxit. La visió, l'emprenedoria, la creativitat, el desenvolupament de les idees basades en coneixement, el risc, la tolerància al fracàs, la inversió necessària i l'experimentació són algunes de les principals matèries primeres de la innovació. Atenent a això últim, hem d'entendre l'experimentació com la capacitat de provar en entorns rellevants i reals els projectes d'innovació que han superat les seues validacions en laboratoris. El principal objectiu de l'experimentació és aprendre, validar i conèixer si realment funciona allò que es pretén crear. Les proves i l'experimentació associada a estes són l'avantsala del coneixement i el desenvolupament de nous productes, servicis i maneres de fer que tindran èxit en el mercat. Sense prova i sense experimentació no hi ha coneixement ni innovació possible.

A Espanya, des de l'any 2020, assistim a la proliferació de diferents normes d'entorns controlats de prova per a facilitar la investigació, el desenvolupament tecnològic i innovador, i la millora reguladora de sectors amb un cert caràcter estratègic, com el sector elèctric, el sector financer o el sector tecnològic de la intel·ligència artificial. Així mateix, la Llei 17/2022, de 5 de setembre, de modificació de la Llei 14/2011, d'1 de juny, de la ciència, la tecnologia i la innovació, arreplega també el compromís de promoure la innovació pública apuntant expressament a la capacitat d'experimentar en polítiques públiques i al desenvolupament o de bancs de proves. D'igual forma, la Llei 28/2022, de 21 de diciembre, de foment de l'ecosistema de les empreses emergents, arreplega la possibilitat que els poders públics promoguen reglamentàriament la creació d'entorns controlats.

Si elevem la mirada en l'àmbit europeu, la nova Agenda Europea d'Innovació, aprovada el 5 de juliol de 2022, pretén situar Europa a l'avantguarda de la nova onada d'innovació tecnològica i d'empreses emergents. Per a aconseguir-ho, la

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



nova Agenda Europea d'Innovació estableix un conjunt de reptes i iniciatives emblemàtiques com la titulada "innovació de tecnologia profunda a través d'espais d'experimentació i contractació pública" en una clara aposta pels espais controlats de prova, la inversió en infraestructures d'assaig i experimentació i la compra pública d'innovació.

En tot este context, la ciutat de València fa un pas cap endavant introduint un innovador instrument públic, el *Sandbox Urbà*, que convertix València en una ciutat amable i receptiva per a albergar les proves i l'experimentació de l'ecosistema d'innovació, i ho fa en un context de col·laboració publicoprivada sense precedents. Es dona compliment, així, a amplis consensos polítics i socials recollits dins de la mirada innovadora de l'Estratègia Urbana de València, que advocaven per una innovació amb el propòsit de millorar la vida de les persones que viuen i es relacionen a València. Tant és així, que el mateix *Sandbox Urbà* de València es posa al servici de l'ecosistema investigador i innovador de la ciutat amb el propòsit de fomentar una innovació per a la millora dels servicis públics que implementen les competències municipals, el desenvolupament i la creació d'ocupació de qualitat basat en tecnologia, innovació i coneixement i l'avanç de València i el seu ecosistema productiu en les transicions europees verda i digital.

Així mateix, el *Sandbox Urbà* de València complementa un conjunt d'instruments públics de foment a la innovació, amb capacitat per a crear avantatges competitius a la ciutat i per a retindre i atraure el talent i les inversions. El *Sandbox Urbà* es postula com una finestreta única per a la innovació i l'experimentació a València, i busca promoure l'eficiència eliminant obstacles, regulant procediments i agilitzant els tràmits perquè els diferents agents de l'ecosistema innovador puguen concentrar-se en la generació de solucions transformadores i tinguen l'Administració local com un aliat facilitador de les gestions necessàries per a l'experimentació de la innovació.

II

La Llei 17/2022 de 5 de setembre de modificació de la Llei 14/2011 d'1 de juny de la ciència, la tecnologia i la innovació, estableix en l'article 2.f el compromís de promoure la innovació pública, entesa com la innovació protagonitzada pel sector públic i en particular, la capacitat d'experimentar en política pública, dissenyar intervencions basades en evidències –especialment científiques–, regular atenent l'impacte normatiu en innovació, desenvolupar bancs de proves i desplegar una contractació pública compromesa amb la incorporació de solucions innovadores i d'I+D.

Continua en l'article 33.1 assenyalant que els agents d'execució del Sistema Espanyol de Ciència, Tecnologia i Innovació participaran activament en el desenvolupament de la recerca i en la implantació de la innovació per a estimular la recerca de qualitat i la generació del coneixement i la seua transferència, com també per a millorar la productivitat i la competitivitat, la societat del coneixement i el benestar social a partir de la creació d'una cultura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



de la innovació, en benefici del benestar social, la salut i les condicions de vida de les persones.

Per a això, es preveu en l'esmentat article la realització de mesures tendents a reforçar el paper innovador de les Administracions Públiques a través de l'impuls de l'aplicació de tecnologies emergents, especialment a través d'instruments com les acceleradores, incubadores i centres demostradors; els espais d'experimentació i disseminació; la compra pública d'innovació; i els acords marc de servicis per al desenvolupament de solucions que impliquen la introducció de tecnologies disruptives en l'Administració (art. 33.1.k). Així mateix, impulsa el foment de la innovació en els projectes que desenvolupen les entitats locals en el seu àmbit d'activitat, especialment a través de la Red Inpulso de Ciutats de la Ciència i la Innovació (art. 33.1.p).

De la mateixa manera, la Llei 28/2022, de 21 de desembre, de foment de l'ecosistema de les empreses emergents, preveu en l'article 16 la possibilitat que els poders públics promoguen reglamentàriament la creació d'entorns controlats, per períodes limitats de temps, per a avaluar la utilitat, la viabilitat i l'impacte d'innovacions tecnològiques aplicades a activitats regulades, a l'oferta o provisió de nous béns o servicis, a noves formes de provisió o prestació dels mateixos o a fórmules alternatives per a la seua supervisió i control per part de les autoritats competents.

L'Ajuntament de València assumix, per tant, per mitjà de la proposta d'esta ordenança reguladora del *Sandbox* Urbà de València, el desenvolupament dels entorns controlats esmentats de prova i experimentació impulsats des del marc normatiu estatal.

Addicionalment, València, com a municipi que forma part de la Red Inpulso de Ciutats de la Ciència i la Innovació i la Xarxa Espanyola de Ciutats Intel·ligents, com també altres xarxes de ciutats europees i internacionals que persegueixen propòsits similars, té entre els seus objectius impulsar esta cultura d'innovació, per a fomentar la productivitat i la competitivitat, la societat del coneixement, la millora dels servicis públics, la protecció del medi i, en definitiva, el benestar social de la seua ciutadania.

Tant l'Ajuntament de València, com l'ens instrumental municipal per a l'impuls de la innovació a la ciutat, així com altres entitats del sector públic local de València, han valorat de manera positiva proporcionar recursos urbans on es pugen realitzar proves d'assajos experimentals, projectes d'innovació, utilització de prototips i plataformes en un entorn segur, delimitat i real a la ciutat de València, amb l'objectiu d'incentivar i impulsar la investigació, el desenvolupament i la innovació tecnològica.

Tot això amb l'objectiu d'afavorir el desenvolupament de nous productes i servicis innovadors i la creació d'un ecosistema obert que permeta donar resposta a las necessitats i demandes no resoltes de la ciutat i la ciutadania o que permeten millorar les que ja s'atenen en format tradicional, la qual cosa redundarà en una major qualitat i excel·lència en la prestació dels servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



públics municipals, com també en una major eficiència i eficàcia en la gestió dels recursos públics que com a administració local han d'oferir al conjunt de la ciutadania.

La ciutat de València, per tant, amb la seua concepció de ciutat líder en la creació d'avantatges competitius per al desenvolupament econòmic i social de la ciutat vol destinar recursos urbans del seu terme municipal per a la posada en marxa i desenvolupament de diferents entorns de prova i experimentació reals que conjuguen capacitat intel·lectual, coneixement i noves infraestructures innovadores que atorguen a la ciutat un paper vector d'atracció de nous investiments científics, tecnològics i socials que redunden en benefici de la població de la ciutat i que propulsen a València com a epicentre de ciutat innovadora a nivell nacional i internacional.

A més, a través d'esta ordenança es pretén crear les condicions favorables per a poder desenvolupar un òptim espai de col·laboració i cooperació amb altres entitats del sector públic per a afavorir i impulsar mesures d'innovació que comporten de manera efectiva un benefici per als habitants de València i que garantisquen la correcta execució dels projectes i activitats que es vagen a realitzar en estos bancs de prova i experimentació, tal com s'arregla en l'apartat 4 de la disposició addicional 31 de la Llei 14/2011, d'1 de juny, de la ciència, tecnologia i innovació.

De la mateixa manera, l'Ajuntament de València considera com a instrument estratègic per a la transformació de l'acció pública en l'àmbit local, la compra pública d'innovació, configurant-la no com una eina pública i desconnectada i vertical, sinó com un element d'acció pública transversal i sistèmica que permeta impregnar d'innovació totes les àrees d'actuació de l'Ajuntament. Este objectiu es complirà, gràcies també, a la utilització d'estos bancs de prova i experimentació com a escenaris reals perquè es puguen testar i validar els prototips o solucions innovadores que s'obtinguen com a resultat d'estos projectes de compra pública d'innovació, sota la premissa de donar resposta a la demanda de nous servicis públics a través del desplegament de solucions tecnològiques en l'espai urbà.

Estes actuacions administratives innovadores permetran millorar la competitivitat i sostenibilitat de la ciutat, generar economies més sòlides i innovadores amb aquells projectes que es consideren d'especial interès per a la ciutat. Per a això, resulta adequat elaborar esta ordenança, l'objectiu de la qual és establir les normes d'actuació en estos espais i recursos de prova, a fi de fomentar l'acció innovadora, tant per a millorar els diferents servicis públics de titularitat municipal, regulats en els articles 26 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i 34 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, com per a millorar les diferents competències pròpies que exercix l'Ajuntament, recollides tant en els articles 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, com el 33 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, així com, finalment, qualsevol altra activitat que es considere d'especial interès

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



per a la ciutat, en virtut de l'article 25.1 de la citada Llei 7/1985, de 2 d'abril, entre les quals, tal com assenyala l'article 88.1 de la Llei 6/2022, de 5 de desembre, de la Generalitat, del canvi climàtic i la transició ecològica de la Comunitat Valenciana, aquelles que permeten fomentar el coneixement i l'educació ambiental i estimular la implementació de pràctiques sostenibles, la reducció d'emissions de gasos d'efecte d'hivernacle i l'adaptació al canvi climàtic.

III

De conformitat amb el precepte reglamentari esmentat i el que preveu l'article 133.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, amb caràcter previ a l'elaboració de l'avantprojecte de l'ordenança i amb la finalitat de millorar la participació de la ciutadania en el procediment d'elaboració de normes, s'obrigué consulta pública durant 2 mesos, abril i maig de 2023, per a recaptar l'opinió de la ciutadania i de les persones i organitzacions més representatives de l'ecosistema i del sector públic de València potencialment afectades per la futura norma. Es van rebre múltiples aportacions pertinents sobre l'esborrany ofert del text normatiu del *Sandbox* Urbà de València, la majoria de les quals han impactat en la millora d'esta Ordenança. Els àmbits més influïts per les millores introduïdes gràcies a la consulta pública han estat l'eficiència del procediment d'accés al *Sandbox* Urbà de València, la participació pública en els drets de propietat intel·lectual i industrial de les innovacions que arriben a generar beneficis en el mercat i del valor afegit sobre els projectes d'innovació que pot oferir-se a través de l'instrument del *Sandbox* Urbà de València.

La qüestió de la participació pública en els drets de propietat intel·lectual i industrial és una qüestió de complexa redacció, però necessària en la pràctica, si atenem la recent Recomanació (UE) 2023/499 de la Comissió, d'1 de març de 2023, relativa a un codi de bones pràctiques en matèria de gestió dels actius intel·lectuals per a la valorització del coneixement en l'espai europeu de recerca, que pot resultar inspiradora a este efecte. El document disposa, entre altres qüestions, la necessitat de: garantir una bona comprensió de les normes de propietat i d'accés específiques del programa per part dels participants en activitats d'I+i finançades amb fons públics (considerant 34); garantir l'establiment d'un acord sobre propietat i gestió conjuntes, o d'un acord sobre propietat conjunta i repartiment dels ingressos quan la propietat intel·lectual i industrial siga conjunta (considerant 38); o garantir que els actius intel·lectuals desenvolupats en activitats d'I+i finançades amb fons públics es gestionen de manera que els beneficis socioeconòmics vinculats a la seua valorització beneficien la Unió (considerant 41.b).

L'Ordenança disposa de 26 articles distribuïts en dos títols, dos disposicions addicionals, dos disposicions finals i una disposició derogatòria única, i s'ha elaborat amb plena subjecció als principis de bona regulació compresos en l'article 129.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en concret el principi de necessitat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



eficàcia i eficiència en la gestió dels recursos públics. Se'n garantix el compliment en preveure la necessitat que cada projecte d'innovació que es realitze a l'entorn de la ciutat tinga per objectiu l'interés públic general de la ciutadania.

De la mateixa manera, es garantix el principi d'igualtat d'accés de totes les entitats promotores a l'hora de realitzar els seus assajos o proves en els recursos urbans de *sandbox* habilitats per l'Ajuntament de València, i els principis de proporcionalitat i de transparència en contindre la regulació bàsica per a la posada en marxa del *Sandbox* Urbà, garantir la transparència de tot el procediment: admissió de les entitats promotores, regulació de l'inici, seguiment, control, finalització i avaluació del desenvolupament de les proves, com també l'obligació de publicar en la pàgina web del *Sandbox* Urbà de València, una memòria biennal d'avaluació del resultat de les proves realitzades en este i de recomanacions de millores normatives per a afavorir la innovació que podran traslladar-se al Govern de la Generalitat Valenciana, al Govern d'Espanya, a les principals xarxes nacionals i europees de ciutats, i fins i tot a la mateixa Comissió Europea, per a la seua anàlisi i consideració. De la mateixa manera, el principi de seguretat jurídica queda assegurat en elaborar-se de forma alineada amb la resta de l'ordenament jurídic.

El títol preliminar estableix les disposicions generals, l'objecte, l'àmbit subjectiu i objectiu d'aplicació de l'Ordenança, la durada, els requisits que es tindran en compte a l'hora de seleccionar els recursos urbans on realitzar les proves dels projectes d'innovació i les condicions per a obtindre la consideració d'entitats promotores en el *Sandbox* Urbà de València.

Incorpora també un glossari de termes que oferix definicions que contribuïxen a facilitar la comprensió del contingut de l'Ordenança.

El títol I defineix el cicle de vida del *Sandbox* Urbà de València i s'articula en dos capítols. El primer regula el règim jurídic d'aplicació del *Sandbox*, les condicions d'elegibilitat per a la realització de les proves en un entorn controlat, el procediment de sol·licitud d'admissió en este i el protocol de proves que arrellegava les normes, els requisits, els límits, el sistema de garanties, els drets de propietat intel·lectual i industrial, que garantisquen la correcta execució de les proves d'experimentació dels projectes d'innovació.

Com a nota característica del *Sandbox* Urbà de València destaca la composició de la comissió de valoració de las sol·licituds d'accés i participació en el *Sandbox* Urbà, precisament per la visió global i el coneixement profund que ha de tindre de la ciutat de València a l'hora d'aprovar els projectes d'innovació a desenvolupar en el terme municipal. Per a enfortir eixa visió global i transversal, alhora que es dona operativitat i eficàcia en la resposta a l'ecosistema, és imprescindible que la comissió de valoració estiga formada per una estructura estable de l'àmbit de la innovació a la qual, de manera puntual i en funció de les sol·licituds d'accés rebudes, puga afegir-se una estructura flexible que represente altres àrees de govern de la ciutat que són titulars dels recursos urbans oferits en el *Sandbox* Urbà de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En el capítol II d'este títol es concreta el règim de funcionament del Sandbox Urbà, quan s'inicien les proves, qui, i de quina manera realitzarà el seguiment i control d'estes, com es procedix a avaluar el resultat de les proves d'experimentació del projecte d'innovació. Resultats, que, en exercici d'una rendició de comptes a la ciutadania i a la societat, l'Ajuntament de València reflectirà en una memòria biennal.

Per a finalitzar, en este capítol es definix el règim d'eixida dels projectes d'innovació del *Sandbox* Urbà de València, les causes que donaran lloc a la interrupció i finalització de les proves dels projectes d'innovació, com també el cessament definitiu d'estes. Es definix el règim de responsabilitat de les entitats promotores i de manera general els drets de propietat intel·lectual i industrial la concreció de la qual es delimitarà de manera específica en cadascun dels protocols de prova a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat promotora, les clàusules de confidencialitat i/o secret empresarial, com també la protecció de dades de caràcter personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTOL PRELIMINAR

Disposicions generals

Article 1. Objecte

Esta Ordenança té per objecte regular el procediment d'adhesió i utilització d'espais, infraestructures i esdeveniments de la ciutat de València (recursos urbans del *sandbox*) que puguen servir com a camp de proves en entorns rellevants, reals i controlats per al desenvolupament de projectes d'innovació a la ciutat de València.

Pretén ser l'instrument per a facilitar que les entitats interessades puguen realitzar llurs experiències pilot, assajos i proves en estos recursos urbans de *sandbox* amb l'objectiu d'incentivar i impulsar la recerca, el desenvolupament i la innovació tecnològica, afavorint la creació d'un ecosistema obert que permeta provar la viabilitat de la innovació abans d'accedir per complet al mercat.

Article 2. Definicions

- Sandbox:** entorn delimitat, controlat i segur que permet l'experimentació i prova de noves solucions tecnològiques o models de negoci sota una supervisió reguladora limitada, amb l'objectiu d'avaluar la seua viabilitat i els riscos associats, determinar i provar les millores necessàries, i, si és el cas, orientar desenvolupaments reglamentaris específics, abans de la seua implementació en el mercat.
- Living lab:** Política instrumental per a provar, validar, realitzar prototips i refinar solucions en entorns reals en constant evolució que no requereix modificació de la legislació vigent.
- Recurs urbà de *sandbox*:** Denominació genèrica que engloba els espais, les infraestructures i/o els esdeveniments de la ciutat de València que aprofiten de camp de proves en entorns rellevants o reals per a la realització de les proves dels projectes d'innovació.
- Relació de recursos urbans de *sandbox* de València:** Conjunt de recursos urbans de *sandbox* aprovada i vigent a cada moment a la ciutat i que es posa al servici de l'ecosistema innovador per a les proves, experimentacions i validacions dels seus projectes d'innovació.
- Sandbox Urbà de València:** Instrument d'impuls a la innovació a la ciutat de València, oferit a l'ecosistema d'innovació com Sandbox. El Sandbox Urbà de València està compost per un conjunt de recursos urbans de *Sandbox*, un sistema de governança, accés i autorització regulats per esta ordenança.
- Projecte d'innovació:** Conjunt de proves experimentals que es realitza de forma supervisada i subjecte a les condicions aprovades en el protocol de proves i de conformitat al que es preveu en esta ordenança.

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- g) Protocol de prova: Document que conté els termes i condicions, tant tècnics com normatius, conforme als quals es realitzaran les proves, les limitacions a les quals estarà subjecte el desenvolupament del projecte i qualsevol altre aspecte rellevant per al projecte d'innovació proposat per l'entitat promotora i acceptat o inclòs per la comissió de valoració. Se subscriurà per l'entitat promotora i la persona titular de la Regidoria d'Innovació de l'Ajuntament de València.
- h) Comissió de valoració: equip transversal i multidisciplinari dependent de la Regidoria d'Innovació encarregat d'analitzar i avaluar les sol·licituds d'accés al *Sandbox* Urbà de València
- i) Entitat promotora: Qualsevol persona física o jurídica, pública o privada, que siga responsable del desenvolupament d'un projecte d'innovació conforme al que es preveu en esta ordenança.
- j) Model de quintuple hèlice: model de governança que aglutina representants del sector públic, privat, acadèmic, de la societat civil i dels mitjans de comunicació amb l'objectiu de crear una enriquidora xarxa d'intercanvi de coneixement i acció innovadora orientada en la mateixa direcció.
- k) Participant: Qualsevol persona física o jurídica aliena a l'entitat promotora, que és la destinatària de les proves dels projectes d'innovació, puix que obté un benefici, participa o és usuària en el desplegament de la prova o assumix un risc en relació amb el projecte d'innovació.
- l) Prova: Cadascun dels assajos d'abast limitat, segons el que es preveu en el protocol de proves.
- m) Regidoria d'Innovació: Referència genèrica a la regidoria de l'Ajuntament de València que exercix les competències en matèria d'impuls a la innovació a la ciutat de València amb independència del nom que adopte la delegació en cada període de mandat.

Article 3. Àmbit subjectiu d'aplicació

Esta ordenança serà d'aplicació en tot el terme municipal de València i afectarà tot el sector públic local, abastant tant a l'Ajuntament de València com a totes les seues entitats vinculades o dependents, com també a les entitats promotores en el context del *Sandbox* Urbà de València com a entorn controlat de proves.

Article 4. Àmbit objectiu d'aplicació

1. S'hi inclouen els projectes d'innovació que requereixen per al seu desenvolupament la utilització de prototips, assajos experimentals, proves, plataformes, productes, programes, entre d'altres, procedents de qualsevol sector del model de la quintuple hèlice, activitat, tecnologia o font del coneixement, incloses les humanitats, dirigits a la cerca de noves solucions o funcionalitats que no existixen actualment en el mercat i que puguen evidenciar

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



el seu potencial impacte positiu en qualsevol dels servicis i competències de titularitat municipal, les activitats desenvolupades per actors públics i privats alineats amb projectes estratègics de la ciutat de València, o en la solució dels reptes o de les necessitats públiques no cobertes arreglades en el Mapa de Demanda Primerenca de València.

2. Són d'interés els projectes d'innovació que aborden aspectes ambientals, de mobilitat urbana, de transport, d'eficiència energètica tant en les infraestructures, com en la via pública i en l'activitat turística, comercial i econòmica, de caràcter sanitari inclòs l'àmbit esportiu i de la salut i cura de les persones, de regeneració urbana, de prevenció, reutilització, reducció i reciclatge de residus en un context d'economia circular, de digitalització plena, de modernització del sector públic i les seues competències, de governança i ciutat intel·ligent, de tecnologia, de dades, d'agroalimentació, de consum, de transformació del teixit productiu i industrial, de renaturalització i biodiversitat, d'adaptació i resiliència, de rehabilitació d'edificis i habitatges, d'urbanisme i hàbitat, d'implicació social i ciutadana en la transformació, de transició social justa, d'atenció a persones amb discapacitat, d'atenció i servici a col·lectius d'infància, joventut o persones majors, de seguretat i convivència ciutadana, de cultura i foment del patrimoni i les tradicions valencianes, i en definitiva, qualsevol altre aspecte relacionat amb les competències municipals o que puga reportar un benefici directe a la ciutadania i a la ciutat de València, i d'esta manera, fomentar una cultura de prova i experimentació orientada a les polítiques i projectes estratègics de la ciutat, en qualsevol de les seues propostes i components.

Article 5. Recursos urbans del *Sandbox* de la ciutat de València

1. Les proves d'experimentació dels projectes d'innovació s'han de desenvolupar preferentment en els recursos urbans de *sandbox* autoritzats per l'Ajuntament de València o el seu sector públic local, prevists en la relació de recursos urbans de *sandbox* de València vigent, aprovada i publicada a cada moment per la Regidoria d'Innovació. La informació bàsica que ha de contindre la relació de recursos urbans de *sandbox* de València figura en l'annex I d'esta ordenança.

2. Els requisits que han de ser presos en consideració a l'hora de seleccionar els recursos urbans de *sandbox* on realitzar les proves de projectes d'innovació han de ser els següents:

- Que siguen recursos en què no es pose en risc la salut i la seguretat de les persones, dels animals i de les coses i no supose una deterioració dels espais verds i recursos urbans que puguen ser utilitzats.
- Que, en cap cas, el desenvolupament de les proves dels projectes d'innovació supose un augment significatiu de l'impacte ambiental que el mateix recurs urbà ja genere en llur activitat normal.
- Que no impliquen un perjudici per a l'activitat comercial i econòmica del recurs urbà o del seu entorn.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Que en el cas d'haver d'utilitzar espais on es troben béns que formen part del patrimoni històric artístic de la ciutat, s'ha d'emetre un report previ a la Comissió de Patrimoni de l'Ajuntament de València.
- Que la delegació municipal o l'entitat del sector públic local de l'Ajuntament de València al qual està adscrit el recurs urbà haja confirmat la seua disponibilitat i voluntat a oferir el recurs com a part dels recursos urbans del *Sandbox* de València i a afavorir les condicions necessàries de la seua preparació i adaptació perquè les proves dels projectes d'innovació puguen realitzar-se sense obstacles. Per a això, haurà de proporcionar la informació bàsica de cada recurs urbà que apareix en l'annex I i designar la persona facilitadora de l'ús d'este.
- Quan es tracte de servicis gestionats indirectament per una entitat del sector privat o per una altra entitat pertanyent al sector públic, o de béns afectes a estos, o immobles objecte d'utilització privativa, s'han d'articular, de comú acord amb este, les mesures adequades perquè estos servicis o béns puga continuar sent utilitzats per a complir les obligacions contractuals establides i, si escau, les compensacions corresponents.

Article 6. Inclusió i actualització dels recursos urbans del *Sandbox* de València

1. Si alguna entitat promotora interessada a participar en el *Sandbox* Urbà de València necessita desenvolupar les proves del seu projecte d'innovació en un recurs urbà no inclòs en la relació de recursos urbans de *Sandbox* de València, per considerar que no reuniten les característiques que s'adeqüen millor a la realització del projecte d'innovació, l'Ajuntament estudiarà la viabilitat i la disponibilitat del nou recurs sol·licitat. Si és acceptat, prèvia conformitat de la delegació o organització del sector públic local de València a la qual figure adscrit, el recurs urbà s'inclourà en el protocol de proves.
2. Si la sol·licitud d'utilització d'eixe nou recurs fora reiterada per part d'altres entitats promotores se n'ha d'estudiar la inclusió en la relació de recursos urbans de *sandbox* llocs a disposició per a la realització de les proves dels projectes d'innovació. De la mateixa manera, s'hi ha d'afegir d'ofici per part de l'Ajuntament, nous recursos urbans de *sandbox* que es puguen crear o es posen a disposició durant la durada del *Sandbox* Urbà de València.
3. La Regidoria d'Innovació durà a terme l'actualització d'estos nous recursos urbans de *Sandbox*, a instàncies de part o d'ofici, prèvia autorització o petició expressa de la regidoria o titular de l'entitat dependent a la qual figure adscrit este recurs urbà.
4. Així mateix, altres entitats del sector públic podran sol·licitar la inclusió en la relació de recursos urbans de *Sandbox* de l'Ajuntament de València de recursos propis per a la realització de proves o experimentació de projectes d'innovació. El règim jurídic d'esta inclusió s'ha de regular mitjançant un conveni de col·laboració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Article 7. Duració de les proves d'innovació del *Sandbox* Urbà de València

Els protocols de proves que se subscriuen en aplicació d'esta ordenança tindran la duració que en cada cas s'establisca, en funció del projecte de què es tracte, sense que la seua durada inicial puga ser superior a cinc anys.

En el cas de requerir-se una extensió més enllà d'este termini, s'haurà de formalitzar mitjançant una pròrroga del protocol que done suport a estes proves, amb una duració de fins a cinc anys addicionals, segons siga necessari.

Article 8. Entitats promotores

Podran tindre la condició d'entitat promotora de les proves dels projectes d'innovació les persones físiques o jurídiques, públiques o privades i tot tipus d'entitats vinculades amb l'objecte del *Sandbox* Urbà, amb capacitat d'obrar i interessades a provar i desenvolupar solucions o prototips innovadors, servicis o models comercials amb l'aportació de mitjans per al seu desenvolupament o el compromís a buscar marcs de col·laboració amb las persones participants o usuàries finals per a aplicar els seus desenvolupaments.

Es prioritzarà en l'ús del *Sandbox* Urbà de València a aquelles entitats promotores que:

- Desenvolupen projectes relacionats amb servicis públics municipals o competències pròpies municipals.
- Siguen adjudicatàries de processos de compra pública d'innovació o beneficiàries de subvenciones públiques a la innovació impulsades per l'Ajuntament de València, el seu sector públic local o qualsevol altra administració o entitat pública que desenvolupe projectes d'interés municipal.
- Siguen promotores d'innovacions en el context de l'execució de projectes amb finançament extern procedent de programes nacionals, europeos o internacionals.
- Siguen organitzacions adherides a qualsevol aliança estratègica de col·laboració publicoprivada vigent a la ciutat de València impulsades per a major abast de l'impacte de les polítiques públiques de la ciutat i la projecció nacional o internacional de València.
- Posseïsquen un distintiu d'igualtat d'oportunitats o pla d'igualtat en la seua plantilla o aborden la innovació amb perspectiva de gènere.
- Siguen entitats amb seu social a la ciutat de València o que es comprometen a traslladar la seua seu o obrir una delegació a la ciutat de València per al desenvolupament del producte o servicis fruit de la experimentació a través del recurs urbà.

Article 9. Aliança estratègica de col·laboració publicoprivada en matèria d'innovació

Tota entitat promotora de les proves de projectes d'innovació en el *Sandbox* Urbà de València formarà part de las aliances estratègiques de col·laboració publicoprivada en matèria d'innovació vigents en cada moment a la ciutat de València. Per a això, una vegada obtinguda la condició d'entitat promotora per

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



a participar-hi, caldrà formalitzar esta adhesió mitjançant els instruments i programes posats a disposició a este efecte.

Este acte d'adhesió evidenciarà també l'interés públic concurrent dels projectes, la mobilització publicoprivada de las alianças estratègiques i el lideratge i compromís de l'ecosistema valencià en matèria d'innovació. Addicionalment, ha de servir perquè l'entitat promotora autoritze que el projecte d'innovació i els seus resultats formen part de la constel·lació de projectes d'I+D+i de València orientats a l'èxit de les estratègies de la ciutat.

Article 10. Interés públic de les actuacions, els assajos i les proves

1. La posada en marxa de totes les actuacions, assajos o proves que es realitzen en el marc d'esta ordenança i per al compliment d'esta, s'han de regir en tot moment per l'interés públic general de la ciutadania de València i hauran d'assegurar la correcta tramitació i execució de les proves a realitzar dels projectes d'innovació que es duguen a terme en el *Sandbox* Urbà amb totes les garanties i respecte als participants i usuaris finals d'estos, com també al mateix entorn urbà de la ciutat. En el projecte presentat haurà de quedar acreditat el seu potencial impacte positiu en els termes regulats en l'article 4 d'esta ordenança, així com el retorn per a la ciutat i la ciutadania.

2. La realització de les proves s'ha de dur a terme amb finalitats íntegrament de caràcter investigador o innovador i en cap cas poden perseguir fins lucratius durant l'execució del protocol de proves i la realització d'estes, ni implicar cost econòmic per a l'Ajuntament de València o el seu sector públic local i, així, és compatible amb l'obtenció de finançament privat o concessió de subvencions vinculades al desenvolupament de les proves.

3. L'entitat promotora es farà càrrec de les despeses de reposició, reparació o substitució que, si és el cas, resulten necessàries amb motiu de la utilització del recurs urbà, i ha de prestar les garanties i subscriure les assegurances que cobrisquen els riscos de l'activitat durant el període sol·licitat en el projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTOL I

Requisits d'admissió i funcionament del *Sandbox Urbà de València*

CAPÍTOL I

Règim jurídic i sol·licitud d'accés al *Sandbox Urbà de València*

Article 11. Règim jurídic d'aplicació

1. Totes les proves que es realitzen en el marc d'actuació dels projectes d'innovació dins del *Sandbox Urbà de València* es regixen pel que disposa esta ordenança i el protocol de proves.

2. La normativa que s'ha de prendre en consideració per al desenvolupament de les proves dels projectes d'innovació serà la relativa al sector objecte de l'actuació que s'haja de realitzar, com també les normes de caràcter accessori que puguen veure's afectades.

No obstant això, considerant l'interés públic concurrent en estos projectes identificat per l'Ajuntament, es consideraran usos que tenen la col·laboració municipal a l'efecte del que disposa la disposició adicional primera de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal, per la qual la utilització dels espais i infraestructures regulada en esta ordenança no seguirà el procediment d'autorització d'ús dels béns municipals regulat en l'ordenança esmentada, sinó l'especific d'esta norma i s'arplega el títol habilitant de l'ús esmentat en l'acord d'aprovació del projecte d'innovació presentat.

Així mateix, la utilització dels recursos urbans de sandbox prevista en esta ordenança, quan comporte l'obligació de pagament de la taxa regulada en l'Ordenança fiscal reguladora de les taxes per ús privatiu o aprofitament especial d'instal·lacions, edificis municipals i espais públics, tindrà una reducció del 100 % d'esta taxa en considerar les raons d'interés públic concurrents i l'absència de finalitat lucrativa de les proves, tal com preveu la norma esmentada.

3. En tot cas, l'entitat promotora de les proves de projectes d'innovació ha de complir amb la resta de les normes que els siguen aplicables a la posada en marxa i realització de les actuacions a l'entorn de prova, sempre que estes no siguen de competència municipal i que no hagen estat prèviament exemptes per a la realització d'estes proves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Article 12. Condicions d'elegibilitat per a la realització de proves

Els projectes d'innovació que presenten las entitats promotores per a accedir a la realització de les proves en l'entorn controlat del *Sandbox* Urbà de València han de reunir les condicions següents:

- a) Que presenten un component, subsistema, sistema, prototip, producte, servici o model comercial que requerisca prova i validació en entorn rellevant o real i es trobe en un avançat estat de desenvolupament en la seua corresponent fase de maduresa tecnològica (nivell de maduresa tecnològica, TRL 5, d'ara en avant, o referències similars que permeten conèixer l'escala de maduresa del projecte d'innovació).
- b) Que aporten innovació en el sector de què es tracte.
- c) Que permeten determinar el valor afegit que este projecte d'innovació aportarà al interès públic general i, particularment, a la ciutat de València.
- d) Que garantisca una protecció adequada per als participants i usuaris finals, infraestructures i entorn urbà i ambiental de la ciutat.
- e) Altres condicions d'elegibilitat que es reflectisquen en el corresponent protocol de proves en funció de cada projecte concret.

Article 13. Sol·licitud d'accés al *Sandbox* Urbà de València

1. Les entitats promotores han de presentar la sol·licitud d'accés al *Sandbox* Urbà a la Regidoria d'Innovació a l'Ajuntament de València, utilitzant el tràmit electrònic de sol·licitud d'accés al *Sandbox* Urbà de València, que figurarà en la seua electrònica municipal i adjuntant la documentació complementària que en este tràmit s'especifique.

2. Atés l'àmbit d'innovació a què es referixen estos projectes i al perfil dels subjectes interessats a presentar les propostes, en aplicació de la legislació de procediment administratiu comú, s'establix que la presentació de sol·licituds i documentació complementària s'ha de fer únicament de manera electrònica a través del corresponent procediment que figurarà en la seua electrònica. Pel mateix motiu, la forma electrònica s'ha d'estendre a la resta d'actuacions administratives del procediment d'autorització d'accés al *Sandbox* Urbà de València.

3. L'ens instrumental municipal per a l'impuls de la innovació a la ciutat, com a Centre d'Innovació de València, actuarà com a finestreta única en matèria d'informació i assistència a les entitats promotores de l'ecosistema d'innovació en el seu procés d'accés al *Sandbox* Urbà de València.

4. La sol·licitud d'accés a participar en el *Sandbox* Urbà de València ha d'anar acompanyada de:

- A. Formulari electrònic de sol·licitud d'accés al *Sandbox* Urbà de València, on es concrete, com a mínim, la identitat de l'entitat promotora, o entitats promotores en cas de presentar un projecte

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



d'innovació de manera conjunta, la persona encarregada de la direcció de projecte que, a més, assumirà les funcions d'interlocució amb l'Ajuntament de València o el seu sector públic local i un breu resum de l'objecte del projecte d'innovació.

B. Declaració responsable de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social i de compliment de la normativa exigible en prevenció de riscos laborals.

C. Proposta de protocol de proves que ha d'aprovar l'Ajuntament, que aprofitarà de document director de l'actuació. Per a este protocol de proves s'ha de proporcionar un model accessible i descarregable des de la seua electrònica que, com a mínim, ha de versar sobre els aspectes següents:

- Dades generals del projecte d'innovació.
- Pla de proves del projecte d'innovació.
- Recurs urbà de *sandbox* per al qual se sol·licita accés.
- Avaluació dels riscos derivats de la realització del pla de proves i, si és el cas, proposta de mesures de prevenció i protecció.
- Anàlisi normatiu indicant la normativa local, autonòmica o estatal que poguera veure's directament afectada per la realització de les proves o que suposen una limitació a l'abast d'estes, com també la documentació de la seua excepció en cas d'haver-se obtingut.
- Clàusules de confidencialitat i regulació sobre els drets de propietat industrial i intel·lectual.
- Clàusules de protecció de dades personals.
- Proposta de retorn a l'Administració conforme al que regula l'article 22 d'esta ordenança.

D. Declaració responsable de compliment del règim de garanties i responsabilitat respecte a la protecció de les persones participants i de l'entorn urbà de la ciutat de València fixat en esta ordenança.

E. Declaració de sotmetiment a la jurisdicció dels jutjats i tribunals espanyols de qualsevol ordre, per a totes les incidències que de mode directe o indirecte pogueren sorgir de la participació d'entitats estrangeres en el *Sandbox* Urbà de la ciutat de València, amb renúncia, si és el cas, al fur jurisdiccional estranger que poguera correspondre-li.

5. El servei competent en matèria d'innovació ha de verificar que les sol·licituds d'accés al *Sandbox* Urbà reunixen els requisits previstos en esta ordenança. En el cas de considerar l'esmena o millora de la sol·licitud de l'entitat promotora,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



realitzarà l'oportú requeriment d'esmena o millora conforme al que preveu la normativa bàsica sobre procediment administratiu comú.

6. Si el recurs urbà de *sandbox* sol·licitat no figura en la relació de recursos urbans de *Sandbox* de València vigent en el moment de la sol·licitud, el servici competent en matèria d'innovació recaptarà la conformitat de la delegació o entitat del sector públic local a la qual estiga adscrit el recurs urbà sol·licitat, com també el report dels servicis que, si escau, hagen de pronunciar-se per a habilitar l'ús del nou recurs urbà sol·licitat.

Article 14. Comissió de Valoració

1. Per a analitzar i avaluar les sol·licituds d'accés de les entitats promotores al *Sandbox* Urbà de València, l'Ajuntament constituirà una comissió de valoració dependent de la Regidoria d'Innovació, que designarà les persones que l'han d'integrar mitjançant una resolució.

2. La Comissió de Valoració estarà integrada per:

- Presidència: empleat o empleada públic de l'Ajuntament de València o del ens instrumental municipal per a l'impuls de la innovació a la ciutat.
- Vocals: tres empleats o empleades públics de l'Ajuntament de València o del ens instrumental municipal per a l'impuls de la innovació a la ciutat.
- Secretaria: secretari municipal o persona en qui delegue.

3. Per a cada projecte d'innovació, la comissió de valoració pot estar assistida per personal empleat públic, tant de l'Ajuntament com del seu sector públic local que compten amb especial capacitació tècnica en cadascun dels sectors que es veuran afectats pel desenvolupament de les proves a realitzar i la participació de les quals es considere necessària per a analitzar la viabilitat dels projectes d'innovació presentats per a participar en el *Sandbox* Urbà de València.

En una clara aposta per la col·laboració publicoprivada en el *Sandbox* Urbà de València, es podrà convidar a participar en les reunions de la comissió de valoració a experts independents en cadascuna de les matèries relacionades amb el sector específic del projecte d'innovació que es vol desenvolupar. Estes persones expertes han de procedir del model de la quintuple hèlice de l'ecosistema innovador i han de ser avaluats prèviament sobre la possible existència d'incompatibilitats i requerir-los un compromís de confidencialitat sobre el projecte a avaluar. La invitació i l'acceptació corresponent comportarà l'assistència a les reunions de la comissió amb veu, però sense vot.

4. Entre les funcions de la Comissió es troben:

- a) Verificar que les sol·licituds d'accés al *Sandbox* Urbà reuneixen les condicions d'elegibilitat previstos en esta ordenança.

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- b) Realitzar l'anàlisi i valoració de totes les sol·licituds de participació en el *Sandbox* Urbà de València que complisquen les condicions d'elegibilitat.
 - c) Convocar reunions amb les entitats promotores dels projectes d'innovació per a valorar l'admissió o inadmissió dels projectes.
 - d) Recaptar assistència tècnica a personal de les àrees de govern de l'Ajuntament de València, del seu sector públic local, i també d'experts en les matèries relacionades amb el sector específic del projecte d'innovació que es vol desenvolupar, sempre que siga necessària per a avaluar l'admissió o inadmissió de les sol·licituds de participació en el *Sandbox* Urbà de València.
 - e) Realitzar l'anàlisi i proposar l'aprovació de recursos urbans alternatius als establits en esta ordenança, per a desenvolupar les proves d'innovació a la ciutat de València a sol·licitud de les entitats promotores dels projectes d'innovació.
 - f) Analitzar i avaluar les situacions que durant el desenvolupament de les proves d'experimentació en els projectes d'innovació puguen suposar un especial risc per a la ciutat de València, en els casos en què la Regidoria d'Innovació de l'Ajuntament de València considere oportuns per la rellevància dels fets.
 - g) Informar sobre la compatibilitat o incompatibilitat de projectes quan dos o més d'ells coincidisquen en el mateix recurs urbà de *Sandbox*. A més, pot suggerir la interacció entre projectes, prèvia autorització de les entitats promotores, per a promoure l'ús conjunt de recursos urbans i fomentar sinergies. També té la facultat de recomanar l'ús de recursos urbans específics per a proves determinades.
 - h) Informar sobre ampliacions de termini o modificacions de l'abast per situacions sobrevingudes que no van poder preveure's en el moment de formalització del Protocol de proves que dona accés al *Sandbox* Urbà de València.
 - i) Proposar els canvis i millores que s'hagen d'introduir, al seu juí, en el Protocol de proves proposat.
 - j) Avaluar la sol·licitud i la declaració responsable presentada per l'entitat promotora per a reprendre la realització de les proves d'experimentació d'aquells projectes d'innovació l'execució de les quals haja sigut interrompuda o suspesa.
 - k) Informar sobre la modalitat de retorn de beneficis a l'Administració a la vista de la proposta formulada en la sol·licitud, la qual podrà ser modificada sempre en els termes del que assenyala l'article 22 d'esta ordenança.
5. El secretari o secretària de la Comissió de Valoració ha de redactar una acta de cada sessió celebrada, que contindrà les deliberacions i acords adoptats per esta .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



6. La Comissió de Valoració ha d'emetre un report motivat on es pronuncie sobre l'admissió o inadmissió d'accés per a participar en el *Sandbox* Urbà de València en el termini d'un mes a comptar del moment en què es reba la sol·licitud per part de les entitats promotores.

No obstant això, per als supòsits en què la comissió de valoració identifique que el projecte d'innovació presentat per a participar en el *Sandbox* presenta un elevat grau de maduresa tecnològica, garde una semblança amb altres projectes aprovats anteriorment o el grau d'especialització dels quals no requerisca d'assistència tècnica especialitzada en la matèria, podrà utilitzar un procediment simplificat d'avaluació de la sol·licitud de prova, fent sempre partícip d'esta avaluació simplificada a la persona designada com a facilitadora del recurs urbà del *Sandbox* corresponent i deixant constància en el corresponent report de la concurrència d'algun o diversos dels aspectes anteriorment citats.

7. L'informe elaborat per la Comissió de Valoració s'ha de remetre al Servei d'Innovació per a continuar el procediment.

Article 15. Resolució

1. L'òrgan competent per a resoldre sobre les sol·licituds d'accés al *Sandbox* Urbà de València és l'Alcaldia i, en cas de delegació per esta, la Regidoria d'Innovació.

2. El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució de la sol·licitud és de tres mesos, a comptar des de la data en què la sol·licitud haja tingut entrada en el registre electrònic de l'Ajuntament de València.

La falta de resolució expressa en termini determinarà la seua desestimació per silenci administratiu negatiu, a fi d'evitar la transferència a l'entitat sol·licitant de facultats relatives al domini públic o al servei públic o que puguen implicar l'exercici d'activitats que puguen posar en risc les persones o danyar el medi ambient.

3. Una vegada aprovat el projecte, es concedirà a l'entitat promotora un termini de quinze dies hàbils, des de la notificació electrònica de la resolució per a introduir les modificacions en el Protocol de proves i aportar les assegurances i, si és el cas, garanties exigibles.

Si l'entitat promotora no complix els compromisos descrits en el termini fixat, l'Administració entendrà que ha perdut el dret i dictarà resolució a este efecte.

4. El Protocol de proves aprovat podrà modificar-se de forma justificada, d'ofici o a sol·licitud de l'entitat promotora, prèvia autorització del òrgan competent per a aprovar-lo.

5. En el cas que una entitat promotora sol·licite realitzar proves d'experimentació per a un projecte d'innovació en el mateix recurs urbà de *sandbox*, temps i lloc que un altre projecte prèviament autoritzat, s'haurà d'esperar que finalitzen les proves ja autoritzades o cercar una alternativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



viable quant a recurs, temps o lloc. Això és aplicable sempre que la realització en el mateix espai i període temporal siga incompatible amb el projecte d'innovació prèviament autoritzat o la realització simultània de proves haja estat rebutjada per l'entitat promotora de les proves en curs.

Article 16. Sistema de garanties

1. Les entitats promotores hauran de disposar d'una assegurança de responsabilitat civil que cobrisca eventuais danys a membres de l'entitat promotora i a tercers, durant la realització de les proves d'experimentació del projecte d'innovació estipulades en el Protocol de proves.

2. Així mateix, en la resolució d'autorització del protocol sha d'establir, atesa la tipologia de l'activitat que es realitzarà i les característiques de la utilització del recurs urbà, el règim de garanties per danys eventuais a béns i drets públics inclosos en el recurs urbà.

CAPITULO II

Règim de funcionament del *Sandbox* Urbà de València

Article 17. Inici de les proves en el *Sandbox* Urbà de València

Aprovat el projecte d'innovació amb el seu corresponent protocol de proves i presentada la documentació assenyalada en l'article 15, es donarà un termini màxim d'un mes a l'entitat promotora per al començament de les proves del projecte d'innovació. Este termini podrà ser ampliat per l'Ajuntament, quan concórreguen raons justificades per a això.

Article 18. Seguiment i control de las proves en el *Sandbox* Urbà de València

1. L'Ajuntament de València, a través del seu ens municipal instrumental per al impuls de la innovació, és l'encarregada de dur a terme les actuacions de seguiment, control i avaluació de les proves d'experimentació que es realitzen en els projectes d'innovació en el *Sandbox* Urbà de València, i designarà per a cada prova personal tècnic a este efecte.

2. Per a això, el personal tècnic designat per al seguiment i control de les proves podrà sol·licitar l'assistència de la persona designada com a facilitadora del recurs urbà de *sandbox*, i també del personal tècnic procedent tant dels servicis municipals de l'Ajuntament, com del sector públic local de València que compten amb especial capacitació tècnica en cadascun dels sectors que es veuran afectats pel desenvolupament de les proves a realitzar en los recursos urbans del *sandbox*. Addicionalment, podrà també recaptar qualsevol informació addicional que consideren necessària a la resta d'àrees de l'Ajuntament de València o del seu sector públic local, realitzar inspeccions físiques en el lloc d'execució de les proves, mantindre reunions amb las persones participants en estes, o qualsevol altra actuació que es considere necessària per a garantir el correcte compliment del protocol de proves. En cas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



que l'entitat promotora obstaculitzara o si és el cas impedira la realització d'estes actuacions, es procedirà al cessament definitiu de les proves dels projectes d'innovació.

Article 19. *Avaluació dels resultats de les proves en el Sandbox Urbà de València*

Una vegada finalitzades les proves del projecte d'innovació, l'entitat promotora haurà d'enviar a l'ens municipal instrumental per a l'impuls de la innovació, en el termini d'un mes, un report final de resultat d'estes proves.

Este report contindrà, entre altres qüestions, la descripció anonimitzada dels col·lectius participants en les proves, el resultat obtingut amb plena garantia de confidencialitat de les dades obtingudes, el grau d'innovació aconseguït amb les proves, l'impacte econòmic, social i ambiental obtingut, els nous riscos que s'hagen pogut identificar durant la realització de les proves, com també els incidents o accidents que s'hagen pogut produir, les garanties que, si és el cas, s'hagen posat en marxa, les modificacions o derogacions de la normativa municipal o de la legislació autonòmica o estatal que serien convenients valorar i dur a terme arran de les proves realitzades, un estudi detallat de l'estat en què es deixen els recursos urbans utilitzats en la realització de les proves a l'eixida del *Sandbox Urbà* i qualsevol altra qüestió de rellevància que haja succeït durant la realització de les proves d'experimentació.

Article 20. *Règim d'eixida del Sandbox Urbà de València*

1. L'Ajuntament de València pot procedir de manera motivada i prèvia audiència a l'interessat, a la interrupció o finalització d'alguna o totes les proves del projecte d'innovació, sense perjudici de l'aplicació del règim de responsabilitat previst en esta Ordenança en qualsevol moment si concorre alguna de les circumstàncies següents:

- a) Es produïska un incompliment de qualsevol de les condicions i requisits previstos en el protocol de proves.
- b) S'observen manifestes deficiències o eventuais riscos per a la seguretat dels servicis, infraestructures, entorn urbà de la ciutat o la protecció a las persones participants o usuàries d'este o terceres persones alienes al projecte d'innovació.
- c) Concórrega qualsevol altra circumstància que pose en risc la viabilitat de les proves o del projecte d'innovació.

2. Les entitats promotores podran interrompre temporalment o donar per finalitzat el projecte d'innovació o qualsevol de les proves per raons tècniques o per qualsevol altre motiu justificat que, una vegada comunicat a l'Ajuntament de València, impedisca la seua continuació o quan hagen aconseguït els objectius fixats per a estes proves, conforme al que preveu el protocol. Esta finalització quedarà subjecta a l'acceptació expressa per part de l'òrgan municipal autoritzador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



3. En cas d'interrupció de les proves en el *Sandbox* Urbà de València, la represa estarà subjecta a la presentació d'una sol·licitud de represa acompanyada d'una declaració responsable indicant que no hi ha hagut canvis en el projecte que facen necessari revisar el protocol de proves aprovat.

En el cas que es vulguen introduir canvis, l'entitat promotora haurà de presentar una memòria en la qual informe de les variacions respecte al protocol prèviament aprovat i propose les modificacions que considere necessàries introduir, i haurà d'obtenir l'oportuna autorització municipal.

4. En estos supòsits, la finalització de les proves no generarà dret d'indemnització per a las entitats promotores, llevat que fora per causa imputable a l'Ajuntament, en els termes previstos en la legislació aplicable en matèria de responsabilitat patrimonial de les administracions públiques.

5. L'Ajuntament de València expedirà, a sol·licitud de les entitats promotores, un informe que acredite la participació en el *Sandbox* Urbà de València. Este report ha d'indicar les proves dutes a terme en el marc del *Sandbox* i assenyalar el recurs urbà on s'han desenvolupat i el període de temps en el qual es van dur a terme. L'informe en cap cas implicarà la validació per part de l'Ajuntament dels resultats d'experimentació del projecte d'innovació desenvolupat.

Article 21. Rendició de comptes a la ciutadania

1. La Regidoria d'Innovació de l'Ajuntament de València, en col·laboració amb l'ens municipal instrumental per a l'impuls de la innovació a València, ha d'elaborar una memòria biennal d'informació i avaluació del resultat de les proves dels diferents projectes d'innovació que s'hagen realitzat en el *Sandbox* Urbà, que reflectirà l'impacte econòmic, social i mediambiental i, si és el cas normatiu, que haja suposat la realització de les proves dels projectes d'innovació, que podrà incloure entre altres els aspectes següents:

- Una anàlisi del resultat i impacte de cada projecte i la seua aportació al compliment dels objectius perseguits per l'Ajuntament amb la posada en marxa del *Sandbox* Urbà de València.
- Una anàlisi del grau d'innovació obtingut en el desenvolupament de les proves.
- Una anàlisi del benefici obtingut per a las persones participants o usuàries finals.
- Informació sobre les possibles modificacions o derogacions de la normativa municipal, autonòmica o estatal que s'hagen detectat en el desenvolupament de les proves.

2. La Memòria biennal es publicarà en la pàgina web del *Sandbox* Urbà de València i ha de garantir en tot moment el caràcter confidencial per a les entitats promotores de la informació obtinguda després de les proves del projecte d'innovació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



3. Esta memòria s'ha de remetre als òrgans estatals i autonòmics competents en matèria d'investigació i innovació amb un doble objectiu: compartir el coneixement de l'activitat del *Sandbox* Urbà de València, així com conèixer les millores i canvis normatius que podrien afavorir l'impuls d'innovació que l'ecosistema d'innovació demanda.

Article 22. Drets de propietat intel·lectual i industrial

1. La participació de l'Ajuntament de València o el seu sector públic local en els drets de propietat intel·lectual i industrial de les proves i els seus projectes d'innovació associats es basa en la perspectiva econòmica que compartir els riscos, comporta compartir els beneficis.

En este sentit, tota entitat participant en el *Sandbox* Urbà haurà de proposar en el seu protocol de proves inicial la forma en què esta Administració serà particip del coneixement obtingut amb motius de les proves, ja siga amb accions divulgatives de l'experiència obtinguda, amb l'elaboració d'un dictamen sobre l'aplicabilitat de la tecnologia provada als servicis públics o amb el lliurament gratuït d'un nombre d'exemplars del producte o prototip testat per al seu ús per esta Administració. Esta proposta serà objecte de valoració per la comissió de valoració a l'efecte de la seua validació o, si és el cas, modificació sempre en el marc del que s'establix en este article. En tot cas la modalitat de transferència de coneixement fixada en el protocol de proves haurà de respondre al principi de proporcionalitat en atenció als recursos públics que seran posats a la disposició de l'entitat promotora, del període de temps habilitat i del possible impacte de la tecnologia o producte provat.

2. Sense perjudici del que s'establix en l'apartat anterior, si el resultat del projecte d'innovació dut a terme en un recurs urbà de titularitat de l'Ajuntament de València o del seu sector públic local anara posteriorment posat en producció i comercialitzat, esta Administració ha de participar en el retorn dels beneficis futurs d'eixa comercialització en atenció als criteris següents:

- a) La importància que per al projecte haja tingut la utilització del recurs urbà de titularitat de l'Ajuntament de València o del seu sector públic local.
- b) El suport institucional o reputacional que supose haver realitzat les proves del projecte d'innovació a la ciutat de València.
- c) El volum econòmic que puga generar la comercialització del producte o servici, desenvolupat o millorat en el *Sandbox* Urbà.

En el supòsit de projectes d'innovació les proves de la qual es duguen a terme en recursos urbans del *Sandbox* de València, però la titularitat del qual no pertanga a l'Ajuntament de València o al seu sector públic local, la regulació dels drets de propietat intel·lectual i industrial s'acordarà entre les parts interessades emprant per a això l'instrument que estimen oportú, que podrà ser adjuntat al corresponent protocol de proves.

3. Amb la finalitat de secundar i fomentar la innovació que poguera sorgir de l'autoocupació, del treball autònom, de l'ecosistema de les empreses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



emergents i les microempreses, com també de l'àmbit de la recerca i la ciència, estaran exempts de compartir els beneficis futurs de l'esmentada comercialització regulats en este article:

- a) Les persones físiques.
- b) Els autònoms i societats durant els seus dos primers anys d'activitat. A partir del tercer any, estaran exempts si la xifra de negoci anual no fora superior a 1.000.000 d'euros.
- c) Les fundacions i entitats sense fins de lucre.
- d) Les universitats i els seus equips de recerca.
- e) Els centres i instituts tecnològics, sempre que es troben registrats a l'empara de la normativa sectorial, ja siga d'àmbit autonòmic, estatal o internacional, on es regulen les condicions de reconeixement com a tals.

4. El percentatge concret de participació d'esta Administració en els beneficis econòmics de la comercialització s'establirà, en cada cas, en el corresponent protocol de proves.

Com a regla general, eixe percentatge de participació municipal serà d'entre el zero coma cinc per cent (0,5 %) i el cinc per cent (5 %) del benefici net de la comercialització durant els 2 primers anys d'eixe bé o servici. Este dret generarà a partir del període en el qual, havent-hi ja realitzat una primera venda comercial relacionada amb el resultat desenvolupat en el *Sandbox* Urbà, la base imposable de l'entitat jurídica que explota comercialment o posseïx els drets empresarials sobre el bé o servici, resulte positiva.

Per al control adequat, l'entitat promotora obligada per este article ha d'informar a l'Ajuntament de la data de la primera venda comercial relacionada amb el resultat desenvolupat en el *Sandbox* Urbà dins dels 30 dies següents a l'esdeveniment.

Este dret de participació pública en els beneficis nets de la comercialització del bé o servici no s'extingirà per processos de compres de paleses associades al bé o servici ni per processos de compres o fusions empresarials, sent responsabilitat de l'entitat promotora la seua comunicació i informació del dret a possibles compradors o operadors del mercat econòmic.

5. A l'efecte de comprovar les dades concretes de volum de negoci i facturació, l'entitat promotora obligada per este article presentarà un report financer dins dels 60 dies següents a la finalització de cadascun dels dos primers anys esmentats de comercialització del bé o servici que arplegue tant l'activitat global de l'empresa, com l'activitat relativa a l'explotació i comercialització del resultat del projecte d'innovació.

Este report s'adjuntarà a una declaració responsable que certifique la veracitat de la informació inclosa i serà responsabilitat de la mateixa entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Esta Administració pot sol·licitar, de manera motivada i quan així ho considere oportú, còpia de les factures o documentació justificativa de la informació econòmica reflectida en l'Informe financer per l'entitat promotora.

6. Els ingressos resultants de la participació d'esta Administració en els drets de propietat intel·lectual i industrial que es generen fruit de l'ús del *Sandbox* Urbà de València, podran valorar-se en les deliberacions i decisions per a la generació de nou crèdit a fi de millorar els recursos públics destinats a les polítiques municipals de foment i impuls a la innovació a la ciutat de València.

7. L'incompliment per part de l'entitat participant en el *Sandbox* de les obligacions regulades en este precepte o la falsedat en la documentació presentada per a donar compliment a les mateixes suposarà, previ tràmit d'audiència, deixar sense efecte les clàusules de confidencialitat i/o secret empresarial, com també clàusules que regulen els drets de propietat intel·lectual i industrial que figuren en el protocol de proves, podent l'Ajuntament i el seu sector públic local fer ús de la informació continguda en tals clàusules sempre que així s'haja acceptat per l'entitat promotora en el protocol de proves.

Article 23. Règim de responsabilitat

1. L'Ajuntament de València, no sera responsable dels possibles danys i perjudicis que pogueren originar-se durant la realització de les proves del projecte d'innovació en el *Sandbox* Urbà de València excepte per causa imputable a l'Ajuntament, en els termes previstos en la legislació aplicable en matèria de responsabilitat patrimonial de les administracions públiques.

2. En el cas que els participants, durant la realització de les proves dels projectes d'innovació, patisquen danys personals o patrimonials per causa imputable a l'entitat promotora, seran indemnitzades per esta, d'acord amb el règim de responsabilitat i garanties acordat en el protocol de proves.

3. En estos casos, l'entitat promotora es comprometrà al rescabament del mal causat duent a terme les actuacions següents:

- a) Reposició dels béns al seu estat anterior si fora possible i, en cas contrari, procedir a la restitució d'estos.
- b) En el cas que no puga procedir-se ni a la reposició ni a la restitució dels béns, l'entitat promotora haurà d'indemnitzar els danys per un valor equivalent al valor dels béns danyats.

4. El règim de responsabilitat previst en este article s'entén sense perjudici del règim d'infraaccions, sancions i de responsabilitat que poguera preveure's en qualsevol altra norma de l'ordenament jurídic, especialment en l'àmbit mediambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Article 24. Confidencialitat

1. En el protocol de proves es podran incloure clàusules de confidencialitat i/o secret empresarial, com també clàusules que regulen els drets de propietat intel·lectual i industrial que puguen veure's compromesos durant la realització de les proves.
2. El personal de l'Ajuntament de València, com també de la resta del seu sector públic local, estarà subjecte al deure de secret professional d'acord amb el que es preveu en l'article 53.12 del text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, sense que puga fer ús de la informació obtinguda per a benefici propi o de tercers, o en perjudici de l'interès públic.
3. Totes les persones que formen part de la comissió de valoració, els participants, com també la resta de personal tècnic i expert involucrats en totes les fases de disseny, autorització, desenvolupament i execució de les proves dels projectes d'innovació, seran subjectes als respectius règims de secret professional.
4. El dret d'accés previst en l'article 12 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, estarà limitat en virtut de l'article 14.1.j d'esta norma (secret professional i la propietat intel·lectual i industrial).

Article 25. Protecció de dades

1. Quan les entitats promotores hagen de manejar dades de caràcter personal per a la realització de les proves dels seus projectes d'innovació en el *Sandbox* Urbà de València, estaran obligades a complir les previsions contemplades en la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades personals, especialment en el moment d'aprovar-se esta ordenança, per la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, com també en el Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, sent responsables del tractament i custòdia d'estos en tot moment.
2. L'entitat promotora haurà d'adoptar en tot moment les mesures d'índole tècnica i organitzatives necessàries que garantisquen la seguretat de les dades de caràcter personal i eviten la seua alteració, pèrdua, tractament o accés a persona no autoritzada, tenint en compte de l'estat de la tecnologia, la naturalesa de les dades emmagatzemades i els riscos al fet que estan exposats, ja provinguen de l'acció humana o del medi físic o natural.
3. Una vegada realitzades les proves del projecte d'innovació, les dades de caràcter personal hauran de ser destruïts, igual que qualsevol suport o documents en què conste alguna dada de caràcter personal objecte del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



tractament, sempre que no existisca previsió legal que exigisca la conservació de les dades, i en este cas no podrà procedir-se a la seua destrucció.

4. En cap escenari ni protocol de proves en el *Sandbox* Urbà de València es podrà reveure la transferència de dades de caràcter personal entre l'entitat promotora i l'Ajuntament de València o el seu sector públic local, ni viceversa.

Article 26. Comunicació social

1. L'Ajuntament de València, a través del seu ens municipal instrumental per a l'impuls de la innovació, ha de publicar en la pàgina web del *Sandbox* Urbà de València el *kit* de recursos comunicatius oferit a les entitats promotores, la informació actualitzada sobre el *Sandbox* Urbà de València com a instrument controlat de proves i experimentació, com també l'estat de la realització de les proves i el desenvolupament dels projectes d'innovació. Tota esta informació podrà ser usada en la comunicació social a través de les xarxes socials municipals de l'Ajuntament de València i el seu sector públic local.

2. L'entitat promotora inclourà la imatge corporativa de l'Ajuntament de València, com també la identitat de marca creada per al *Sandbox* Urbà de València, en un lloc visible dels elements emprats en la prova i farà constar la col·laboració municipal en qualsevol mitjà de difusió i comunicació dels projectes d'innovació l'experimentació de la qual haja usat el *Sandbox* Urbà de València.

3. Les entitats promotores, com a organitzacions adherides a les aliances estratègiques de col·laboració públic-privada en matèria d'innovació, disseminaran i comunicaran el valor de la innovació de València i l'instrument del *Sandbox* Urbà de València entre les xarxes, les aliances, els fòrums, els congressos i els espais de relacions que el seu clúster, sector o activitat els oferisca.

Disposició addicional primera. Facultats d'execució

S'habilita a la persona titular de la Regidoria d'Innovació de l'Ajuntament de València, per a dur a terme la realització dels actes i mesures que es consideren necessàries per a la consecució del procediment administratiu establert en esta ordenança.

Disposició addicional segona. Normativa municipal

1. Amb l'entrada en vigor d'esta ordenança no seran aplicables la resta d'ordenances reguladores de l'ocupació del domini públic municipal per considerar-se actuacions de col·laboració municipal per a activitats considerades d'interès públic general desenvolupades amb finalitats íntegrament de caràcter investigador o innovador, autoritzades en el marc d'actuació del *Sandbox* Urbà de València.

2. L'obtenció de la condició d'entitat promotora d'un projecte d'innovació en el *Sandbox* Urbà de València, li atorga la consideració d'entitat col·laboradora de l'Ajuntament a fi de considerar-la subjecte d'autoritzacions especials

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



expressament contemplades en les ordenances reguladores dels preus públics aprovades per l'Ajuntament.

3. Les activitats que es desenvolupen en les proves dels projectes d'innovació seran considerades d'interès públic general a l'efecte de reduir els imports previstos en les ordenances reguladores de les taxes aprovades per l'Ajuntament i sempre que es troben compreses entre els beneficis fiscals expressament determinats en les normes amb rang de llei o les derivades de l'aplicació dels tractats internacionals.

Disposició final primera. Entrada en vigor

Esta ordenança entrarà en vigor, una vegada aprovada definitivament per la sessió plenària de l'Ajuntament i publicat el seu text íntegre en el *Butlletí Oficial de la Província*, i transcorregut el termini de quinze dies hàbils regulat en l'article 65.2 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Disposició final segona. Títol competencial i empara normativa

Esta norma es dicta a l'empara de la competència que exercixen els municipis en relació amb la innovació i utilització dels seus béns i drets en les matèries sobre les quals tenen competències pròpies atribuïdes, de conformitat amb els articles 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i 33.1 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, per la legislació sectorial, així com aquelles altres competències atribuïdes per delegació.

Disposició derogatòria única. Derogació normativa

Es deroguen les disposicions del mateix rang o inferior que s'oposen o contradiguen el contingut d'esta ordenança.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEXOS

Annex I. Informació que ha de contindre la relació de recursos urbans de *Sandbox*

Id	Nom	Tipologia	Àmbits	Capacitats	Titular	Garanties	Web	Ubicació	Maps
Codi únic d'identificació	Denominació del recurs urbà	Tipologia del recurs urbà	Àmbits d'innovació permesos en el recurs urbà	Descripció de capacitats i dades rellevants del recurs urbà	Organització titular del recurs urbà	Règim de garanties mínimes exigides per a l'ús del recurs urbà	URL del recurs urbà	Direcció del recurs urbà	Referència Google Maps del recurs urbà

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISSION DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

147

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70110-2024-000035-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: O.A.M. PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA.- Aprovar la 2a modificació de crèdits extraordinaris per incorporació de Romanents de Tresoreria 2023. O.A.M. PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.- Aprobar la 2ª modificación de créditos extraordinarios por incorporación de Remanentes de Tesorería 2023.		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y el del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, i el del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i l'abstenció dels representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, i la del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, aprobo la propuesta de la 2ª Modificación de créditos del ejercicio. 2024 Incorporación de los remanentes de tesorería.

Mediante NI nº 2024023079 de fecha 25 de marzo de 2024 y ante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 en el que se determina la magnitud del superávit presupuestario consolidado resultante de la liquidación del ejercicio 2023 y se insta a los Organismos Autónomos a la incoación del expediente de modificación de créditos (MC) para transferir el remanente de tesorería en los importes previstos en dicho acuerdo.

Mediante Nota Interior de Intervención de presupuestos y Contabilidad, de fecha 25 de marzo de 2024:

” Se insta a los Organismos Autónomos a la incoación del expediente de modificación de créditos (MC) para transferir el remanente de tesorería en los importes previstos en dicho acuerdo, le informo que la diferencia entre el remanente líquido de tesorería de su organismo y el superávit en términos de capacidad de financiación resulta de libre disposición para su entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En particular, en la Parques y Jardines Singulares cifra del remanente disponible asciende a:

Remanente líquido 1.589.697,02 € - 235.716,48 € (sujeto a MC por Acuerdo JGL 15-3-2024)= 1.353.980,54 €”

1º.- El remanente de tesorería en la liquidación del ejercicio 2023, refleja el siguiente saldo:

REMANENTE DE TESORERIA A 31/12/2023		
1.- EXISTENCIA EN LA TESORERIA 31/12/21		2.817.841,96
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO 31/12/2021		899.627,24
	De presupuesto corriente	750.381,57
	De presupuestos cerrados	149.245,67
	De operaciones no presupuestarias	0,00
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.077.615,08
	De presupuesto corriente	454.982,70
	De presupuestos cerrados	54.177,29
	De operaciones no presupuestarias	568.455,09
4.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-290.142,17
	Cobros realizados pendientes aplicación	290.142,17
	Pagos realizados pendientes aplicación	0,00
5.- REMANENTE DE TESORERIA (1 +2 - 3 +4)		2.349.711,95
6.- SALDOS DE DUDOSO COBRO		149.245,67
7.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		610.769,26
8.-REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		1.589.697,02

2º.- Del importe del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 (**1.589.697,02€**) hay que tener en cuenta que no se podrá disponer de la cantidad de (**235.716,48 €**) correspondiente al superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2023 del O.A.M., ello supone una devolución de superávit por dicho importe, quedando disponible para gastos generales **1.353.980,54 €**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



3º.- Que el OAM Parques y Jardines, tiene una serie de necesidades urgentes, para las que no existía dotación económica en el presupuesto de 2024:

Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
2024-0-171-213.00	Reparación maquinaria y utillaje	20.000,00 €
2024-0-171-214.00	Reparación material transporte	33.980,54 €
2024-0-171-220.00	Material de oficina	5.000,00 €
2024-0-171-221.04	Vestuario	20.000,00 €
2024-0-171-221.99	Suministros	500.000,00 €
2024-0-171-222.00	Comunicaciones	50.000,00 €
2024-0-171-224.00	Primas de seguros	25.000,00 €
2024-0-171-227.99	Trabajos realizados por otras empresas	670.000,00 €
2024-0-171-619.00	Inv. Reposición infraestructuras	30.000,00 €
TOTAL		1.353.980,54 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante).

- Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, que desarrolla la TRLHL en materia presupuestaria (RDP en adelante).

- El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

151

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.-Incorporar los Remanentes de Tesorería procedentes del 2023, por importe de 1.353.980,54 €

2º.-Aprobar la 2ª modificación de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

ALTA EN INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
2024-0-171-870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALS	1.353.980,54 €

ALTA EN GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
2024-0-171-213.00	Reparación maquinaria y utillaje	20.000,00 €
2024-0-171-214.00	Reparación material transporte	33.980,54 €
2024-0-171-220.00	Material de oficina	5.000,00 €
2024-0-171-221.04	Vestuario	20.000,00 €
2024-0-171-221.99	Suministros	500.000,00 €
2024-0-171-222.00	Comunicaciones	50.000,00 €
2024-0-171-224.00	Primas de seguros	25.000,00 €
2024-0-171-227.99	Trabajos realizados por otras empresas	670.000,00 €
TOTAL CAPITULO 2		1.323.980,54 €
2024-0-171-619.00	Inv. Reposición infraestructuras	30.000,00 €
TOTAL CAPITULO 6		30.000,00 €
TOTAL GASTOS		1.353.980,54 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



3º.- Dar traslado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70110-2024-000036-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: O.A.M. PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA.- Aprovar la 3a modificació de crèdits extraordinaris per devolució del superàvit 2023. O.A.M. PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.- Aprobar la 3ª modificación de créditos extraordinarios por devolución del superávit 2023.	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y el del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, i el del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i l'abstenció dels representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i la del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, aprobo la siguiente propuesta:

1º.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre el superávit del ejercicio presupuestario 2023, donde se analiza en diferentes puntos el destino parcial del superávit de las entidades locales resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

2º.- En el expediente: E-C2301-2024-000003-00, se da traslado al OAM por parte de la Concejalía de Hacienda-Pedánias-Participación y Acción vecinal, del importe a aportar por el Organismo Autónomo por formar parte del Remanente de Tesorería para gastos generales, debiendo tramitar la oportuna modificación de créditos. Ascendiendo el superávit del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana a:

- Ejercicio 2023.....235.716,48 €

3º.- Con fecha 5 de marzo de 2024 la Delegación solicita a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre la magnitud del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa con fecha 6 de marzo que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perímetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos dependientes de este y los resultados positivos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el caso de las Fundaciones Públicas Municipales.

Siguiendo las consideraciones recogidas en el informe de la Intervención General de 13 de abril de 2021, la Intervención de Presupuestos y Contabilidad propone el destino previsto en el art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el superávit presupuestario e informa de la libre disposición del importe excedente.

Ante la situación de inestabilidad provocada por la pandemia, la Comisión Europea activó la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que se ha mantenido vigente para los años 2020, 2021 y 2022 y se decidió extender igualmente para el año 2023 ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania y las consecuencias económicas derivadas de la misma.

Todavía no se sabe si el RTGG 2023 se verá afectado o no por la reactivación de las reglas fiscales para 2024, pudiendo ser que esta reactivación, dado que se produce en el año 2024, afecte al RTGG de este año (2024) y no del anterior (2023).

La Subdirección General de Estudios Financieros de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se muestra dubitativo y está manifestando que no es posible dar una respuesta a la utilización del RTGG de 2023, y que se publicará una nota que aclare su utilización.

En este contexto de incertidumbre, y vista la necesidad de atender incorporaciones de remanentes de crédito tras la liquidación del ejercicio 2023 y aportar los fondos necesarios para la financiación de proyectos ya aceptados por la corporación, se propone la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de destino del superávit del ejercicio 2023 para atender dichas necesidades presupuestarias, entendiéndose que parece razonable, a la vista de las dudas del Ministerio, que el levantamiento de las reglas fiscales producirá sus efectos en la liquidación de 2024.

4º.-Por lo expuesto y de conformidad con la moción de la concejala Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

1. *“...Instar a los Organismos Autónomos y Fundaciones municipales relacionadas a continuación a la incoación de los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de tesorería positivos resultante de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2023 que financian el destino del superávit al presupuesto del Ayuntamiento por los siguientes importes: Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana: 235.716,48 €...”*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



5º.- Para tal fin se creará en el Presupuesto del Organismo autónomo en el Capítulo VII de Transferencias de Capital del Estado de Gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo remanente de tesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el Capítulo VIII del Estado de Ingresos.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

- Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial, en el sector público, de 20 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) dictada en base a la D.A, 6ª de esta última; arts. 32, DA 60.

- TRLRHL, R.D. Legislativo 21/2004, D. A. 16ª "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D,- Ley 2/2014.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Regularizar los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento, que provienen de la aplicación del Remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, por importe de 235.716,48 €.

2º.- Crear en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, la aplicación presupuestaría 0/942/700.00, Ayuntamiento de València

3º.-Aprobar la 3ª modificación de créditos extraordinarios, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INGRESOS	GASTOS
0/870.00 Remanente de Tesorería	235.716,48 €	
0/942/700.00 Ayuntamiento de Valencia		235.716,48 €
TOTAL	235.716,48 €	235.716,48 €

4º.- Dar traslado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



5º.- Comunicar a la Intervención General del Ayuntamiento Servicio de Contabilidad.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

**SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE OTROS ÓRGANOS / SEGUIMENT DE LA
GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS**

MOCIONES / MOCIONS

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció que presenten la Sra. Eva María Coscollá Grau i el Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre anàlisi del creixement poblacional de València. <i>Moción que presentan la Sra. Eva María Coscollá Grau y el Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, sobre análisis del crecimiento poblacional de València.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por la Sra. Eva María Coscollà Grau y el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, sobre análisis del crecimiento poblacional de València, la cual decae al aprobarse la propuesta alternativa presentada por la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de las delegaciones de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, el voto en contra de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucia Beamud Villanueva, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada per la Sra. Eva María Coscollà Grau i el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre anàlisi del creixement poblacional de València, la qual decau en aprovar-se la proposta alternativa presentada per la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de les delegacions d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions i Turisme, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, el vot en contra de les representants del Grup Compromís, Sres. Eva María Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, en el següent sentit:

"Que el gobierno del Ayuntamiento de València continúe con la necesaria recopilación de datos estadísticos demográficos, realizada por la Oficina de Estadística en un nivel de desagregación territorial que llega hasta la sección censal, como tiene estipulado en su plan de trabajo anual. Esta recopilación y comparación de datos demográficos actualizados sirve como base para perfilar las políticas municipales en función de las necesidades de la población."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Moción presentada por la Sra. Eva María Coscollà Grau y el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, decía así:/ La Moció presentada per la Sra. Eva María Coscollà Grau i el Sr. Pere S. Fuset i Torts, del Grup Compromis, deía així:

Recentment s'ha conegut mitjançant d'un comunicat de l'Ajuntament que la població de València ha arribat al seu màxim històric amb 830.606 habitants, que en són 22.913 persones més que l'any 2022.

Des de Compromís pensem que:

- L'increment poblacional en prop de 23.000 en només un any és inaudit. No és una xifra en absolut habitual i encara menys en un moment on la resta de les grans ciutats estan perdent població. Així, per exemple, el creixement de València contrasta amb la pèrdua de població experimentada en els últims anys per ciutats com Madrid (300.000 habitants menys en 2023), Sevilla (que ha passat de 4a a 5a posició en població) o Bilbao (que du perdent població de manera continuada des de 2019).

- És imprescindible comptar amb estudis i anàlisis que analitzen el fenomen d'augment poblacional contracíclic que s'està produint en València, en tres sentits:

- Primer, investigar les causes i analitzar els motius pels quals s'està produint este fenomen.
- Segon, conèixer les característiques sociològiques i sociodemogràfiques del nou veïnat de València: procedència, grups d'edat, distribució per barris en la ciutat...
- Tercer, amb les dos informacions anteriors, tractar d'avançar-se a les necessitats que es produiran amb l'augment poblacional pel que fa a servicis públics: demanda de places educatives, centres de salut, servicis socials, transport públic, neteja, servicis d'atenció a persones majors, etc.

Per tot això presentem la següent proposta d'acord:

- Que l'Oficina d'Estadística, amb el suport del Padró i de la resta dels servicis municipals relacionats, impulse amb la major brevetat possible un estudi sobre l'augment poblacional de la ciutat de València orientat a conèixer les seues causes i poder conèixer les seues possibles implicacions en la demanda de servicis públics.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grup Compromis, defen la Moció en els seus propis termes.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grupo Popular, señala que la cifra de habitantes es provisional. Considera que analizar una anualidad no aporta información suficiente, y que el incremento poblacional en València es cíclico desde el año 2017. En el periodo 2020/2023 se trabajó de igual forma que en la actualidad: se están recopilando datos. Asimismo señala que la Oficina de Estadística ya tiene programado su plan de trabajo para el ejercicio 2024, pero de cara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



a futuro si consideran necesario introducir cambios, se estudiará.. Es por ello que presenta la siguiente Moción alternativa:

"Que el gobierno del Ayuntamiento de València continúe con la necesaria recopilación de datos estadísticos demográficos, realizada por la Oficina de Estadística en un nivel de desagregación territorial que llega hasta la sección censal, como tiene estipulado en su plan de trabajo anual. Esta recopilación y comparación de datos demográficos actualizados sirve como base para perfilar las políticas municipales en función de las necesidades de la población."

La Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grup Compromís, responde que no votarán a favor de la Moción alternativa porque consideran que, aunque se siga la tendencia de crecimiento poblacional que en años anteriores, sí consideran necesario hacer el estudio.

9	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció que presenta Lucía Beamud Villanueva, del Grup Compromís, sobre bon ús i gestió de xarxes socials i canals de distribució institucionals. <i>Moción que presenta Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Compromís, sobre buen uso y gestión de redes sociales y canales de distribución institucionales.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por la Sra. Lucia Beamud Villanueva, del Grupo Compromís, sobre buen uso y gestión de redes sociales y canales de distribución institucionales, la cual resulta rechazada con los votos a favor de las representantes del Grupo Compromís, Sras. Eva María Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada per la Sra. Lucia Beamud Villanueva, del Grup Compromís, sobre bon ús i gestió de xarxes socials i canals de distribució institucionals, la qual resulta rebutjada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromís, Sres. Eva María Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i el vot en contra dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, en el següent sentit:

L'ús de les xarxes socials per part de les administracions afavorix els nivells de confiança de la ciutadania amb les institucions polítiques, potencia la participació i el compromís cívic, i permet millorar la qualitat, eficàcia i eficiència en la prestació de servicis. Són canals que arriben a més i nous públics, espais ciutadans de participació; garanteixen la transmissió del missatge directament, sense intermediaris; i, pel seu abast i el seu efecte multiplicador, són un immillorable altaveu d'allò que l'Ajuntament vol comunicar. És essencial la seua capacitat per a generar una nova manera d'entendre la gestió pública basada en la transparència, participació, col·laboració i rendició de comptes. En síntesi, un ús adequat tant de les xarxes socials com de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



seua presència en línia pot transformar la imatge que la ciutadania tinga de l'Ajuntament i estimular també el seu compromís amb l'Administració municipal.

Des del 2015 es varen implementar diferents perfils institucionals. Existeixen actualment en funcionament vora cent cinquanta comptes oficials corporatius de diferents servicis i organismes dependents de l'Ajuntament, producte d'iniciatives -al llarg dels últims anys- dels departaments municipals sensibles a l'evidència que una organització transparent requereix d'una conversa fluida amb la ciutadania. Aquests comptes oficials corporatius que representen a les regidories, servicis, programes o projectes davant la societat valenciana són la veu i l'oïda de l'Ajuntament a les xarxes socials.

La seua utilitat i beneficis per a la ciutadania són clar i positius. Però resultava evident racionalitzar el seu ús, establir pautes comuns amb l'objectiu d'evitar distorsions en la relació amb la ciutadania i altres organitzacions públiques o privades. És per aquests motius pels qual en la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del 6 d'octubre de 2017, es va aprovar el Manual d'ús i gestió de les xarxes socials corporatives de l'Ajuntament de València.

Recentment hem vist com xarxes socials als pobles de València han sigut tancades, com és el cas de les alcaldies de El Perellonet, Pinedo o Massarrojos, altres romanen en la més absoluta inactivitat, les alcaldies de La Punta o La Torre per exemple. Com es fa un ús indegut i partidista de les xarxes socials institucionals o en els canals de distribució en algunes alcaldies, com és el cas de l'alcaldia de El Palmar, Borbotó o Castellar-l'Oliveral.

Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Alcaldía El Palmar - València

20 h ·



María José Catalá · Seguir

1 d ·

Gracias a todos quienes han estado hoy en Valencia para decir alto y claro "NO EN NUESTRO NOMBRE".... Ver más



Ricard Bonet Segura

3 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir



Alcaldía El Palmar - València

20 h ·

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855





Alcaldia del poble de Borbotó

5 h ·

⋮ ✕

Buenos días se informa a todas aquellas personas que adquirieron papeletas de lotería del PP en el sorteo de Navidad (22/12/23) pueden pasar a cobrarlas por la Alcaldía en las fechas siguiente:

Martes. dia 9/1/24
 Jueves. dia 11/1/24
 Lunes. dia 15/1/24
 Martes. dia 16/1/24
 Jueves. dia 18/1/24

En horario de 10 horas a 14 horas
 Enhorabuena a los afortunados

9:07 ✓

1 vez compartido

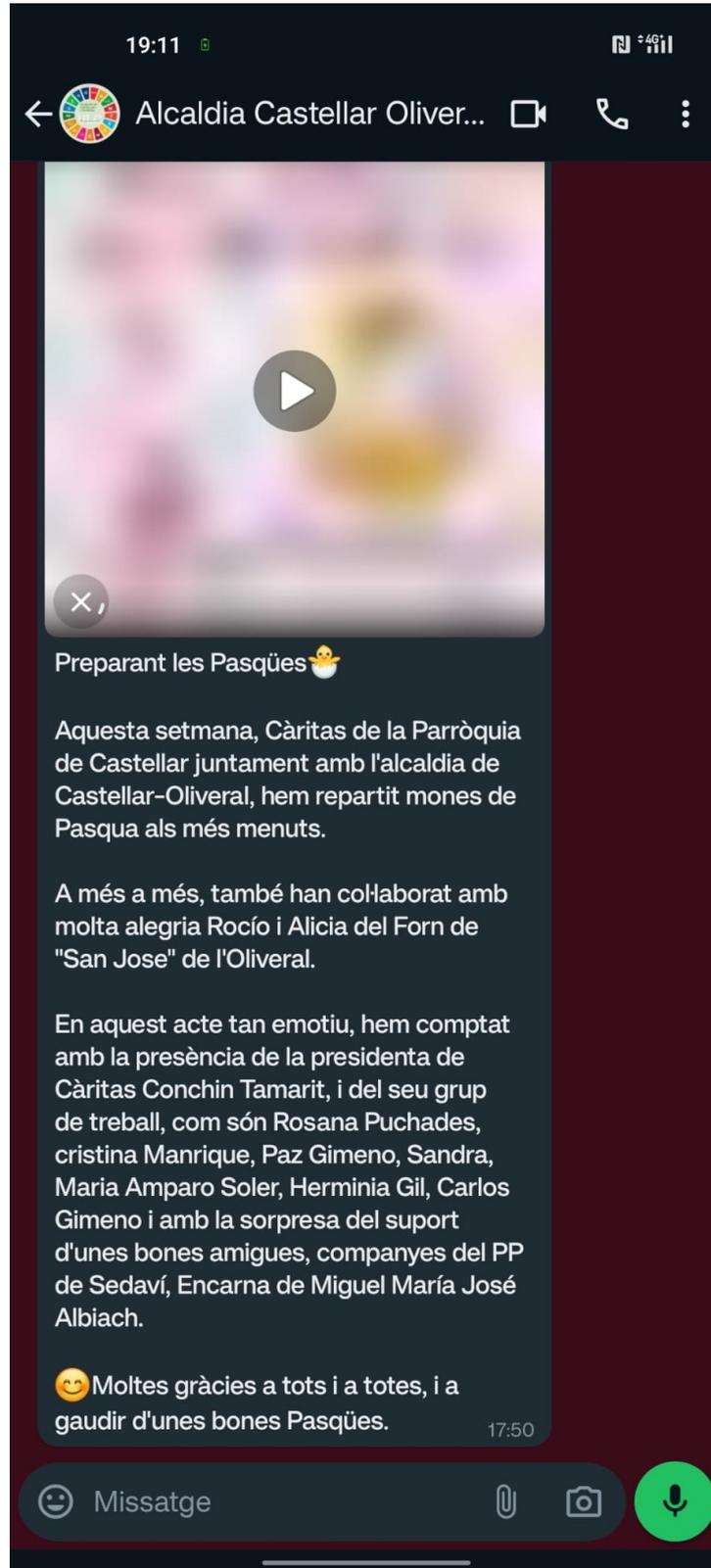
Me gusta Comentar Compartir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

162

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El Manual d'ús i gestió de les xarxes socials de l'Ajuntament de València recull una sèrie de normes de compliment en xarxes socials institucionals com són X –antiga Twitter-, Facebook o Instagram. Si ben bé no explicita res sobre altres mitjans de comunicació amb la ciutadania, i que són també de gran utilitat sobretot en poblacions xicotetes com són els pobles de la ciutat de València, com són canals de distribució (WhatsApp o Telegram) o el ban municipals als pobles de València.

A més a més, en els darrers dos mandats els alcaldes i alcaldesses es varen comprometre signant una Guia de Bones Pràctiques i amb un acte obert a que les seues accions es regirien per l'eficiència i el bon servei i proximitat a la ciutadania; que assegurarien a la ciutadania un bon Govern com a garantia d'igualtat i solidaritat, el foment a la transparència i a la democràcia participativa i preservarien el dret a la informació entre la ciutadania i els representants locals, aprofitant al màxim les tecnologies de la informació, a la utilització de la qual es contribuirà decididament, entre altres.

És per tots aquests motius que la regidora que subscriu aquesta moció formula les següents propostes d'acord:

1. Celebració d'un acte de signatura de Guia de Bones Pràctiques per als alcaldes i alcaldesses dels pobles de València.
2. Que l'Ajuntament de València realitze un curs als alcaldes i alcaldesses dels pobles de València per al bon ús, gestió i dinamització de les xarxes socials i canals de distribució institucionals.
3. L'Ajuntament de València actualitze el Manual d'ús i gestió de les xarxes socials per tal d'incorporar el canals de distribució –WhatsApp, Telegram o altres-.
4. Amb la finalitzat d'harmonitzar totes les xarxes socials dels pobles de València, que es tornen a obrir les xarxes socials institucionals tancades.

Previo al debate de esta Iniciativa se incorporan a la sesión la Sra. Elisa Valía Cotanda, del Grupo Socialista, y el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Lucia Beamud Villanueva, del Grup Compromís, defén la Moció en els seus propis termes.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular, responde que las redes sociales deben de tener un buen uso. Es por ello que ya está en marcha la realización de los cursos que se proponen en la Iniciativa. En todo caso señala que lo que se va a tratar es de mejorar el uso de las redes sociales y evitar usos indebidos u otro tipo de errores en su gestión. Asimismo responde que tambien se está trabajando en la incorporación de nuevas redes sociales por parte de la Delegación. Respecto de la armonización, se ha escuchado la realidad de cada alcalde pedáneo y sus necesidades, y con ello se trata de dar respuestas a las mismas. En cuanto al acto de firma de un protocolo de buenas prácticas responde que se valorará. Así, de conformidad con lo expuesto, y dado que todo lo propuesto en la Iniciativa ya se está haciendo o está en marcha, señala que votarán en contra de la Iniciativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Sra. Lucia Beamud Villanueva, del Grup Compromís, responde que consideran que el compromiso de buenas prácticas es algo recomendable, y que espera que resulten fructíferos los cursos que se están realizando y que no se vuelva a incurrir en los mismos errores. Considera que es importante determinar cuales son los problemas que pueden tener los alcaldes pedáneos así como el buscar soluciones a los mismos.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular, responde que los inicios siempre son complicados y hay procesos de adaptación, de ahí los posibles errores. El uso de las redes sociales como medio de comunicación de los alcaldes pedáneos con los vecinos es uno mas, y para ello contarán con el apoyo del Ayuntamiento en todo lo que requieran y que les sea útil.

10	RESULTAT / RESULTADO: NO APROVAT / NO APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció que presenten la Sra. Sandra Gómez López i el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre la proliferació de pisos turístics. <i>Moción que presentan la Sra. Sandra Gómez López y el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre la proliferación de pisos turísticos.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por la Sra. Sandra Gómez López y el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre la proliferación de pisos turísticos la cual, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y el voto en contra de las representantes del Grupo Compromís, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucia Beamud Villanueva, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, se acuerda remitirla para su tramitación a la Comisión Informativa de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, por ser materia de su competencia. Moción que dice lo siguiente:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada per la Sra. Sandra Gómez López i el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre la proliferació de pisos turístics la qual, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i el vot en contra de les representants del Grup Compromís, Sres. Eva María Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, s'acorda remetre-la per a la seua tramitació a la Comissió Informativa d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, per ser matèria de la seua competència. Moció que diu el següent:

El turismo es un sector fundamental para España, pero Exceltur, entidad reconocida del sector turístico que representa a empresas que agregadas implican más de 30.000 millones de euros, alerta sobre la amenaza del **aumento descontrolado de los pisos turísticos València**, la ciudad de España **donde más ha crecido el número de pisos turísticos** (un incremento del 40% durante el último año).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Una parte importante de nuestra riqueza viene del turismo, un sector que ha alertado de la amenaza que supone el descontrolado aumento de los pisos turísticos. Según Exceltur, las 25 mayores ciudades españolas acumulan ya unas 287.000 viviendas turísticas, un 25% más en comparación con el año anterior.

De entre las decenas de capitales de provincias, localidades costeras y otras ciudades, ya de por sí muy tensionadas en el tema de la vivienda, destaca València en la que, según los datos de Visit València, se ha pasado de 7.318 apartamentos turísticos en enero de 2023 a 10.286 un año después. La oferta de apartamentos turísticos ha crecido un 38% en la ciudad de València en los últimos 12 meses. Además, el registro de apartamentos turísticos de la Agencia Valencia de Turismo reflejaba hasta el mes de febrero 5.604, [por lo que un 54% serían irregulares](#).

Muchos vecinos y vecinas de toda la vida se han tenido que marchar de su barrio porque no encontraban vivienda o porque tenían precios totalmente desorbitados. Incluso con la debida actuación de la Policía Local de València y las denuncias que se imponen a los pisos ilegales los alquileres turísticos continúan disparando los precios en todos los barrios de la ciudad y hacen que los comercios de toda la vida echen el cierre y se vean transformados en nuevos pisos turísticos.

El Ayuntamiento de València ha de ponerse a trabajar en pro de los vecinos y vecinas de la ciudad que aspiran a vivir y desarrollarse en nuestra ciudad. El Ayuntamiento tiene herramientas a su disposición para topar la proliferación de pisos turísticos, algunas de ellas incluso aplaudidas por el sector privado como en el caso de Exceltur que está a favor de la iniciativa del Gobierno sobre el alquiler turístico y diseñar políticas en favor del turismo sostenible, solventar los vacíos legales existentes, y diseñar normativas y procedimientos con los que abordar el descontrol de las viviendas turísticas.

En caso de continuar extendiendo la inacción municipal para aplicar medidas con las que atajar el problema **nos enfrentamos a un problema social** del que se extienden nuevos conflictos como **la desertización comercial y el empeoramiento de la calidad de vida**.

El resultado de la ausencia de un modelo económico que no esté basado únicamente en el turismo no puede ser el continuo incremento del precio del alquiler de las viviendas para las familias valencianas y su empeoramiento en su calidad de vida. Por esto se propone la siguiente

Propuesta de acuerdo

Único.- Iniciar los trámites necesarios para limitar la proliferación de pisos turísticos en la ciudad de València, incidiendo de manera específica en que los bajos comerciales no se conviertan en pisos turísticos.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Presidenta de la Comisión señala que las medidas a adoptar sobre la cuestión planteada en la Iniciativa no son competencia de Turismo sino de Urbanismo, a quien corresponde su articulación a través del planeamiento y otros instrumentos, por lo que propone trasladar la misma para que sea debatida en la Comisión de Urbanismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El Sr. Javier Ismael Mateo García, del Grupo Socialista, responde que la Iniciativa no solo contiene medidas de carácter urbanístico, sino también de otro tipo que afectan a cuestiones fiscales y turísticas (excetur), pues no solo afectan al precio de la vivienda sino también a la calidad del turismo que puede venir a València, por lo que considera que esta Comisión Informativa sí sería competente para su conocimiento, pues se trae a la misma por la parte que afecta a hacienda así como por las cuestiones que tienen que ver con un turismo sostenible y de calidad.

La Presidenta de la Comisión responde que las medidas contenidas en la Iniciativa son genéricas, motivo por el cual deberían de especificar las mismas para poder determinar qué Comisión es la competente.

El Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, señala que con la Iniciativa lo que se plantea es un posicionamiento político de la Comisión de desarrollo económico sobre un sector económico como son los bajos comerciales.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grupo Popular, señala que este tema ya se habló con los Secretarios, y se dejó claro que la competencia para la adopción de medidas para evitar la proliferación de apartamentos turísticos es de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática. Además, en la Delegación de Urbanismo ya se está trabajando sobre el tema.

La Presidenta de la Comisión responde que así se hacía en la pasada legislatura, y que directamente hubieran podido rechazar la Moción sin más, y en cambio están dando la posibilidad de que se debata la misma en otra Comisión.

El Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, plantea si una Comisión, por acuerdo mayoritario de sus miembros, puede determinar que una Iniciativa se pueda enviar para su tramitación en otra Comisión porque se considere que es más competente para su conocimiento y, en este sentido, plantea si dicho voto sirve para distribuir las Mociones independientemente de lo que quiera el proponente de las mismas. Cuestión para lo que pide que el Secretario se pronuncie al respecto.

El Secretario de la Comisión responde que, según la literalidad de la Iniciativa, el tema planteado sería competencia de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática.

El Sr. Javier Ismael Mateo García, del Grupo Socialista, pregunta si la referencia del Secretario a la literalidad que determinaría la competencia de la Comisión de Urbanismo es el párrafo que va desde la coma de la propuesta, y si no se tienen competencias desde Hacienda para "topar" los pisos turísticos.

El Secretario de la Comisión responde que son los planes de urbanismo los que determinan los usos y de ahí la competencia.

El Sr. Javier Ismael Mateo García, del Grupo Socialista, plantea la voluntad de introducir modificaciones en el contenido de la Iniciativa a la vista de lo indicado por el Secretario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, insiste en que el reglamento permite que el proponente pueda modificar el contenido de su propuesta y que lo que se vote sea la propuesta modificada.

La Presidenta de la Comisión responde que no se puede estar adaptando las Iniciativas presentadas "a voluntad de lo que se les ocurre". Es por ello que, dado que la cuestión planteada en la Iniciativa no es materia de la competencia de esta Comisión Informativa, propone que se someta a votación enviarla (tal cual la ha presentado el proponente) a la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, por ser materia de su competencia. Propuesta que es aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y el voto en contra de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucia Beamud Villanueva, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca.

11	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció que presenta el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre baròmetre municipal sobre la Capitalitat Verda Europea 2024. <i>Moción que presenta el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre barómetro municipal sobre la Capitalidad Verde Europea 2024.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre barómetro municipal sobre la Capitalidad Verde Europea 2024, la cual resulta rechazada con los votos a favor de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucia Beamud Villanueva, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa, y Sr. José Marí Olano, y del representante del Grupo Vox, Juan Manuel Badenas Carpio. Moción que literalmente dice:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre baròmetre municipal sobre la Capitalitat Verda Europea 2024, la qual resulta rebutjada amb els vots a favor de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesus Sanjuan Roca, i el vot en contra dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, i del representant del Grup Vox, Juan Manuel Badenas Carpio. Moció que literalment diu:

Las ciudades se enfrentan a retos muy complejos en la necesidad de frenar el cambio climático, mitigar sus efectos y adaptarse a aquellos que son ya irreversibles. Estos retos son inabordables para las administraciones públicas si no cuentan con la sociedad civil, los centros de generación de conocimiento y el tejido empresarial, y, por ello, se hace imprescindible la utilización del enfoque de la cuádruple hélice.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Una de las fortalezas de la candidatura de València como Capital Verde Europea 2024 era, sin duda, el nutrido grupo de entidades que trabajaron en la candidatura y que, por tanto, expresaron con su apoyo a la misma su compromiso para trabajar por una ciudad a la vanguardia en políticas de contribución a la transición ecológica. Esto se plasmó en una defensa de la candidatura en Grenoble, en la que participaron universidades valencianas, representantes de los jóvenes, entre otros.

La consecución de la Capitalidad Verde supone una oportunidad de palanca para continuar transformando la ciudad. Para ello, deben impulsarse políticas y acciones que involucren al tejido empresarial y también a la ciudadanía en su conjunto. El grado de conocimiento entre la ciudadanía y el tejido empresarial de lo que supone la Capitalidad para la ciudad y cómo pueden contribuir a acelerar la transición ecológica es un claro indicador de la intensidad del impulso.

Además, también resulta especialmente relevante conocer cuáles son las expectativas de la sociedad en su conjunto y de los grupos clave y medir el impacto que ha tenido la Capitalidad en su actividad o su día a día. Para ello, debe establecerse una medición de base y otra cuando finalice la Capitalidad y poder determinar así en qué medida se han cumplido las expectativas e incorporar estas conclusiones a la evaluación final.

Sin duda, el instrumento más adecuado para esto es el barómetro municipal y, en particular, un barómetro específico que permita recoger todos los datos necesarios para describir la situación actual en cuanto a conocimiento, expectativas de impacto e impacto real en el primer semestre, a realizar antes del 30 de junio de 2024, y otro en los dos primeros meses de 2025 que permita conocer la evolución de estos parámetros.

Por todo ello, el concejal del Grupo Municipal Socialista que suscribe esta moción, propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Que se impulse la realización de un barómetro municipal sobre el grado de conocimiento de la Capitalidad Verde Europea 2024, sus implicaciones y su impacto entre la ciudadanía de la ciudad de València, en el primer semestre de 2024 y otro una vez finalizado el año, para conocer la evolución y el impacto conseguido.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Elisa Valía Cotanda, del Grupo Socialista, defiende la Moción en sus propios términos.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grupo Popular, señala que es firme defensora de la políticas públicas. que existe un contrato que se tendrá que evaluar al final de su ejecución. Considera que "la Capitalidad ha llegado para quedarse" y consieguirá que sea conocida por la ciudadanía. Hay muchas iniciativas pendientes de desarrollo, si bien manifiesta que "están solos en este tema" pues, de momento, no disponen del apoyo del Gobierno de la Nación.

La Sra. Elisa Valía Cotanda, del Grupo Socialista, consideran que estamos ante un posible caso de modificación del contrato de evaluación de la Capitalidad Verde pues entiende que sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



este tema no solo interesa un barómetro "ex post", sino tambien "ex ante". Está a favor del apoyo del Estado, pero considera que ello no es excusa para decir que las empresas no apoyan porque no hay establecidos beneficios fiscales. Los eventos realizados hasta la fecha, según comentarios, "han sido nefastos", y por ello las empresas no se implican, porque no quieren ver perjudicada su reputación y dinero. Es por ello que entiende las reticencias a evaluar.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, del Grupo Popular, responde que ya se está evaluando, y con muchos más datos que cualquier otra capitalidad. Manifiesta que están ante un "cambio de concepto", y que cada semana se reúnen con empresas porque buscan que el evento tenga un impacto en la ciudad. Quieren "traccionar" el capital privado a través del establecimiento de beneficios fiscales, y para ello requieren del apoyo del Gobierno de la Nación. Por todo lo expuesto manifiesta que no apoyarán la Iniciativa presentada.

PREGUNTAS / PREGUNTES

12	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta que presenta, la Sra. Eva Coscollà Grau, del Grup Municipal Compromis, sobre Contractes ocupación y formació <i>Pregunta que presenta la Sra. Eva Coscollà Grau, del Grupo Municipal Compromis, sobre Contratos ocupación y formación</i>		
DIRIGIDA A: C2313-EMPLEO Y FORMACIÓN-PARQUES Y JARDINES		

PREGUNTA:

En virtud de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta, siga contestada en valencià.

Està prevista l'adquisició de maquinària i mobiliari pel Centre d'Ocupació i Formació Emili Baró i, si és així, en quins terminis?

RESPOSTA DE JUAN BADENAS CARPIO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ:

No està prevista l'adquisició de maquinària i mobiliari pel CMOF Emili Baró, s'havia realitzat una previsió econòmica per a l'adquisició de mobiliari i equipament per a l'homologació de les aules d'este centre per a la impartició de nivells 2 de certificats professionals de la família professional: tèxtil, confecció i pell, però en l'actualitat no es desenvolupa cap acció formativa que precise per a la seua execució d'este mobiliari i maquinària específica.

No está prevista la adquisición de maquinaria y mobiliario por el CMOF Emilio Baró, se había realizado una previsión económica para la adquisición de mobiliario y equipación para la homologación de las aulas de este centro para la impartición de niveles 2 de certificados profesionales de la familia profesional: textil, confección y piel, pero en la actualidad no se desarrolla ninguna acción formativa que preciso para su ejecución de este mobiliario y maquinaria específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000031-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenten la Sra. Eva Coscollà Grau i el Sr. Pere Fuset Tortosa, del Grup Municipal Compromís, sobre Accions contra la bretxa digital. <i>Pregunta que presentan la Sra. Eva Coscollà Grau y el Sr. Pere Fuset Tortosa, del Grupo Municipal Compromis, sobre Acciones contra la brecha digital.</i>	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que esta pregunta siga contestada en valencià.

En passades preguntes vam traslladar a la seua regidoria la preocupació per la supressió dels Punts d'Ajuda Digital que en anys anteriors, i de manera itinerant, recorrien els barris de València ressolent els dubtes més comuns de la ciutadania (especialment de la gent major) i formant sobre l'ús de ferramentes digitals municipals (AppValència, Seu electrònica..) per plantar cara a l'exclusió digital. En aquelles respostes el seu equip de govern va descartar definitivament recuperar estos Punts d'Ajuda Digital i va anunciar sense concretar res al respecte que estudiarien altres iniciatives.

¿Quines accions s'han realitzat des del passat mes de juny des de la seua delegació per tal de combatre la bretxa digital i formar al respecte de les ferramentes digitals municipals a la població? Quines té previst realitzar durant 2024?

RESPOSTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS:

La última campaña realizada para promover el uso de las herramientas digitales por la ciudadanía y reducir así la brecha digital se realizó en los meses de mayo y junio del 2023, es decir, hace menos de un año.

Esta Delegación y la Jefatura de Área han estado trabajando con el SerTIC para definir las condiciones del nuevo contrato de promoción.

L'última campanya realitzada per a promoure l'ús de les eines digitals per la ciutadania i reduir així la bretxa digital es va realitzar en els mesos de maig i juny del 2023, és a dir, fa menys d'un any.

Esta Delegación i la Prefectura d'Àrea han estat treballant amb el SerTIC per a definir les condicions del nou contracte de promoció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenten la Sra. Eva Coscollà Grau i el Sr. Pere Fuset Tortosa, del Grup Municipal Compromís sobre AppValència. <i>Pregunta que presentan la Sra. Eva Coscollà Grau y el Sr. Pere Fuset Tortosa, del Grupo Municipal Compromis, sobre AppValència.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que esta pregunta siga contestada en valencià.

¿Quines actualitzacions, canvis i novetats s'han produït en l'appValència des de juny de 2023 fins a l'actualitat i quins canvis , novetats i mesures de promoció té previst el seu servici realitzar amb esta app oficial de l'Ajuntament de València?

RESPOSTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS:

En la AppValència, los últimos cambios o funcionalidades que se han realizado, aproximadamente desde junio de 2023 son los siguientes:

- Diferenciación en “Cerca de mi” de lo que son zonas de socialización y pipicanes para los perros.
- Nueva opción en “Cerca de mi” para la localización de los contenedores de obra.
- Sustituir el Literal “Habla con Joan Ribó” por “Habla con la Alcaldía”.
- Subida del cartel de fallas 2024.
- Solucionar incidencias de número de verificación de PortES.
- Revisión de política de Google.
- Actualización de cabecera de Fallas.
- Cambio de la URL de la sección del Bando Fallero.
- Cambio en la sección de publicaciones de Fallas (llibrets).
- Subida del Libro Oficial y Guía de Procesiones de la Semana Santa Marinera (SSM)

Además de los anteriores, se están ultimando los siguientes trabajos para su inminente puesta en marcha:

- Automatización de las URL de las secciones de Fallas y SSM para no tenerlo que hacer todos los años.
- Automatización de la aparición del icono de Fallas en la página principal de la aplicación así como el de SSM o cualquier otra fiesta cuando sea necesario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En cuanto a la promoción de la AppValència para fomentar su uso por la ciudadanía, indicar que la última campaña se realizó durante los meses de mayo y junio del 2023, es decir, hace menos de un año.

Esta Delegación y la Jefatura de Área han estado trabajando con el SerTIC para definir las condiciones del nuevo contrato de promoción.

En la AppValència, els últims canvis o funcionalitats que s'han realitzat, aproximadament des de juny de 2023 són els següents:

- Diferenciació en “A prop de mi” del que són zones de socialització i pipicans per als gossos.
- Nova opció en “A prop de la meua” per a la localització dels contenidors d'obra.
- Substituir el Literal “Parla amb Joan Ribó” per “Parla amb l'Alcaldia”.
- Pujada del cartell de falles 2024.
- Solucionar incidències de nombre de verificació de PortES.
- Revisió de política de Google.
- Actualització de capçalera de Falles.
- Canvi de la URL de la secció del Ban Faller.
- Canvi en la secció de publicacions de Falles (llibrets).
- Pujada del Llibre Oficial i Guia de Processons de la Setmana Santa Marinera (SSM)

A més dels anteriors, s'estan ultimant els següents treballs per al seu imminent posada en marxa:

- Automatització de les URL de les seccions de Falles i SSM per a no haver-ho de que fer tots els anys.
- Automatització de l'aparició de la icona de Falles en la pàgina principal de l'aplicació així com el de SSM o qualsevol altra festa quan siga necessari.

Quant a la promoció de la AppValència per a fomentar el seu ús per la ciutadania, indicar que l'última campanya es va realitzar durant els mesos de maig i juny del 2023, és a dir, fa menys d'un any.

Esta Delegació i la Prefectura d'Àrea han estat treballant amb el SerTIC per a definir les condicions del nou contracte de promoció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta, la Sra. Lucía Beamud Villanueva, del Grup Municipal Compromís, sobre Trilladora del Tocaio en El Palmar <i>Pregunta que presenta la Sra. Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, sobre Trilladora del Tocaio en El Palmar.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL		

PREGUNTA:

En el darrer mandat es va impulsar la compra de la Trilladora del Tocaio en El Palmar. Es saldava, per tant, un deute en aquesta població, en els pobles del sud i en la ciutat sencera. Donat que aquest és immoble és història viva i un fort valor patrimonial, etnològic i antropològic. A més a més, es posava punt i final a una anomalia: el fet que no es podia accedir de forma lliure a l'embarcador del poble de El Palmar.

La història d'aquest edifici té un lligam i unes arrels molt concretes en la idiosincràsia i en el que és hui en dia El Palmar. És un edifici amb un fort sentiment de pertinença i estima pel mateix, particularment per el veïnat d'aquesta població. Però, també, en la resta de pobles de la ciutat amb una vinculació directa amb la devesa i amb la producció i comercialització de l'arròs.

És per tots aquests motius que es va decidir fer un procés participatiu per tal de poder decidir els usos i possibilitats d'aquest edifici tant emblemàtic i el seu entorn. Finalitzat el procés participatiu es va procedir a fer els treballs previs per conèixer una valoració ajustada de la despesa corresponent per fer l'encàrrec a la licitació de la redacció de l'obra.

És per tot això que la regidora que subscriu formula:

En quin estat es troba la redacció del citat projecte? En l'encàrrec del mateix s'han seguit les instruccions i/o indicacions fruit del procés participatiu fet amb el veïnat?

Es recorda:

A petició dels grups municipals Compromís i Socialista, es va sol·licitar al secretari general del Ple l'elaboració d'informe jurídic preceptiu, d'acord amb l'apartat quart de l'article 122.5 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Llei reguladora de les Bases de Règim Local. Dit informe va ser emés a data 5 de desembre de 2023. A propòsit de la pregunta: «És possible formular diverses preguntes relacionades amb la mateixa qüestió?» La resposta és clara: «Es poden formular diverses preguntes (com a iniciativa de control) sobre una mateixa qüestió.»

**RESPOSTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL:**

Actualment l'expedient es troba pendent d'un informe de l'arquitecta tècnica municipal de Servicis Centrals Tècnics com a tràmit previ a contractar la redacció i la direcció de l'obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



16	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta la Sra. Lucía Beamud Villanueva, del Grup Municipal Compromís, sobre Estudi sobre els Pobles de València <i>Pregunta que presenta la Sra. Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, sobre Estudio sobre los Pueblos de València</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL		

PREGUNTA:

En el passat mandat es va impulsar des de la Delegació de Pobles de València la realització de diferents estudis entorn als nuclis dels pobles de la ciutat. Amb la finalitat de conèixer i difondre la història, cultura, costums, etc de cadascú dels pobles de València individualment i en el seu conjunt. Un d'aquest estudis va ser encomanat a la Universitat de València: "Paisatges als Pobles de la Ciutat de València".

El present treball pretenia ser una aproximació a les diverses visions sobre el que conforma el paisatge als pobles de la ciutat, no sols d'allò tangible sinó també l'intangible. No sols des d'una visió de la geografia, tal com podria aparentar en primer colp d'ull, sinó, també des de la visió del Patrimoni, tant Cultural com Natural, tant Material com Immaterial.

El paisatge és, també, una sèrie de paisatges amb contingut cultural, que ens permeten la identificació del caràcter i elements de l'espai dels Pobles de València amb la finalitat de facilitar la seua valoració, possibles impactes, la seua fragilitat, la seua conservació, la seua difusió, la seua visualització, l'establiment de recorreguts...

La Universitat de València va realitzar la totalitat de l'encàrrec com s'ha explicat *supra*. Resta, per tant, la difusió i divulgació del mateix per part de la Delegació de pedanies.

És per tot això que la regidora que subscriu formula:

Té pensat la Regidora Delegada de pedanies donar a conèixer, divulgar i difondre el citat estudi? En cas afirmatiu, quins van ser els mitjans i pressupost per tal d'acometre tal fi? En quin temps, aproximat, es durà a terme?

Es recorda:

A petició dels grups municipals Compromís i Socialista, es va sol·licitar al secretari general del Ple l'elaboració d'informe jurídic preceptiu, d'acord amb l'apartat quart de l'article 122.5 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Llei reguladora de les Bases de Règim Local. Dit informe va ser emés a data 5 de desembre de 2023. A propòsit de la pregunta: «És possible formular diverses preguntes relacionades amb la mateixa qüestió?» La resposta és clara: «Es poden formular diverses preguntes (com a iniciativa de control) sobre una mateixa qüestió.»

**RESPOSTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL:**

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

174

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En data 22 de desembre de 2022 es presenta l'estudi per part de la Universitat de València abonant-se l'import de 18.137,90€.

Es van presentar el 10 de març de 2023 les rectificacions parcials de l'estudi, donant-se trasllat el 3 d'abril de 2023 a la Regidoria de Pobles de València, sense que conste en l'expedient que es realitzaren actuacions per a la seua revisió final, maquetació i publicació.

La Regidora Delegada de Pedanies ha mantingut una reunió amb el coordinador de l'Estudi D. Josep Montesinos, Professor de la Facultat de Geografia i Història, per a conèixer els detalls, costos i situació, a fi de poder valorar amb rigor les qüestions objecte de la seua pregunta.

17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000031-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenten la Sra. Lucía Beamud Villanueva i el Sr. Pere Fuset Tortosa, del Grup Municipal Compromís, sobre Seu Electrònica <i>Pregunta que presentan la Sra. Lucía Beamud Villanueva y el Sr. Pere Fuset Tortosa, del Grupo Municipal Compromís, sobre Sede Electrónica</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licitem que esta pregunta siga contestada en valencià.

¿Quines actualitzacions, canvis i novetats s'han produït en la Seu Electrònica des de juny de 2023 fins a l'actualitat i quins canvis, novetats i mesures de promoció té previst el seu servici realitzar amb esta finestra digital oficial de l'Ajuntament de València?

RESPOSTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS:

En la sede electrónica, los últimos cambios o funcionalidades que se han realizado, aproximadamente desde junio de 2023 son los siguientes:

- Integración de la sede con la app Cliente móvil @firma que facilita la realización del proceso de firma, desde dispositivos móviles para la presentación de escritos ante el registro electrónico. Permite la firma con cualquier certificado reconocido y con el DNI 3.0 mediante tecnología NFC (Contactless).
- Integración de la sede con la nueva versión de la Oficina Virtual Tributaria.
- Incorporación de la validación de cuentas bancarias en los formularios de aquellos trámites para los que se solicita ese dato.
- Ajustes internos, para mejorar el rendimiento de la aplicación y para mejorar en el cumplimiento de la accesibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Además de los anteriores, se están ultimando los siguientes trabajos para su inminente puesta en marcha:

- Integración con SIGA (Sistema de Gestión de Autoliquidaciones). Para centralizar la gestión de pago electrónico asociado a los trámites que incluyan dicho pago, pudiendo asociar más de una tasa o precio público a un mismo trámite. Se permitirá tanto realizar el pago electrónico como aportar el justificante de pago si el pago se hizo previamente. Se verifica la validez del justificante aportado.
- Puesta a disposición de aplicaciones de gestión de los datos introducidos en los formularios de trámites electrónicos. Como primer caso de uso, esta nueva funcionalidad se va a aplicar en la actual campaña de solicitudes de cheque escolar y comedor.

En cuanto a la promoción de la sede electrónica para fomentar su uso por la ciudadanía, indicar que la última campaña se realizó durante los meses de mayo y junio del 2023, es decir, hace menos de un año.

Esta Delegación y la Jefatura de Área han estado trabajando con el SerTIC para definir las condiciones del nuevo contrato de promoción.

En la seu electrònica, els últims canvis o funcionalitats que s'han realitzat, aproximadament des de juny de 2023 són els següents:

- Integració de la seu amb l'app Client mòbil @firma que facilita la realització del procés de signatura, des de dispositius mòbils per a la presentació d'escrits davant el registre electrònic. Permet la signatura amb qualsevol certificat reconegut i amb el DNI 3.0 mitjançant tecnologia NFC (Contactless).
- Integració de la seu amb la nova versió de l'Oficina Virtual Tributària.
- Incorporació de la validació de comptes bancaris en els formularis d'aquells tràmits per als quals se sol·licita ixa dada.
- Ajustos interns, per a millorar el rendiment de l'aplicació i per a millorar en el compliment de l'accessibilitat.

A més dels anteriors, s'estan ultimant els següents treballs per al seu imminent posada en marxa:

- Integració amb SIGA (Sistema de Gestió d'Autoliquidacions). Per a centralitzar la gestió de pagament electrònic associat als tràmits que inclouen este pagament, podent associar més d'una taxa o preu públic a un mateix tràmit. Es permetrà tant realitzar el pagament electrònic com aportar el justificant de pagament si el pagament es va fer prèviament. Es verifica la validesa del justificant aportat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Posada a la disposició d'aplicacions de gestió de les dades introduïdes en els formularis de tràmits electrònics. Com a primer cas d'ús, esta nova funcionalitat s'aplicarà en l'actual campanya de sol·licituds de xec escolar i menjador.

Quant a la promoció de la seu electrònica per a fomentar el seu ús per la ciutadania, indicar que l'última campanya es va realitzar durant els mesos de maig i juny del 2023, és a dir, fa menys d'un any.

Esta Delegació i la Prefectura d'Àrea han estat treballant amb el SerTIC per a definir les condicions del nou contracte de promoció.

18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, del Grup Municipal Socialista, sobre Subvencions entitats veïnals <i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, del Grupo Municipal Socialista, sobre Subvenciones entidades vecinales</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL		

PREGUNTA:

¿Qué cantidad ha sido finalmente concedida y abonada en las convocatorias de subvenciones para cubrir gastos corrientes de las entidades vecinales de 2022 y 2023, tras finalizar la justificación por parte de las entidades? Incluya en la respuesta el listado de las entidades subvencionadas y el importe de la subvención concedida y aprobada tras la justificación.

RESPUESTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

Toda la información sobre las convocatorias de subvenciones vecinales de los años 2022 y 2023 es pública y de general conocimiento en el portal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento, cuyo enlace directo lo puede obtener a través de la web municipal: <https://www.valencia.es/val/tramits/tramits-subvencions>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : PRegunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, del Grup Municipal Socialista, sobre retard executió d'inversions <i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, del Grupo Municipal Socialista, sobre retraso ejecución de inversiones</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PEDANÍAS-PARTICIPACIÓN-ACCIÓN VECINAL		

PREGUNTA:

Se han producido algún retraso en la ejecución de inversiones o programas, o algún vencimiento o ayuda que no vaya a poder ser atendido en el plazo previsto, debido a la no aprobación de la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2024 prevista para el pleno extraordinario del pasado 27 de marzo

RESPUESTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

Si bien la información relativa a una concreta inversión o programa debe ser formulada a la concejalía delegada de la que dependa el servicio gestor correspondiente, por lo que respecta a esta Delegación, la respuesta es negativa. Las inversiones se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente en función de la existencia de crédito en las respectivas aplicaciones, previéndose su inicio en cuanto sean disponibles los créditos.

20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2024-000041-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, del Grup Municipal Socialista, sobre apartaments túristics <i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuán Roca, del Grupo Municipal Socialista, sobre apartamentos turísticos</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

PREGUNTA:

¿Cuántos apartamentos turísticos se han habilitado en bajos comerciales en la ciudad, a fecha de abril de 2024?

RESPUESTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE TURISME:

Le comunico que esta Delegación a la que dirige la pregunta, de acuerdo con el artículo 131.1 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en 2022, no es la competente en atención a la materia sobre la que requiere información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



RUEGOS Y PREGUNTAS / PRECS I PREGUNTES

La Sra. Lucia Beamud Villanueva, del Grupo Compromis, señala que en el anterior Pleno realizó una serie de preguntas en relación con el incendio de Campanar que entendía que correspondían a Servicios Sociales por tratarse de emergencia habitacional, pero se le contestó que las medidas adoptadas lo fueron desde la Delegación de Turismo. Es por ello que traslada dicha pregunta a la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

La Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, el Grupo Popular, responde que, dada la urgencia de la cuestión, el tema se tramitó desde la Delegación de Turismo para centralizar las cuestiones referidas a la reubicación de los damnificados por el incendio. En todo caso señala que se contestará a la pregunta de forma más detallada.

DESPACHO EXTRAORDINARIO/ DESPATX EXTRAORDINARI

21. (E 1)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04302-2024-000002-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Dona compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2024. <i>INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.- Da cuenta de los estados de ejecución presupuestaria y de situación de tesorería a 31 de marzo de 2024.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa, y Sr. José Marí Olano, del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acuerda quedar enterada del informe de evaluación normativa 2023, y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i prèvia declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucia Beamud Villanueva, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acorda quedar assabentada de l'informe d'avaluació normativa 2023, i elevar-lo al Ple de l'Ajuntament:

Fets:

1.- El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2024, que s'adjunta a l'expedient.

2.- El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2024, que s'adjunta a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Fonaments de Dret:

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la Base 63 de les d'execució del pressupost per a l'exercici 2024, el segon mes de cada trimestre la Interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

En conseqüència, una vegada coneguts els documents per la JGL, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General, Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, es proposa al Ple l'acord següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Únic. Quedar assabentat de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la Base 63 de les d'execució del pressupost de l'exercici 2024, i que comprén la documentació següent:

1.- Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2024.

2.- Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2024.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

22. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000014-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Aprovar provisionalment la 3a modificació del pressupost 2024 per crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Aprobar provisionalmente la 3ª modificación del presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa, y Sr. José Marí Olano, del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y el del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, la abstención de las representantes del Grupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y el voto en contra del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i prèvia declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, i el del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, l'abstenció de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i el vot en contra del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases núm. 10 y 11.1 de ejecución del presupuesto,

HECHOS

1º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsó la tramitación del expediente por el que se acordó por la Junta de Gobierno Local con fecha 15.03.2024 la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2023.

2º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

3º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

5º.- Por la Intervención General se informa de conformidad la propuesta de acuerdo, excepto la utilización del superávit presupuestario de 2023 para la financiación de aquellos gastos propuestos cuyo destino no se corresponde con el previsto en la legislación vigente y se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

6º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de marzo de 2024, se ha aprobado el proyecto de la 3a modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III.- Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la 3ª modificación del presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de **36.975.766,81**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2024/0010000004			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	2.931.579,51	166.000,00	0,00
5	0,00	2.167,98	0,00
6	2.167,98	0,00	0,00
7	36.000,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	2.801.579,51
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.969.747,49	168.167,98	2.801.579,51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2024/0020000003			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	5.000.000,00	0,00	0,00
2	8.256.724,76	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	8.683.472,11	260.000,00	0,00
5	1.000.000,00	637.952,63	0,00
6	5.085.859,95	0,00	0,00
7	5.979.962,50	0,00	0,00
8	0,00	0,00	33.108.066,69
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	34.006.019,32	897.952,63	33.108.066,69
		34.006.019,32	

RESUMEN POR CAPÍTULOS			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	5.000.000,00	0,00	0,00
2	8.256.724,76	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	11.615.051,62	426.000,00	0,00
5	1.000.000,00	640.120,61	0,00
6	5.088.027,93	0,00	0,00
7	6.015.962,50	0,00	0,00
8	0,00	0,00	35.909.646,20
9	0,00	0,00	0,00
CORRIENTE...	25.871.776,38	1.066.120,61	0,00
CAPITAL...	11.103.990,43	0,00	35.909.646,20
		1.066.120,61	35.909.646,20
TOTAL	36.975.766,81		36.975.766,81

2º.- Actualizar el anexo al presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

3º.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2024 en los términos recogidos en el expediente.

4º.- Aprobar la modificación de los proyectos de gasto: 2017/03359, 2021/03400, 2022/00057, 2022/00059, 2022/00060, 2022/00075, 2022/00076, 2022/00079, 2022/00087, 2022/00098, 2022/00121, 2022/00122, 2022/00124, 2022/00125, 2022/00140, 2024/00025, 2024/00030, 2024/00077, 2024/00078, 2024/00079, 2024/00080, y 2024/00081, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.

5º.- Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervenciones:

El Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, manifiesta que entiende que la modificación que se pasa a la aprobación es la que no se aprobó en el pasado Pleno, y que el volumen de las modificaciones que afectan a las áreas que gestiona al Grupo Vox no reflejan "su peso" en el gobierno municipal. En todo caso, hace referencia a un informe emitido recientemente por la AIREF y, al respecto, pregunta si la modificación presupuestaria propuesta incumpliría la regla de gasto preista en el citado informe.

La Presidenta de la Comisión señala al respecto que en el próximo Pleno responderá lo que considere oportuno.

23. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000020-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Aprovar provisionalment la 4a modificació del pressupost 2024 per crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Aprobar provisionalmente la 4ª modificación del presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa, y Sr. José Marí Olano, del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y el del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y la abstención de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i prèvia declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva María Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, i el del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i l'abstenció de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva María Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases núm. 10 y 11.1 de ejecución del presupuesto,

HECHOS

1º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

4º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 19 de abril de 2024, se ha aprobado el Proyecto de la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III.- Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1º.- Aprobar provisionalment la 4ª modificació del pressupost 2024 per crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits per atendre a necessitats que no poden demorar-se a exercicis següents per un import de **4.863.232,92** de acord amb la següent tipologia i resum per capítols:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2024/0010000005			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	12.542,30	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	12.542,30	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	12.542,30	12.542,30	12.542,30

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2024/0020000004			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	812.305,84	0,00	0,00
3	0,00	946.898,59	0,00
4	78.384,78	78.384,78	0,00
5	0,00	124.599,25	0,00
6	3.960.000,00	1.500.000,00	0,00
7	0,00	450.808,00	0,00
8	0,00	0,00	1.750.000,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	4.850.690,62	3.100.690,62	1.750.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



RESUMEN POR CAPÍTULOS			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	812.305,84	0,00	0,00
3	0,00	946.898,59	0,00
4	78.384,78	90.927,08	0,00
5	0,00	124.599,25	0,00
6	3.960.000,00	1.500.000,00	0,00
7	12.542,30	450.808,00	0,00
8	0,00	0,00	1.750.000,00
9	0,00	0,00	0,00
CORRIENTE...	890.690,62	1.162.424,92	0,00
CAPITAL...	3.972.542,30	1.950.808,00	1.750.000,00
		3.113.232,92	1.750.000,00
TOTAL	4.863.232,92		4.863.232,92

2º.- Actualizar el anexo al presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

3º.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2024 en los términos recogidos en el expediente.

4º.- Aprobar la modificación de los proyectos de gasto: 2023/00055, 2023/00147, 2024/00051, 2024/00059, 2024/00082, 2024/00085, 2024/00086 y 2024/00087, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria.

5º.- Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

24. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2024-000019-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Aprovar la 3a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2024. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Aprobar la 3ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones 2024.	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa, y Sr. José Marí Olano, del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva María Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y el del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y la abstención de las representantes del Grupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i prèvia declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, i el del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i l'abstenció de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

1.- La Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos impulsa la tramitación de la tercera relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2024 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe que no tiene naturaleza de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola elevándola al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 17ª.2 de ejecución del presupuesto 2024, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

188

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la tercera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2024, por un importe total de 834.480,17 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E01401 2024 001032 del Servicio de Policía Local, expediente contable GASTOS/2024/0000056577, con número de documento 6000073141, por importe total de 5.139,78 € y termina con el nº 29, correspondiente al expediente E03801 2024 000202 del Servicio de Disciplina Urbanística, expediente contable GASTOS/2024/0000120266 y número de documento 6000076284, por importe de 162.941,87 €.

Id. document: ZCyA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPRE/PAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPRE/CONTABLE	Nº DOCIUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
1	13-03-24	E014012024001 02800	TE1400000	G/13200/22113	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000005 6577	6000073141	40969	2313	29-12-23		VETERINARIO CABALLOS OCT-NOV- DICIEMBRE 2023	*****	5.139,78	*
2	14-03-24	E022012024000 02800	YC1500000	G/23100/21200	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000005 4298	6000072864					LIQUIDACIÓN DE JULIO A DICIEM 2023 FUENTE SAN LUIS	C.PP. CARRERA FUENTE SAN LUIS, 104	120,00	*
2	14-03-24	E022012024000 02800	YC1500000	G/23100/21200	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000005 4298	6000072864					LIQ. 3º Y 4º TRIM. 21, 1º, 2º, 3º Y 4º TRIM. 22, 1º, 2º,	COMUNIDAD PROPIETARIOS BENIPEIXCAR	1.143,01	*
2	14-03-24	E022012024000 02800	YC1500000	G/23100/21200	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000005 4298	6000072864					LIQUIDACIÓN 2º, 3º Y 4º TRIM. 23 C/ LUS OLAG. 43-4	COMUNIDAD PROPIETARIOS LUIS OLLAG. 4	570,78	*
2	14-03-24	E022012024000 02800	YC1500000	G/23100/21200	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000005 4298	6000072864					LIQUIDACIÓN 1º, 2º, 3º Y 4º TRIM. 23 SALADO, 5-BJO-1	C.PP. C/ SALADO, 5	160,00	*
3	21-03-24	E038012024000 14100	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANÍST.	GASTOS/2024/000006 7862	6000073485	40670	120	28-02-24		A. EMER. SEPT. 2023 C/ TRIADOR, 5 EXpte. 14/1/24	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	244,59	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39223	6437000088	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO LA FONTETA DE PRODUCTOS	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	4.277,29	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39222	6437000089	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO COM. VALENCIANA	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.965,69	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39221	6437000084	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO BENINAMET DE PRODUCTOS	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.446,39	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39220	6437000086	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO ELISEO VIDAL	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	4.331,33	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39219	6437000085	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO SANTIAGO CALATRAVA	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.542,90	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39218	6437000083	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO VILLAR PALASI 2	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.467,84	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39217	6437000082	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO SANCHIS GUARNER	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	2.279,52	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39216	6437000078	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO ELISEO VIDAL 2	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.211,44	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39215	6437000077	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO CIUDAD DE BOLONIA 2	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.288,11	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39214	6437000076	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO NICOLAU PRIMITU	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	2.268,63	*

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	Nom JONATAN BAENA LUNDGREN	Data 22/05/2024	Emissor cert ACCVCA-120	Núm. sèrie cert 20497480045191398668 8222985393903263855
---	--------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	---



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPTPE IPAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTPE CONTABLE	Nº DOCLUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39213	6437000075	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO RAMIRO JOVER	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.405,21	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39212	6437000081	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO BENINAMET 2	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.206,09	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39211	6437000079	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO GONZÁLEZ MARTI	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.205,02	*
4	22-03-24	E021012021000 25000	BE2800000	G/32300/22103	EDUCACIÓN	GASTOS/2024/000005 5731	6000073021	39210	6437000133	03-01-24		SUMINISTRO GASOLEO ANGELINA CARNICER	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS	3.442,10	*
5	25-03-24	O038012024000 01500	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000006 7886	6000073489	40659	05	28-02-24		A. EMER. SEPT. 2023 C/ TRIADOR. 5 EXPTE. 14/124	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ.	217,15	*
6	26-03-24	O038012024000 01700	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000007 8626	6000073681	41377	11	11-03-24		A. EMERGENCIA NOV. 2023 VIANA. 13 EX. 160/24	*****	501,20	*
6	26-03-24	O038012024000 01700	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000007 8626	6000073681	41252	10	07-03-24		A. EMER. NOV. 2023 SALINAS. 22 EX. 158/24	*****	611,30	*
7	26-03-24	E024102024000 02200	VL9200000	G/31120/21300	PLAYAS	GASTOS/2024/000004 9443	6000072652	38760	3912047857	26-12-23		MANTENIMIENTO EQUIPO O.T.A.Q. S.A.U.	DRAGUER HISPANIA, S.A.U.	1.500,40	*
7	26-03-24	E024102024000 02200	VL9200000	G/31120/21300	PLAYAS	GASTOS/2024/000004 9443	6000072652	38714	1960243072	31-12-23		MANTENIMIENTO CROMATÓGRAFO GASES REF. 9001126735	AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.	1.760,79	*
8	26-03-24	E022012024000 01700	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 4922	6000070416	38858	42-2023	31-12-23		RO DIC 23 PISOS EL CARMEN	FUNDACION AMIGO	28.500,00	*
8	26-03-24	E022012024000 01700	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 4922	6000070416	38121	39-2023	30-11-23		REOB PISOS EL CARMEN NOV. 2023	FUNDACION AMIGO	28.500,00	*
8	26-03-24	E022012024000 01700	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 4922	6000070416	28303	46-2022	31-10-22		14 AL. 31/10/2022 RECURSOS PROPIOS	FUNDACION AMIGO	16.150,00	*
8	26-03-24	E022012024000 01700	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 4922	6000070416	28302	46-2022	13-10-22		1 AL.13/10/2022 PROYECTO VALNCIA INCLOU	FUNDACION AMIGO	12.350,00	*
8	26-03-24	E022012024000 01700	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 4922	6000070416	22189	44-2022	31-12-22		PISOS CARMEN DIC 2022	FUNDACION AMIGO	28.500,00	*
8	26-03-24	E022012024000 01700	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 4922	6000070416	22186	40-2022	30-11-22		GESTIÓN RECURSOS PROPIOS NOV 2022	FUNDACION AMIGO	28.500,00	*
9	27-03-24	E019042022000 16300	BQ5600000	G/33900/22699	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2024/000002 8163	6000070556	27824	0006/2023	25-04-23		COMISSARIAT FALLES EXFER.	*****	1.200,00	*

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	Nom JONATAN BAENA LUNDRGEN	Data 22/05/2024	Emissor cert ACCVCA-120	Núm. sèrie cert 20497480045191398668 8222985393903263855
---	--------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	---



Id. document: ZcYa eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPE/PAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPE/CONTABLE	Nº DOCU/	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
9	27-03-24	E01904202400016300	BQ5800000	G/53800/22699	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2024/000002 8163	600070536	27821	0012023	28-04-23	COMISSARIAT FALLES EXPER.	*****	*****	1.200,00	
9	27-03-24	E01904202400016300	BQ5800000	G/53800/22699	FIESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2024/000002 8163	600070536	26447	00052023	25-04-23	COMISSARIAT FALLES EXPER.	*****	*****	1.200,00	
10	27-03-24	E008012024000044400	A0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2024/000002 2821	600070294	38827	AF-FV23-11165	31-12-23	RO Ex.Cte.2024-44	LABERT SISTEMAS, S.L.	LABERT SISTEMAS, S.L.	5.625,64	*
11	27-03-24	E022012024000018000	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 8169	600070566	38857	41-2023	31-12-23	RO DIC23 BENINAMET	FUNDACION AMIGO	FUNDACION AMIGO	60.000,00	*
11	27-03-24	E022012024000018000	YC1500000	G/23100/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000002 8189	600070566	39488	40-2023	30-11-23	NOVIEMBRE 2023 BENINAMET	FUNDACION AMIGO	FUNDACION AMIGO	60.000,00	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37648	23F4014S00000244	28-03-23	V. IV.VLC-MADRID-PANAMA	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	988,74	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37648	23F4014S00000244	28-03-23	V. IV.VLC-MADRID-PANAMA	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	13,00	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37648	23F4014S00000244	28-03-23	V. IV.VLC-MADRID-PANAMA	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	80,00	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37683	22F4014B00000520	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	565,36	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37683	22F4014B00000520	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	72,00	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37665	22F4014B00000517	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	565,36	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37685	22F4014B00000517	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	72,00	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37647	22F4014B00000518	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	565,36	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37647	22F4014B00000518	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	72,00	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37628	22F4014B00000519	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	565,36	
12	28-03-24	E014012024000003000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2588	600075071	37628	22F4014B00000519	26-07-22	V. IV.VLC-MADRID-ATENAS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	72,00	

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDRÉN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPTPE IPAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTPE CONTABLE	Nº DOCLUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
13	25-03-24	E038012024000 15800	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000007 8617	6000073676	41254	150	07-03-24	A.	EMERGENCIA EX. 156/24	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	3.313,42	*
14	25-03-24	E038012024000 16000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000007 8619	6000073677	41402	164	12-03-24	A.	EMERGENCIA EX. 160/24	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	906,51	*
15	25-03-24	E023102024000 13300	OU9700000	G/92400/20200	PEDANÍAS	GASTOS/2024/000006 8457	6000073503	41407	3	12-03-24		ALQUILER 2023	*****	4.500,00	*
15	25-03-24	E023102024000 13300	OU9700000	G/92400/20200	PEDANÍAS	GASTOS/2024/000006 8457	6000073503	41406	2	12-03-24		ALQUILER 2022	*****	4.500,00	*
16	05-04-24	E020012024000 53600	BP2500000	G/33800/60900	PATRIMONIO	GASTOS/2024/000007 5383	6000073554	38788	15	31-12-23		alquiler estabiz	U.T.E. CYR-ISC MURALLA ISLAMICA DE	1.138,18	*
17	05-04-24	E012012024000 26100	SD1100000	G/92500/63200	ARQUITECTURA Y SCT	GASTOS/2024/000008 4991	6000075286	37829	18	19-12-23		DIRECCION OBRA PALAU MUSICA (10% LIQUIDACION)	SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P.	7.328,85	*
18	10-04-24	E014012024002 46800	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000009 2930	6000075605	40777	573	26-12-23		REP. VH FORD 0560 LYS	AUTOMOVILES PALMA S.A.U	142,30	*
19	12-04-24	E022012024000 02300	YC1500000	G/23120/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000004 2186	6000071052	38822	20127	04-01-24		DIC23 ROCAFORT	OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	64.166,00	*
19	12-04-24	E022012024000 02300	YC1500000	G/23100/22799	ATENC. ESPECIALIZ.	GASTOS/2024/000004 2186	6000071052	36596	20126	01-12-23		reob nox23 rocafort	OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	64.166,00	*
20	15-04-24	E049092024000 20100	OE4600000	G/93200/22708	TESORERIA	GASTOS/2024/000008 5488	6000075389	39875	1	06-02-24		FRA Nº 001	MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L.	88.504,65	*
21	16-04-24	E022502023000 86300	YC1500000	G/23100/63200	BIENESTAR SOCIAL	GASTOS/2024/000004 2540	6000071207	38436	5	01-06-23		reparación marmol casal S	MARMOLES Y PIEDRAS MONCADA, S. L.	1.871,89	*
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075931	37820	23F4014Y00002592	18-12-23		SEGURO VIAJE RACE UNACSA	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	51,00	*
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075931	37819	23F4014Y00002591	18-12-23		SEGURO VIAJE RACE UNACSA	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	51,00	*
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075931	37684	22F4014B00000477	04-07-22		V.IV VLC-LISBOA E-5230	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	340,07	*
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075931	37679	22F4014Y00000728	16-11-22		ASIENTO I.L.MARTINEZ	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	36,00	*
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075931	37676	22F4014B00000558	31-09-22		VUELO IIV MAD-ATEMS-LARN	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	500,87	*

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	Nom JONATAN BAENA LUNDGREN	Data 22/05/2024	Emissor cert ACCVCA-120	Núm. sèrie cert 20497480045191398668 822985393903263855
---	--------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	--



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPTPE IPAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPTPE CONTABLE	Nº DOCLUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37675	22F4014B00000478	04-07-22	V. I/IV VLC-LISBOA E-5230	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	340,07	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37674	22F4014B00000771	16-11-22	V. I/IV VLC-PARIS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	478,63	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37672	22F4014Y00001047	12-12-22	H.VILLA LUTECE PORT ROYAL	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	359,71	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37667	22F4014Y00001050	12-12-22	H.VILLA LUTECE PORT ROYAL	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	359,71	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37666	22F4014B00000772	16-11-22	V. I/IV VLC-PARIS	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	478,63	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37663	22F4014S00000750	28-04-22	SEGURO VIAJE RACE UNACSA	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	51,00	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37650	22F4014B00000820	24-11-22	V. I/IV ALICANTE-ESTOCOLMO	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	777,13	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37627	22F4014B00000819	24-11-22	V. I/IV ALICANTE-ESTOCOLMO	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	777,13	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37626	22F4014Y00000726	16-11-22	ASIENTO J.CARRAL	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	36,00	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37624	22F4014B00000559	31-08-22	VUELO I/IV MAD-ATEMNAS-LARN	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	500,87	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37612	22F4014B00000720	27-10-22	V. I/IV VLC-MAD-NUOVA YORK	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	848,71	
22	17-04-24	E014012024000 84000	TE1400000	G/13200/22400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000011 4505	6000075831	37612	22F4014B00000720	27-10-22	V. I/IV VLC-MAD-NUOVA YORK	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	80,00	
23	17-04-24	E008012024000 11500	A0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2024/000008 2560	6000075066	39539	6016621	31-01-24	RO Ext.Cte.2024-115	ECONOCOM SERVICIOS, S.A.	ECONOCOM SERVICIOS, S.A.	1.927,01	*
24	17-04-24	E008012024000 05700	A0800000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2024/000004 8146	6000072593	39015	100036186	03-01-24	RO EXT.CTO 2024-57	GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	68.551,93	*
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37680	22F4014Y00000169	17-08-22	V. I/IV VALENCIA-LONDRES	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	373,39	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37680	22F4014Y00000169	17-08-22	V. I/IV VALENCIA-LONDRES	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	13,00	

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPE/PAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPE/CONTABLE	Nº DOCLUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37637	22F4014Y00000168	17-08-22	V. IIV VALENCIA-LONDRES	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	373,39	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37637	22F4014Y00000168	17-08-22	V. IIV VALENCIA-LONDRES	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	13,00	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37677	22F4014Y00000143	28-12-22	V. IIV VILC-MILAN	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	240,46	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37677	22F4014Y00000143	28-12-22	V. IIV VILC-MILAN	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	13,00	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37651	22F4014Y00000142	28-12-22	V. IIV VILC-MILAN	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	240,46	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37651	22F4014Y00000142	28-12-22	V. IIV VILC-MILAN	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	13,00	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	40224	22F4014Y000000640	31-10-22	TREN IIV VILC-MADRID	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	221,10	*
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	40224	22F4014Y000000640	31-10-22	TREN IIV VILC-MADRID	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	4,00	*
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37690	22F4014Y000000197	31-08-22	TREN IIV VILC-MADRID	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	147,25	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37690	22F4014Y000000197	31-08-22	TREN IIV VILC-MADRID	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	4,00	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37620	22F4014Y000000196	31-08-22	TREN IIV VILC-MADRID	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	147,25	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22799	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37620	22F4014Y000000196	31-08-22	TREN IIV VILC-MADRID	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U.	4,00	
25	17-04-24	E014012024000 90200	TE1400000	G/13200/22400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2024/000008 2596	6000075088	37615	23F4014S000000588	01-06-23	SEGURO VIAJE RACE UNACSA	LABERIT SISTEMAS, S.L.	LABERIT SISTEMAS, S.L.	51,00	
26	17-04-24	E008012024000 08000	A080000	G/92040/64100	SERTIC	GASTOS/2024/000005 4986	6000072900	38826	AF-FV23-11166	31-12-23	RO Ex. Cto. 2024-44	LABERIT SISTEMAS, S.L.	LABERIT SISTEMAS, S.L.	13.126,50	*
27	22-04-24	E012012024000 25900	SD1100000	G/92060/22199	ARQUITECTURA Y SCT	GASTOS/2024/000008 5510	6000075399	41159	241112272308	10-01-24	AQUASERVICE 241112272308	VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	478,90	*
27	22-04-24	E012012024000 25900	SD1100000	G/92060/22199	ARQUITECTURA Y SCT	GASTOS/2024/000008 5510	6000075399	41156	241112272306	10-01-24	AQUASERVICE 241112272306	VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	348,99	*

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDRÉN	22/05/2024	ACCVC-120	20497480045191398668 8222985393903263855



Id. document: ZcYA eMdf 2rgk BHN/ vKFL R10o dQc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2024
ACUERDO PLENO 30 ABRIL 2024**

Nº	ENTRADA SEP	EXPE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXPE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	LOTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSION
28	22-04-24	0038012024000 01900	JC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000012 0010	6000076270	41789	14	25-03-24		DEMOLICIÓN EX. 20224	*****	3.957,96	*
29	22-04-24	E038012024000 20200	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPL. URBANIST.	GASTOS/2024/000012 0286	6000076284	41780	180	25-03-24		DEMOLICIÓN EX. 20224	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	162.941,87	*
													TOTAL ...	811.01375	23.466,42
													TOTAL 3ª RELACION REC. CDTS/OBLIGACION 2024	834.480,17	
													572.182,52	262.297,65	
													Total General	834.480,17	

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 D'ABRIL DE 2024 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE ABRIL DE 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

25. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04906-2024-000008-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : TRESORERIA MUNICIPAL.- Dona compte de l'informe del 1r. trimestre de 2024 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals. <i>TESORERÍA MUNICIPAL.- Da cuenta del informe del 1er. trimestre de 2024 sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones municipales.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula María Llobet Vilarrasa, y Sr. José Marí Olano, del representante del Grupo Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, y de las representantes del Grupo Compromis, Sras. Eva Maria Coscollà Grau y Lucía Beamud Villanueva, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acuerda quedar enterada del informe del 1er. trimestre de 2024 sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones municipales, y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui i prèvia declaració d'urgència aprovada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula María Llobet Vilarrasa, i Sr. José Marí Olano, del representant del Grup Vox, Sr. Juan Manuel Badenas Carpio, i de les representants del Grup Compromis, Sres. Eva Maria Coscollà Grau i Lucía Beamud Villanueva, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, acorda quedar assabentada de l'informe del 1r. trimestre de 2024 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals, i elevar-lo al Ple de l'Ajuntament:

La Vicetesorera, con fecha 23 de abril de 2024, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Único. Quedar enterados del informe correspondiente al primer trimestre de 2024 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

INFORME

Primero. Normativa de aplicación.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. Ámbito del informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el informe alcanza a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ajuntament de València, cuyas facturas figuran anotadas en el registro contable de facturas, integrado con el sistema de información contable y reglado en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Quedan fuera del informe todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal o expropiaciones, así como los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Tercero. Contenido del informe.

El informe versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local e incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 3.1 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, a partir de 1 de enero de 2013, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de sus obligaciones será de treinta días desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Para la emisión del informe se han tomado en consideración la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural y la totalidad de las facturas y documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, de forma que se contemple la siguiente información:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el Trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Anexo II:

Situación a 31.03.2024 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Anexo III:

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de cada uno de los tres meses, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Tercero. Remisión del informe, rendición al Pleno y publicación.

El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que el Informe de Morosidad debe ser remitido al Ministerio de Hacienda, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, en aplicación del artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, la Intervención de Contabilidad y Presupuestos de este Ayuntamiento debe incorporar al informe trimestral de morosidad a rendir al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Y el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, debe publicar un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

I com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les dotze hores i quaranta-cinc minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Y como no hay más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de la cual, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	22/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855